

Sumario

Número 108 - Viernes, 7 de junio de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 21 de mayo de 2019, por la que se convocan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso académico 2018/19. 10

Resolución de 4 de junio de 2019, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se acuerda trasladar la cuantía no aplicada en el tercer procedimiento de selección de la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2018-2019. 12

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Acuerdo de 4 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan General de Emprendimiento. 14

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía. 21

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 28 de mayo de 2019, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se realiza convocatoria de audiciones del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes. 41



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 45

Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 46

Resolución de 4 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva, por la que se procede al nombramiento de los vocales que constituyen el Foro Provincial de la Inmigración de Huelva, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 202/2005, de 27 de septiembre, modificado por el Decreto 284/2011, de 4 de octubre. 47

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 29 de mayo de 2019, por la que se nombra Secretario General del Consejo Escolar de Andalucía, plaza convocada por Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de 9 de abril de 2019 (BOJA núm. 75, de 22.4.2019). 50

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 486/2019, de 4 de junio, por el que se dispone el cese de doña Concepción Cobo González como Secretaria General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible. 51

Decreto 487/2019, de 4 de junio, por el que se dispone el cese de don Manuel Alías Cantón como Director General de Ayudas Directas y de Mercados. 52

Decreto 488/2019, de 4 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Alías Cantón como Secretario General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible. 53

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Decreto 489/2019, de 4 de junio, por el que se nombra a doña María Pilar Aranda Ramírez Rectora Magnífica de la Universidad de Granada. 54

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 10 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 55

- Resolución de 10 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 56
- Resolución de 15 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 57
- Resolución de 16 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 58
- Resolución de 30 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 59
- Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 60

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

- Resolución de 2 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 61

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se modifica la Resolución de 10 de diciembre de 2018, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla. 62

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

- Resolución de 3 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación. 63
- Resolución de 3 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A1.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2017. 65

Resolución de 3 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A1.2006), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018. 67

Resolución de 3 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativa a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivística (A1.2022), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018. 69

Resolución de 3 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos (A1.2024), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018. 71

Resolución de 3 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo (A1.2028), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018. 73

Resolución de 3 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio, subopción Patrimonio Arqueológico (A1.2025), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018. 75

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 27 de mayo de 2019, por la que se modifican y detraen puestos de trabajo de las convocatorias del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla. 77

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de junio de 2019, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Técnicos de Apoyo a la Investigación (Rf.^a: 06/19). 79

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de septiembre de 2017, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «María de Madariaga-Salus Infirmorum» de Cádiz. (PP. 3205/2017). 91

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 29 de mayo de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el procedimiento abreviado número 99/2019. 94

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de la empresa Babcock Mission Critical Services Fleet Management, S.A.U./Babcock Mission Critical Services España, S.A.U., en todos los centros de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 95

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 8 de abril de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «La Presentación de Nuestra Señora» de Linares (Jaén). (PP. 1202/2019). 99

Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se aprueba la denominación específica para la escuela infantil de Puerto Real (Cádiz). 101

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 9 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Baena (Córdoba). (PP. 1210/2019). 102

Acuerdo de 4 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento concesión de aguas públicas en el expediente que se cita. (PP. 1072/2019). 104

Acuerdo de 3 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un periodo de vista pública y audiencia del expediente de deslinde parcial del monte público «Poyo de Santo Domingo», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Quesada, provincia de Jaén. 106

Acuerdo de 13 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (PP. 1299/2019). 107

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería, dimanante de autos núm. 969/2013. (PP. 1285/2019). 109

Edicto de 12 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 495/2018. (PP. 1305/2019). 112

Edicto de 18 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1217/2015. 113

Edicto de 22 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de autos núm. 485/2017. (PP. 1134/2019). 117

Edicto de 25 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 1429/2017. (PP. 1306/2019). 118

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 28 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1160/2018. 120

Edicto de 29 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1183/2018. 122

Edicto de 29 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 668/2018. 123

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 4 de junio de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble donde se ubica la Oficina de Empleo de Mengíbar. 124

Resolución de 4 de junio de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble donde se ubica el Centro de Referencia para la Orientación. 125

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo, por el que se notifican diversos trámites relativos a procedimientos administrativos del Registro de Turismo de Andalucía que se citan. 126

Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo, por el que se notifican diversos trámites de expedientes gestionados en el Registro de Turismo de Andalucía. 128

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 23 de abril de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se concede declaración de utilidad pública al proyecto de instalaciones de energía eléctrica que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera. (PP. 1344/2019). 129

Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 131

Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 132

Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita. 133

Anuncio de 20 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de Vejer de la Frontera. (PP. 1252/2019). 134

Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, referente a la resolución de emplazamiento del procedimiento 299/2019 en cumplimiento al requerimiento de fecha 8 de abril de 2019, que se tramita en la Sección 4 de la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA. 136

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 4 de junio de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, referente a la publicación de ayudas concedidas, en relación con la iniciativa bono de empleo joven. 137

Resolución de 4 de junio de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, referente a la publicación de ayudas concedidas, en relación con la iniciativa, bono de empleo joven. 143

- Resolución de 4 de junio de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, referente a la publicación de ayudas concedidas, en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 144
- Anuncio de 30 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 150
- Anuncio de 3 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. 152
- Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 153
- Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven. 154
- Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Creación de Empleo Indefinido de Personas con Discapacidad en Centros Especiales de Empleo. 156

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

- Resolución de 4 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos. 157

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Resolución de 22 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla. (PP. 1047/2019). 164
- Anuncio de 31 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía. 165
- Anuncio de 3 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita. 166

Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita/n. 167

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 3 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo. 168

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, mediante el que se publica requerimiento de documentación. Ayuda alquiler 2018. 169

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 8 de mayo de 2019, del Ayuntamiento de Berja, de bases de convocatoria de 6 plazas de Policía Local, 5 por turno libre y 1 por movilidad. (PP. 1277/2019). 170

Anuncio de 14 de mayo de 2019, del Ayuntamiento de Luque, sobre Resolución de Alcaldía núm. 134/2019, por la que se realiza corrección de errores del temario de la plaza de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre. (PP. 1220/2019). 187

Anuncio de 30 de abril de 2019, del Ayuntamiento de Málaga, de las bases generales que han de regir las convocatorias de la Oferta de Empleo Público 2018, así como los anexos relativos a las convocatorias efectuadas para cubrir diversas plazas incluidas en varias Ofertas de Empleo Público. (PP. 1044/2019). 188

Anuncio de 16 de mayo de 2019, del Ayuntamiento de Mojácar, por el que se da publicidad el edicto que se cita. (PP. 1274/2019). 189

Anuncio de 7 de mayo de 2019, del Ayuntamiento de Puerto Real, de Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019. (PP. 1139/2019). 190

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 21 de mayo de 2019, por la que se convocan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño correspondientes al curso académico 2018/19.

Mediante Orden de 15 de octubre de 2007 (BOJA núm. 218, de 6 de noviembre de 2007), se regulan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño que se imparten en las escuelas de arte dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

La citada orden, en su artículo 1.2, dispone que la convocatoria de los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño se efectuará preferentemente con periodicidad anual, mediante orden de la Consejería de Educación.

Por todo ello, y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Primero. Convocatoria.

Se convocan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño que se imparten en las Escuelas de Arte dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía correspondientes al curso 2018/19, con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 15 de octubre de 2007 por la que se regulan los Premios Extraordinarios en las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño y se establece su convocatoria para el año 2007.

Segundo. Premios.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la citada orden, cada uno de los Premios Extraordinarios que se otorguen consistirá en una dotación económica de 500 euros y un diploma acreditativo de la distinción, que será anotada en el expediente académico del alumno o alumna.

2. Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada Familia Profesional de estas enseñanzas. El Premio podrá concederse a dos o más alumnos o alumnas cuando el proyecto se haya realizado de manera colectiva, de conformidad con lo establecido en la normativa sobre las orientaciones y criterios para la elaboración de Proyectos Curriculares, y la organización de los ciclos formativos de Artes Plásticas y Diseño de cada Familia Profesional. En este caso la dotación económica será única de 500 euros a distribuir entre los alumnos y alumnas autores del proyecto, y se concederá un diploma acreditativo individual de la distinción, que será anotada en el expediente académico de cada uno de los autores o autoras del proyecto premiado.

Tercero. Destinatarios.

Los Premios Extraordinarios podrán ser concedidos a aquellos alumnos y alumnas de enseñanzas de Artes Plásticas y diseño cuyos proyectos hayan sido seleccionados y propuestos por la Comisión que, dentro de la escuela de arte donde se haya realizado el módulo de proyecto integrado, se constituya al efecto y reúnan además los requisitos previstos en el artículo 5 de la citada orden.

Cuarto. Comisión de selección y propuesta de las candidaturas.

1. En cada escuela de arte se constituirá una Comisión para el estudio, valoración y propuesta de las candidaturas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la citada orden.

2. La selección y propuesta de las candidaturas se llevará a cabo por la citada Comisión, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7 de la referida orden.

Quinto. Jurado.

Para el estudio y valoración de los proyectos propuestos se constituirá un Jurado, cuya composición será la establecida en el artículo 9 de la mencionada orden.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.4 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, la composición del citado jurado garantizará la participación equilibrada de hombres y mujeres.

Sexto. Procedimiento de concesión de Premios.

La resolución de la concesión de los Premios Extraordinarios se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la orden.

Séptimo. Financiación.

La dotación de los Premios Extraordinarios se hará efectiva con cargo a la posición presupuestaria G/42H/22608/00 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

Octavo. Pago de los Premios.

El pago de los Premios se efectuará según lo previsto en el artículo 11 de la citada orden.

Noveno. Publicidad de la convocatoria.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación darán traslado de la presente orden a todos los centros docentes a los que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

2. Las directoras y los directores de los citados centros arbitrarán las medidas necesarias para que la presente orden sea conocida por toda la comunidad educativa y en especial por las asociaciones de alumnas y alumnos.

Décimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 4 de junio de 2019, de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se acuerda trasladar la cuantía no aplicada en el tercer procedimiento de selección de la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2018-2019.

Con fecha 24 de octubre de 2018 se dicta Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se efectúa convocatoria abierta, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2018-2019.

Dicha convocatoria cuenta con cuatro procedimientos de selección sucesivos, desde noviembre de 2018 hasta junio de 2019, ambos incluidos, cada uno de los cuales tendrá un plazo de presentación de solicitudes de dos meses. Del mismo modo, esta convocatoria cuenta con cuatro resoluciones definitivas que se publicarán en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de cada uno de los procedimientos de selección y siendo los importes máximos a otorgar para cada una de las resoluciones:

- Para la resolución del 1.º Procedimiento de selección: 8.500.000 €.
- Para la resolución del 2.º Procedimiento de selección: 6.700.000 €.
- Para la resolución del 3.º Procedimiento de selección: 3.200.000 €.
- Para la resolución del 4.º Procedimiento de selección: 900.000 €.

Por otra parte, el punto 6 de la base octava del Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía aprobado mediante Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, establece que cuando a la finalización de un procedimiento selectivo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada al procedimiento inmediatamente posterior mediante acuerdo expreso del órgano concedente de la cuantía a trasladar y del período en el que se aplicará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

En ese sentido, a través de la Resolución de 16 de abril de 2019, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación (BOJA núm. 77 de 2019) se acordó trasladar la cuantía no aplicada en el segundo procedimiento de selección de la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en

Andalucía», para el curso 2018-2019, quedando fijado el importe máximo a otorgar en el tercer procedimiento de selección en 11.200.000 euros.

Asimismo, mediante Resolución de 28 de mayo de 2019, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, se hace pública la relación definitiva de personas beneficiarias del tercer procedimiento de selección de la convocatoria abierta del programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil para el curso 2018-2019, comprobándose que no se ha agotado el importe máximo a otorgar en este tercer procedimiento de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.l) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y según lo dispuesto en las bases reguladoras del Programa de ayuda aprobado mediante Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía, el órgano competente para la instrucción, evaluación y resolución de este procedimiento de ayudas es la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Así pues, en virtud de lo anterior, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Trasladar un importe total de 9.000.000 de euros, cantidad no aplicada en el tercer procedimiento de selección de la convocatoria abierta en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil adheridos al «Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía», para el curso 2018-2019, para la resolución del cuarto procedimiento de selección de la mencionada convocatoria abierta de ayudas, quedando fijado el importe máximo a otorgar en el cuarto procedimiento de selección en 9.900.000 euros.

Segundo. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camas, 4 de junio de 2019.- El Director, Manuel Cortés Romero.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Acuerdo de 4 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan General de Emprendimiento.

El artículo 37.13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece entre sus principios rectores el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación. Se reconoce además en estos ámbitos la necesidad de impulsar la labor de las universidades andaluzas.

Andalucía es, con un 17,3% de la superficie española, la segunda Comunidad Autónoma española territorialmente más extensa y la más poblada, con casi el 18% de la población nacional. Es la tercera economía de España por volumen de PIB. En cuanto a su PIB per cápita, está en el 74% de la media española y en el 56% de la europea. Ordenadas las comunidades autónomas en función de su PIB per cápita, Andalucía se encuentra en la penúltima posición de la lista, con 18.557 euros por habitante, frente a los 25.064 euros de España o los 32.900 euros de la zona euro.

Estos datos ponen de manifiesto que la economía andaluza, en relación con la española, se caracteriza por un mayor peso relativo en actividades intensivas en recursos naturales, mayor debilidad en el tejido industrial andaluz y menor peso en las actividades basadas en tecnología y conocimiento. Los sectores de menor nivel de valor añadido y menos exigentes en empleos cualificados están más presentes en la economía andaluza que en otras regiones españolas más desarrolladas.

Para avanzar en la renovación del modelo productivo es necesario intensificar un vector principal que propicia los cambios en cualquier economía, la innovación, que viene unida a la capacidad emprendedora de la población y al desarrollo de la economía del conocimiento, pasando necesariamente por mejorar la calidad y cantidad de las iniciativas emprendedoras.

La economía viene constatando que existe una relación directa entre el espíritu emprendedor y los resultados económicos en términos de crecimiento, consolidación del tejido empresarial, creación de empleo, innovación e incremento de la productividad. En gran medida, la innovación y la capacidad emprendedora requieren de un cambio cultural en la sociedad que ha de sustentarse en su promoción desde todos los niveles económicos, empresariales, educativos, institucionales y sociales, cada uno en el ámbito de sus responsabilidades.

Este cambio es más necesario aún en el mundo rural, donde concurren una serie de elementos diferenciales que dificultan la actividad económica y su desarrollo. Resaltar, además, que uno de los elementos esenciales para promover el emprendimiento en Andalucía es la eliminación de obstáculos y una mejor regulación que facilite la capacidad de inversión en nuestra región.

Si bien Andalucía está considerada como la Comunidad de mayor iniciativa emprendedora, según el último informe GEM España (Global Entrepreneurship Monitor), desde la perspectiva de emprendimiento tecnológico e innovador no ocupa un lugar relevante a nivel nacional y europeo. La edición de Andalucía de este informe, presentada en diciembre de 2018, señala en sus conclusiones los siguientes aspectos:

a) En la etapa de concepción, el 8,9% de los andaluces encuestados tenían intenciones de emprender, frente al 6,8% de la media española. Esta tasa ocupa la primera posición en todas las regiones española.

b) Andalucía, tanto por su alta tasa de emprendimiento, como por su elevada población, ocupa la primera posición de España en número de emprendedores, con casi 385.000 personas. Este monto representa el 21,2% de todos los emprendedores de España.

c) En la etapa de consolidación, Andalucía mejora con respecto al año anterior, situándose en el 4,5%. No obstante, esta escasa capacidad de consolidar las iniciativas emprendedoras la sigue situando en la última posición entre el resto de las regiones españolas.

d) Esta mala posición va acompañada de una alta tasa relativa de abandonos o cierres de empresas. Andalucía tiene una tasa de cierres del 2,1% en el año analizado, que se encuentra por encima de la media de España.

e) Los factores que comparativamente presentan desventajas con el resto de regiones son: el apoyo financiero, las políticas gubernamentales de apoyo al emprendedor, la burocracia, los programas gubernamentales, la educación primaria, secundaria y superior, la infraestructura comercial y de servicios, el acceso a las infraestructuras físicas y las normas sociales y culturales. Aunque este balance general no parece muy positivo, hay que señalar que las diferencias con otras regiones suelen ser muy escasas.

La Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento, estableció las bases, instrumentos y servicios necesarios para apoyar y promover el emprendimiento de manera integral en Andalucía y en un marco de igualdad de oportunidades, reconocer y poner en valor la actividad emprendedora, la innovación y la creatividad como un proceso de desarrollo personal y profesional, así como el fomento del emprendimiento de segunda oportunidad, apoyando de forma expresa a las personas emprendedoras que han tenido experiencias fallidas y optan por emprender nuevas iniciativas empresariales.

La citada ley, en sus artículos 27 y 29, establece que como instrumento básico de planificación, coordinación, ejecución, desarrollo y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen en materia de emprendimiento, y con el objeto de alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos marcados por dicha ley, la Consejería competente en materia de emprendimiento elaborará el Plan General de Emprendimiento. El Plan se formulará mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de emprendimiento, y establecerá los objetivos generales, el plazo de elaboración, los instrumentos básicos de evaluación y seguimiento; en el proceso de elaboración estarán representadas las entidades locales andaluzas, los agentes económicos y sociales más representativos, así como las entidades y organizaciones representativas de carácter social y económico, en el marco de la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo, y la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, que acrediten el ejercicio de actividades y prestación de servicios en el ámbito del emprendimiento.

Para el Gobierno de la Junta de Andalucía, el emprendimiento y el desarrollo empresarial son un motor indiscutible de crecimiento y competitividad de nuestro tejido productivo, pero al mismo tiempo también será un importante factor para el desarrollo social, puesto que beneficia también a la ciudadanía, garantizando riqueza y bienestar social.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, conlleva la redistribución de competencias para acompasar la actividad de la Administración de la Junta de Andalucía con la ejecución del conjunto de políticas públicas que conforman el programa político del Gobierno, buscando siempre la máxima eficiencia posible en el empleo de los recursos públicos para hacer frente a las circunstancias de orden político, económico y social en las que se encuentra inmersa en el momento actual la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, el artículo 1.1 del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, atribuye a esta Consejería entre sus competencias, las relativas al desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el artículo 5.3 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo,

adscribe a esta Consejería la entidad Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, a la que le corresponde la prestación de los servicios definidos en la Ley 3/2018, de 8 de mayo, de acuerdo con sus fines y objetivos. De igual forma, el artículo 7 de dicha ley establece que corresponderá a la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad la coordinación de los servicios que se regulan en ella, contando con la colaboración de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, y otras entidades públicas de la Junta de Andalucía, las universidades y otros agentes del conocimiento.

Por otro lado, en el artículo 5 del Decreto 104/2019 de 12 de febrero, se asigna a la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, todas las funciones relacionadas con el apoyo a las empresas emergentes de base tecnológica «start up», el fomento del espíritu emprendedor, empresarial e industrial, sin perjuicio de las competencias que correspondan en esta materia a otras Consejerías y en particular, «la promoción de la actitud, actividad y cultura emprendedora, tecnológica, creativa e innovadora entre la población andaluza en general y, especialmente, entre la juventud potencialmente emprendedora, así como el fomento y desarrollo de programas y actuaciones de investigación, sensibilización, asesoramiento, formación y tutorización para promover la creación de iniciativas emprendedoras, generadoras de nuevos proyectos empresariales o compañías de arranque “start up”».

Igualmente, según el artículo 9 del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, corresponden a la Dirección General de Economía Digital e Innovación las competencias de «coordinación y ejecución de las políticas de apoyo a las empresas de la economía digital, el impulso al emprendimiento de base tecnológica, aceleración y escalado de empresas, y el fomento de la cultura emprendedora», «el apoyo al desarrollo de los ecosistemas de innovación y el fomento de la innovación abierta en las empresas andaluzas», «el impulso y fomento del intraemprendimiento y emprendimiento corporativo en las empresas como elemento de fomento de la innovación» y «la creación de instrumentos financieros para el apoyo a las empresas de nueva creación, crecimiento elevado o alto potencial innovador».

El artículo 27.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que corresponde al Consejo de Gobierno desarrollar el Programa de Gobierno de acuerdo con las directrices fijadas por la Presidencia de la Junta de Andalucía. El apartado 23 de este artículo dispone que también le corresponde al mismo cualquier otra atribución que le venga conferida por las leyes y, en general, entender de aquellos asuntos que por su importancia o naturaleza requieran el conocimiento, deliberación o decisión del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, apartados 1 y 23, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 4 de junio de 2019,

A C U E R D A

Primero. Formulación del Plan General de Emprendimiento.

Aprobar la formulación del Plan General de Emprendimiento, cuya elaboración y aprobación se realizará conforme a las determinaciones establecidas en el presente Acuerdo y a lo estipulado en Título IV de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, Andaluza de Fomento del Emprendimiento.

Segundo. Finalidad y principios del Plan General de Emprendimiento.

Según lo establecido en el artículo 27 de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, el Plan General de Emprendimiento se define como el instrumento básico de planificación, coordinación, ejecución, desarrollo y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen en materia de emprendimiento.

Con el objeto de alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos marcados por esta ley, la Consejería competente en materia de emprendimiento, actualmente la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad será la encargada de elaborar dicho Plan.

El Plan se conformará a partir de tres principios rectores:

1. Participación. En virtud de este principio se articularán los mecanismos necesarios para la participación en el proceso de elaboración del Plan de los agentes económicos y sociales más representativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como del resto de la sociedad civil.

2. Transparencia. La aplicación de este principio va más allá de la elaboración, publicación y acceso a la información relativa tanto al diseño como a la puesta en marcha del Plan, ya que implica la práctica de un modelo de gobierno abierto, en conexión con el principio de participación arriba indicado, donde los ciudadanos puedan conocer y valorar las actuaciones que se diseñan.

3. Evaluabilidad. Este principio refleja el hecho de que la estrategia debe poder ser evaluada en función de los criterios de coherencia, eficiencia y eficacia. Ello implica, en primer lugar, la realización de un diagnóstico que permita detectar los retos a los que debe darse respuesta, así como un análisis de la pertinencia de las acciones que se propongan para afrontar dichos retos. En segundo lugar, el Plan deberá contar con un sistema adecuado de seguimiento y evaluación que permita valorar la eficiencia y eficacia de las acciones que contenga.

Tercero. Objetivos del Plan General de Emprendimiento.

Los objetivos generales del Plan General de Emprendimiento serán:

1. Fomentar el emprendimiento en Andalucía en un marco de igualdad de oportunidades.

2. Reconocer y poner en valor la actividad emprendedora, la innovación y la creatividad como un proceso de desarrollo personal y profesional.

3. Fomentar el emprendimiento de segunda oportunidad, apoyando de manera expresa a las personas emprendedoras que han tenido experiencias fallidas y optan por emprender nuevas iniciativas empresariales.

4. Potenciar la innovación empresarial en Andalucía.

5. Definir los instrumentos y servicios para el impulso de la actividad emprendedora a través del Sistema Andaluz para Emprender. En el caso de que para el impulso de la actividad emprendedora se recurra a la utilización de instrumentos de carácter financiero, se recabará informe de la Consejería competente en materia de política financiera.

6. Evitar solapamientos y duplicidad de funciones entre todos los agentes que formen parte del Sistema Andaluz para emprender, es decir, la Junta de Andalucía, Entidades Locales y otras entidades públicas y privadas; ofreciendo así a los emprendedores itinerarios de recursos de apoyo coherentes, bien definidos y capaces de acompañar a una iniciativa empresarial desde una fase inicial hasta la fase de consolidación y escalado.

Cuarto. Contenidos del Plan General de Emprendimiento.

Según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, el Plan General de Emprendimiento establecerá los mecanismos, procedimientos y metodologías de ejecución del conjunto de políticas para el fomento de la cultura y la actividad emprendedora que define y estructura la Ley, y se conformará con el siguiente contenido:

a) Análisis del entorno. Con referencia al ámbito comunitario, nacional, autonómico y local relacionado con la cultura y la actividad emprendedora y empresarial.

b) Diagnóstico del emprendimiento en Andalucía. Análisis de la situación presente, tendencias y escenarios previsibles. Sectores estratégicos y perfil de la persona emprendedora.

c) Definición de necesidades y objetivos estratégicos y operativos para cada una de las áreas básicas de actuación.

d) Definición de las prioridades de acción y desarrollo de programas, instrumentos y medidas de los objetivos establecidos.

e) Medidas de coordinación interadministrativa y con las iniciativas privadas de fomento del emprendimiento.

f) Programas de seguimiento y evaluación, estableciendo indicadores territoriales que permitan el análisis comparativo

Además, el Plan podrá prever programas específicos de emprendimiento de ámbito territorial, sectorial o social. En particular el Plan contará con programas específicos para la economía social y medio rural y para el emprendimiento en segmentos de alto valor añadido y actividades de base tecnológica.

Quinto. Procedimiento de elaboración del Plan General de Emprendimiento.

1. Según lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, en el procedimiento de formulación del Plan se contará con representación de las entidades locales andaluzas, las Consejerías que desarrollen o impulsen medidas relacionadas con el emprendimiento, los agentes económicos y sociales más representativos, así como las entidades y organizaciones representativas de carácter social y económico, en el marco de la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, Andaluza de Promoción del Trabajo Autónomo, y la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, que acrediten el ejercicio de actividades y prestación de servicios en el ámbito del emprendimiento.

El Plan habrá de ir acompañado de informe de impacto de género, de la correspondiente memoria económica y de la asignación de recursos económicos suficientes que garanticen su aplicación y será aprobado por decreto del Consejo de Gobierno, previa consulta a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, y será remitido al Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

2. La Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad será el órgano directivo responsable de la elaboración del Plan General de Emprendimiento y, para ello, contará con la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo para las medidas específicas en el ámbito de la economía social y los autónomos.

El proceso de elaboración constará de cinco fases:

a) Fase 1.

Se sustanciará el proceso de consulta pública previa a la elaboración del Plan General de Emprendimiento, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de recabar la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones más representativas, potencialmente afectadas.

Además, se convocará la constitución de un grupo de trabajo que estará formado por: la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para las medidas específicas en el ámbito de la economía social y los autónomos, las demás Consejerías que desarrollen o impulsen medidas relacionadas con el emprendimiento, el Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, la Confederación de Empresarios de Andalucía, las entidades locales andaluzas y las entidades y organizaciones representativas de carácter social y económico, en el marco de la Ley 15/2011, de 23 de diciembre, y la Ley 5/2011, de 29 de marzo, que acrediten el ejercicio de actividades y prestación de servicios en el ámbito del emprendimiento y que soliciten, de manera motivada, formar parte del grupo de trabajo a través del proceso inicial de consulta pública.

b) Fase 2.

La Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento elaborará un documento de bases del Plan que someterá al grupo de trabajo antes citado para su aprobación.

La Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento, a partir de los resultados de estos trabajos, elaborará el primer borrador del Plan General de Emprendimiento.

c) Fase 3.

Una vez revisado y acordado el primer borrador por el grupo de trabajo mencionado, éste se someterá a la consideración de los agentes económicos y sociales.

Teniendo en cuenta las observaciones y propuestas presentadas, la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento elaborará el segundo borrador del Plan General de Emprendimiento.

d) Fase 4.

El documento anterior será sometido a información pública por un período no inferior a un mes, anunciándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, donde se implementará, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, un procedimiento telemático de presentación de alegaciones.

Las alegaciones que se realicen serán tomadas en consideración para la redacción por la Secretaría General de Empresas, Innovación y Emprendimiento del tercer borrador del Plan General de Emprendimiento.

e) Fase 5.

Concluidas las fases anteriores, el titular de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad elevará la propuesta del Plan General de Emprendimiento al Consejo de Gobierno para su aprobación, previa consulta a la Comisión Delegada para Asuntos Económicos, y, una vez aprobado, será remitido al Parlamento de Andalucía para su conocimiento.

Sexto. Evaluación y seguimiento del Plan General de Emprendimiento.

Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, el Plan General de Emprendimiento será objeto de seguimiento, análisis y evaluación anual conforme a la normativa vigente en materia de evaluación de políticas públicas y contará con una comisión de seguimiento, que se definirá en el propio Plan, en la que serán partícipes la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y los agentes económicos y sociales más representativos.

Séptimo. Producción estadística.

Según lo establecido en el artículo 31 de la Ley 3/2018, de 8 de mayo, en el marco del Plan General de Emprendimiento, se establecerá un programa de investigación y producción de información estadística y cartográfica que se integrará en el Programa Anual del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

Las actividades estadísticas y cartográficas que resulten producirán información con la suficiente desagregación social, territorial y por sexos y segmentos de edad para responder a las necesidades y demandas para la gestión de las Administraciones públicas y la sociedad en general.

Octavo. Habilitación.

Se faculta al Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad a adoptar las actuaciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este acuerdo.

Noveno. Eficacia.

El presente acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de junio de 2019

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía.

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud y declara que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública, a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Asimismo, el artículo 22.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, garantiza este derecho constitucional a la protección de la salud mediante un sistema sanitario público de carácter universal.

De conformidad con lo previsto en el artículo 55.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia compartida en materia de sanidad interior y, en particular, la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos, incluyendo la sanidad ambiental. De igual modo, el artículo 47.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

En este reglamento se ha respetado el principio de autonomía local, ya que el artículo 92.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce la competencia propia de los municipios en materia de ordenación y prestación del servicio básico de abastecimiento de agua, cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública, y la regulación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública. A su vez, el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio ejercerá competencia propia en materia de protección de la salubridad pública. En este mismo ámbito, el artículo 9.13 de la Ley 5/2012, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se refiere a la competencia propia de los municipios en materia de promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye, entre otros aspectos, el control de la salubridad de los espacios públicos y, en especial, de las zonas de baño. Asimismo, el artículo 38.1 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía se refiere, entre otras, a las siguientes responsabilidades municipales en relación al obligado cumplimiento de las normas y planes sanitarios: control del medio ambiente y control sobre los lugares de convivencia humana, entre los que se cita, de modo especial, las áreas de actividad física, deportiva y de recreo.

En el ámbito del Estado, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, en su artículo 30, destaca como funciones de la sanidad ambiental entre otras, la identificación, la evaluación, la gestión y la comunicación de los riesgos para la salud que puedan derivarse de los condicionantes ambientales, así como la vigilancia de los factores y de las situaciones ambientales que pueden afectarla.

Por su parte, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo 19.7, establece que la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía realizará, entre otras actuaciones, el establecimiento de normas y directrices para el control y la inspección de las condiciones higiénico-sanitarias y de funcionamiento de las actividades alimentarias, locales de convivencia colectiva y del medio ambiente en que se desenvuelve la vida humana.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, tiene su reflejo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la cual tiene entre sus fines, alcanzar un elevado nivel de protección de la salud mediante la

utilización de los instrumentos necesarios de vigilancia y control de las enfermedades y de los factores ambientales y alimentarios que inciden negativamente en la salud, así como proteger a la ciudadanía contra las amenazas y los riesgos emergentes para la salud. Asimismo, en relación con la protección de la salud de la población ante los riesgos ambientales y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 y 4 de dicha Ley, el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará una serie de actuaciones en materia de salud ambiental.

La aprobación en Andalucía del Decreto 77/1993, de 8 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de uso colectivo, implicó un cambio sustancial en lo que había sido hasta el momento la normativa en materia de piscinas en Andalucía, en lo referente a construcción, instalaciones y servicios de vigilancia.

Posteriormente, el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo vino a actualizar el Reglamento anterior, adecuándolo a la evolución de las técnicas de construcción y diseño de este tipo de instalaciones, así como de los métodos de tratamiento del agua y de las medidas de seguridad.

El Decreto 141/2011, de 26 de abril, de modificación y derogación de diversos decretos en materia de salud y consumo para su adaptación a la normativa dictada para la transposición de la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, modificó el artículo 28 del Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo, aprobado por Decreto 23/1999, de 23 de febrero, con el objetivo de eliminar los obstáculos que impedían el ejercicio de la libertad de establecimiento de las personas y entidades prestadoras de servicios y la libre circulación de servicios.

La aprobación del Real Decreto 742/2013, de 23 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, norma básica en su totalidad al amparo del artículo 149.1.16.^a de la Constitución Española, además de contener los criterios básicos relativos al tratamiento y al control de la calidad del agua y del aire de las piscinas, introduce como novedad la obligación de la persona titular de la instalación de disponer de un Protocolo de Autocontrol para la gestión del riesgo para la salud y para garantizar la salubridad de las instalaciones, haciéndose, por tanto, necesaria la adaptación de la normativa autonómica en la materia a las prescripciones de la citada normativa básica.

En cuanto a las piscinas con climatización que generen aerosoles, hay que considerar la aplicación del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, ya que para quienes las utilizan presentan un riesgo sanitario adicional al de otras piscinas, por la posible proliferación y dispersión de la bacteria *Legionella*.

Por todo ello, se estima conveniente llevar a cabo la aprobación de un nuevo Reglamento que, basándose en la normativa básica del Estado, introduzca estos nuevos conceptos, garantizando a la persona usuaria una mejor calidad del agua, del aire y de las instalaciones.

El Decreto cumple con los principios de buena regulación, establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, la norma respeta los principios de necesidad y eficacia, por la obligación de adaptar la normativa autonómica en materia de piscinas a la estatal.

Igualmente, cumple con el principio de proporcionalidad, ya que la regulación constata que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos ni de obligaciones para las personas destinatarias.

Asimismo, responde al principio de seguridad jurídica, ya que resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, claro e integrado.

En su tramitación se ha observado el principio de transparencia, ya que se ha posibilitado que las potenciales personas destinatarias tengan una participación activa en la elaboración mediante la consulta pública previa realizada al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, durante su tramitación se ha posibilitado el acceso a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Por último, cumple con el principio de eficiencia, al haberse evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizado la gestión de los recursos públicos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 2019,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación del Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía.

Se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, cuyo texto se inserta a continuación.

Disposición transitoria única. Plazo de adaptación de las piscinas para disponer de almacén de productos químicos.

Las piscinas incluidas en el ámbito de aplicación de este Decreto, que a la fecha de la entrada en vigor no dispongan del almacén de productos químicos establecido en el artículo 7.4 del Reglamento, contarán con el plazo de un año para adecuarse a lo establecido en el mismo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual e inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto y, en particular, el Decreto 23/1999, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de salud para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de octubre de 2019.

Sevilla, 4 de junio de 2019

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

REGLAMENTO TÉCNICO-SANITARIO DE LAS PISCINAS EN ANDALUCÍA**CAPÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto.**

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el control sanitario de las piscinas relativas a:

- a) Características de las piscinas.
- b) Calidad y tratamiento del agua.
- c) Saneamiento e higiene de las instalaciones.
- d) Calidad del aire del recinto de los vasos cubiertos o mixtos.
- e) Personal de mantenimiento.
- f) Información al público.
- g) Régimen de responsabilidades, comunicación, inspección y supervisión.
- h) Infracciones y sanciones.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de este Reglamento se tendrán en cuenta, además de las definiciones contenidas en el artículo 2 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, las siguientes:

a) Piscina: instalación formada por un vaso o un conjunto de vasos destinados al baño, al uso recreativo, entrenamiento deportivo o terapéutico, así como las construcciones complementarias y servicios necesarios para garantizar su funcionamiento. Pueden ser descubiertas, cubiertas o mixtas.

b) Piscinas de uso público: aquellas piscinas abiertas al público o a un grupo definido de personas usuarias no destinadas únicamente a la familia y personas invitadas por quien ostente la titularidad de la vivienda o persona ocupante, con independencia del pago de un precio de entrada. Podrán ser:

1.º Tipo 1. Piscinas donde la actividad relacionada con el agua es el objetivo principal, como en el caso de piscinas públicas, de ocio, parques acuáticos o spas.

2.º Tipo 2. Piscinas que actúan como servicio suplementario al objetivo principal, como en el caso de piscinas de hoteles, alojamientos turísticos, campings o terapéuticas en centros sanitarios, clubes sociales o deportivos.

c) Piscinas de uso privado: aquellas piscinas destinadas únicamente a la familia e invitados de la persona que ostente la titularidad de la vivienda o persona ocupante, incluyendo las piscinas de viviendas con fines turísticos.

1.º Tipo 3A: piscinas de Comunidades de Propietarios, casas rurales o de agroturismo, y colegios mayores o similares.

2.º Tipo 3B: piscinas unifamiliares.

d) Piscina natural: aquella en la que el agua de alimentación del vaso es agua costera o continental, está ubicada junto a su medio natural y la renovación del agua está asociada al movimiento natural de mareas o cursos de ríos, y se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre, sobre la gestión de la calidad de las aguas de baño.

e) Piscinas de viviendas con fines turísticos: aquellas ubicadas en viviendas con fines turísticos. Dichas viviendas son definidas en el artículo 3.1 del Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos y de modificación del Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos, como aquellas ubicadas en inmuebles situados en suelo de uso residencial, donde se vaya a ofrecer mediante precio el servicio de alojamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de forma habitual y con fines turísticos.

f) Piscinas exclusivamente de competición o enseñanza deportiva: aquellas que contengan únicamente vasos para la práctica de la natación con una forma rectangular normalizada según los Reglamentos de la Real Federación Española de Natación y Reglamento internacional vigente, estando la superficie de agua y características del espacio deportivo basadas en el cálculo de necesidades del ámbito servido por la piscina, así como en los tipos de competiciones que en dichos vasos se vayan a desarrollar.

g) Vaso: estructura constructiva que contiene el agua destinada a los usos previstos en el artículo 2.1 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre: baño, uso recreativo, entrenamiento deportivo o terapéutico. Los vasos podrán ser:

1.º Polivalentes, de recreo o natación: los destinados a público en general.

2.º De chapoteo: destinados a personas usuarias menores de seis años.

3.º Exclusivamente de competición o enseñanza deportiva.

4.º De hidromasaje: con chorros de aire o agua.

5.º Terapéuticos: para usos médicos o de rehabilitación.

Cuando la utilización de los vasos sea múltiple, se señalará y delimitará de forma clara el límite entre zonas destinadas a usos diversos, en particular en el uso simultáneo para saltos y natación.

h) Vaso de agua termal o mineromedicinal: vaso cuya agua de alimentación ha sido declarada mineromedicinal o termal por la autoridad competente y no está tratada químicamente, ubicada en una estación termal y utilizada exclusivamente para tratamientos médico-termales.

i) Vaso climatizado: vaso sometido a un proceso de calentamiento, con el fin de regular su temperatura.

j) Persona titular de la piscina: persona física o jurídica, pública o privada o Comunidad de Propietarios que sea propietaria de la piscina y responsable del cumplimiento de este Reglamento. En el caso de que la piscina sea explotada por persona física o jurídica diferente del propietario, será titular a los efectos de la explotación en relación con este Reglamento quien asuma dicha explotación.

k) Sistema semiautomático de tratamiento: aquel en que la dosificación de los productos químicos se realiza de forma no manual, mediante un equipo programable sin medición en continuo de ningún parámetro.

l) Sistema automático de tratamiento: aquel en que la dosificación de los productos químicos se realiza de forma no manual, mediante un equipo programable y asociada a la medición en continuo de algún parámetro.

m) Autoridad Sanitaria de la Administración Autónoma: a los efectos de este Decreto, se entiende como la persona titular de la Delegación Territorial o Provincial de la Consejería con competencias en materia de Salud.

n) Autoridad Sanitaria de la Administración Local: las personas titulares de las alcaldías de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ñ) Zona de baño: aquella constituida por el vaso y el andén o playa que rodea a éste.

o) Zona de descanso: aquella zona compuesta por hierba u otro pavimento que sirva para el juego, el descanso o la permanencia de las personas usuarias.

p) Artrópodo nocivo: invertebrados del filum Arthropoda, especialmente insectos, arácnidos o miriápodos, que puedan provocar picaduras, reacciones alérgicas u otras lesiones de forma directa o sean potenciales vectores de enfermedades para las personas.

q) Población vulnerable: aquellas personas acreditadas en esta circunstancia por los centros de Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

r) Procedimientos validados en los laboratorios: aquellos en los que los laboratorios confirman, a través del examen y las evidencias objetivas, que se cumplen los requisitos particulares para el uso específico previsto.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.**1. Este Decreto será de aplicación a:**

a) Las piscinas de uso público instaladas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que están definidas en este Reglamento, que pueden ser de tipo 1 y 2.

b) Las piscinas de uso privado definidas en este Reglamento como las piscinas tipo 3A. En relación a las Comunidades de Propietarios, se aplicará a las que tengan veinte o más viviendas.

c) Las piscinas, con independencia de su titularidad, cuyas personas usuarias sean población vulnerable, en instalaciones recogidas como servicios y centros sociales.

2. Las piscinas de uso exclusivo de viviendas con fines turísticos y las piscinas de tipo 3A de Comunidades de Propietarios de menos de veinte viviendas definidas en el presente Reglamento, se ajustarán a lo recogido en el artículo 3.2 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, así como a lo establecido en la Sección 1.^a y 2.^a del Capítulo II, y el artículo 11.2 del presente Reglamento.

3. Las piscinas de tipo 3B definidas en el presente Reglamento, se ajustarán a lo recogido en el artículo 3.3 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre.

4. Quedan excluidas de su ámbito de aplicación:

a) Las piscinas cuyas personas usuarias sean población vulnerable en servicios y centros sociales de pequeñas dimensiones y con reducido número de usuarios, ubicados en viviendas normalizadas.

b) Las piscinas naturales.

c) Los vasos termales o minero-medicinales.

d) Las piscinas exclusivamente de competición o enseñanza deportiva, salvo en lo relativo a la calidad del agua que se regirá por lo establecido en el artículo 5 de este Reglamento.

CAPÍTULO II**Instalaciones y servicios****Sección 1.^a Características de las piscinas****Artículo 4. Características de las piscinas.**

1. Las características de las piscinas se regularán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, y por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, así como cualquier otra norma que les fuera de aplicación.

2. Lo dispuesto en el apartado 1 se aplicará asimismo al andén o a la playa que rodean al vaso, cuando éstos existan.

3. Todo vaso de nueva construcción tendrá como mínimo un sistema de desagüe de fondo o de gran paso que permita la evacuación rápida de la totalidad del agua por gravedad o por medio de bombas extractoras, dispondrá de dos sumideros de fondo o placas sumidero, conectados a una única línea de desagüe, con el fin de evitar turbulencias, efectos de succión y atrapamientos. Dichos sumideros se utilizarán exclusivamente para la evacuación del agua, quedando prohibido su uso en el proceso de depuración del agua de los vasos. El desagüe estará protegido con los dispositivos de seguridad necesarios para evitar accidentes y se instalará de manera que no pueda ser removido por las personas usuarias.

4. La Autoridad Sanitaria de la Administración Autonómica, sin perjuicio de las competencias de la Administración Sanitaria Local, podrá exigir cuantas medidas

adicionales estime necesarias, en el caso de que valore que los elementos arquitectónicos que forman parte del diseño del vaso pueden poner en riesgo la salud y la seguridad de las personas usuarias. Este extremo será informado en los términos previstos en el artículo 18.2.

Sección 2.ª Calidad y tratamiento del agua y del aire

Artículo 5. Criterios de calidad del agua del vaso y del aire.

1. El agua del vaso deberá estar libre de organismos patógenos y de sustancias en una cantidad o concentración que pueda suponer un riesgo para la salud humana, y deberá cumplir con los requisitos que se especifican en el Anexo I. El agua del vaso deberá contener desinfectante residual y tener poder desinfectante.

2. El aire del recinto de los vasos cubiertos o mixtos y en las salas técnicas para el tratamiento del agua de las piscinas, no deberá entrañar un riesgo para la salud de las personas usuarias, no deberá ser irritante para los ojos, piel o mucosas y deberá cumplir con los requisitos que se especifican en el Anexo II.

Artículo 6. Tratamiento del agua del vaso.

1. Los tratamientos previstos serán los adecuados para que la calidad del agua de cada vaso cumpla los requisitos de calidad establecidos en el Anexo I.

2. El agua de alimentación de los vasos procederá de la red de distribución pública, siempre que sea posible. Si tuviera otro origen, esta agua deberá cumplir, en el momento de su captación, los valores paramétricos establecidos en Anexo I, a excepción de los indicadores desinfectantes. Este aspecto deberá quedar debidamente acreditado a través del correspondiente informe analítico, que estará a disposición de la Autoridad Sanitaria de la Administración Autonómica.

3. El agua de recirculación de cada vaso deberá estar, al menos, filtrada y desinfectada antes de entrar en el vaso, al igual que el agua de alimentación si no procede de la red de distribución pública.

4. Los sistemas de desinfección del agua sin efecto residual requerirán la utilización adicional de cloro u otro desinfectante con efecto residual, en las condiciones establecidas en el Anexo I.

5. La entrada de agua al vaso se realizará de forma que se imposibilite el reflujo o retrosifonaje del agua de éste a la red de distribución.

Artículo 7. Productos químicos utilizados para el tratamiento del agua del vaso.

1. Los tratamientos químicos no se realizarán directamente en el vaso. Las instalaciones contarán con dosificación de las mezclas o sustancias señaladas en el apartado 2 y se realizarán con sistemas automáticos o semiautomáticos de tratamiento. En situaciones de causa justificada, el tratamiento químico se podría realizar en el propio vaso, siempre, previo cierre del vaso y con ausencia de personas bañistas en el mismo, garantizando un plazo de seguridad antes de su nueva puesta en funcionamiento.

El agua deberá circular por los distintos procesos unitarios de tratamiento antes de pasar al vaso.

2. Las sustancias biocidas utilizadas en el tratamiento del agua del vaso serán las incluidas como tipo de producto 2: Desinfectantes y alguicidas no destinados a la aplicación directa a personas o animales, establecido en el Reglamento (UE) núm. 528/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas. Además, los productos biocidas utilizados deben figurar inscritos en el correspondiente Registro Oficial del Ministerio competente en materia de sanidad. Éstos se utilizarán de acuerdo con las condiciones de la autorización del producto en la que se estipulan los términos, modos de uso y resumen de las características de los biocidas, y con los requisitos de etiquetado y envasado recogidos en el artículo 69 del Reglamento

(UE) núm. 528/2012, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo, o en la normativa vigente que le sea de aplicación.

3. El resto de sustancias químicas utilizadas en el tratamiento del agua de cada vaso, se regularán por los requisitos contemplados en el Reglamento (CE) núm. 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y preparados químicos (REACH), por el Reglamento (CE) núm. 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) núm. 1907/2006, por otra legislación o en la normativa vigente que le sea de aplicación.

4. Las piscinas de nueva construcción o reformadas deberán disponer de un almacén de productos químicos. Dicho almacén, será de fácil acceso para la adquisición de los productos y estará provisto de un sistema de cerramiento que impida el acceso de personas ajenas a la actividad de tratamiento de aguas. Tendrá una capacidad adecuada al volumen de los productos a almacenar, deberá estar dotado de ventilación natural o forzada y deberá cumplir con los requisitos específicos que, en su caso, se describan en las fichas de datos de seguridad de los productos que almacenan. Este almacén estará sometido al cumplimiento, cuando le sea de aplicación, del Reglamento de almacenamiento de productos químicos, aprobado por Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, o normativa vigente que le sea de aplicación.

Sección 3.ª Control de calidad y registros

Artículo 8. Control de la calidad.

1. La persona titular de la piscina deberá controlar en cada vaso, como mínimo, los parámetros establecidos en los Anexos I y II, con la frecuencia mínima recogida en el Anexo III e incluirlo en el Protocolo de Autocontrol previsto en el artículo 17.

2. Los controles a efectuar serán los siguientes:

a) Control inicial: Se realizará, al menos, en aquellos vasos en los cuales el agua de aporte no proceda de la red de distribución pública, se controlarán los parámetros contemplados en los Anexos I y II. Se realizará durante la quincena anterior a la apertura de la piscina.

Asimismo, este control inicial se llevará a cabo, en todo caso, después de tener el vaso cerrado más de dos semanas o después de cierres temporales que puedan suponer variaciones significativas de los parámetros de control del agua o aire.

b) Control de rutina: Control diario que tiene por objeto conocer la eficacia del tratamiento del agua de cada vaso. Se controlarán los parámetros descritos en el Anexo V.

c) Control periódico: Control mensual que tiene por objeto conocer el cumplimiento del agua de cada vaso, de acuerdo con lo dispuesto en los Anexos I y II. Se controlarán los parámetros descritos en el Anexo VI.

3. En piscinas cubiertas o mixtas se asegurará una buena renovación del aire y se realizarán, al menos, los controles en aire que señala el Anexo II.

4. Los puntos de toma de muestra de agua serán representativos de cada vaso y del circuito. Al menos se deberá disponer de:

a) Uno en el circuito a la entrada del vaso o a la salida del tratamiento, antes de la entrada al vaso. En las piscinas de nueva construcción se dispondrá de grifos adecuados para la toma de muestra instalados en el punto de muestreo del circuito.

b) Uno en el propio vaso, en la zona más alejada a la entrada del agua al vaso.

Artículo 9. Laboratorios.

1. Los laboratorios donde se analicen las muestras de agua de piscina se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, o normativa vigente que le sea de aplicación, que exige que dichos laboratorios tengan implantado

un sistema de garantía de calidad con métodos de análisis acreditados por la norma UNE-EN ISO/IEC 17025. Los que no tengan dichos métodos de análisis acreditados por la citada norma UNE-EN ISO/IEC 17025, deberán tener al menos los procedimientos validados de cada método de análisis utilizado, para la cuantificación de cada uno de los parámetros en el intervalo de trabajo adecuado para comprobar el cumplimiento de los valores paramétricos del Anexo I, con determinación de su incertidumbre y límites de detección y cuantificación.

2. Asimismo, dicho artículo 9 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, establece que los kits usados en los controles del agua de la piscina, deberán cumplir con la norma UNE-ISO 17381 u otra norma o estándar análoga que garantice un nivel de protección de la salud, al menos, equivalente y que la persona titular de la piscina deberá disponer de los procedimientos escritos de los métodos de análisis in situ utilizados para la cuantificación de los parámetros y los límites de detección o de cuantificación.

Sección 4.ª Saneamiento e higiene de las instalaciones

Artículo 10. Residuos sólidos.

1. Para la recogida de basuras se utilizarán papeleras y contenedores.
2. Se efectuará una recogida diaria de los residuos producidos, que serán almacenados en lugar seguro, aislados del público, en contenedores de tamaño suficiente, completamente impermeables y herméticamente cerrados, hasta su gestión por los servicios municipales.

Artículo 11. Desinfección, desinsectación y desratización.

1. Todos los espacios e instalaciones de las piscinas deberán reunir las condiciones higiénico-sanitarias que impidan la proliferación de agentes nocivos, según lo establecido en la normativa sanitaria sobre desinfección, desinsectación y desratización sanitarias y en la normativa vigente. Asimismo, deberán adoptarse las medidas preventivas o correctivas que impidan el desarrollo de larvas de mosquitos culícidos en el agua contenida en el vaso o en cualquiera de las instalaciones anexas al mismo que contengan agua estancada.

2. Para las piscinas reguladas en el artículo 3.2, al menos una vez al año y, en todo caso, con anterioridad al principio de temporada, se realizará una evaluación a fin de determinar si existen agentes nocivos con posible riesgo de infestación. La evaluación deberá proporcionar una diagnosis de la situación y en caso necesario, la realización de las actuaciones de control directo sobre las poblaciones nocivas que incluyan los aspectos recogidos en la normativa sanitaria sobre desinfección, desinsectación y desratización sanitarias y otras normas de aplicación.

3. Los productos biocidas y las actividades de comercialización y aplicación se ajustarán a lo establecido en los apartados 2, 3, y 4 del artículo 7.

4. Cuando se realicen tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente, deberán adoptarse cuantas medidas de seguridad garanticen su inocuidad para las personas, respetando los plazos de seguridad indicados en el envase o en un folleto adicional que forme parte integrante del envase, durante el cual no se permitirá el acceso de las personas usuarias a los recintos tratados.

5. Aquellas piscinas que estén obligadas a implantar un Protocolo de Autocontrol, tal y como se establece en el artículo 17, recogerán en el mismo toda la información sobre las actuaciones realizadas en el Plan de control de Plagas.

Artículo 12. Aseos y vestuarios.

1. Las piscinas dispondrán de aseos y vestuarios instalados en locales cubiertos y ventilados y, en la medida de lo posible, próximos al vaso. No obstante, en los

alojamientos turísticos en los que la piscina sea para uso exclusivo del personal alojado y en Comunidades de Propietarios donde las viviendas estén a menos de 25 metros del vaso, no será obligatoria la existencia de vestuarios.

2. La limpieza y desinfección de aseos y vestuarios deberá hacerse con la frecuencia necesaria para garantizar que no existan riesgos sanitarios y, como mínimo, una vez al día. Los productos químicos que se utilicen se regularán por lo dispuesto en el artículo 7.

3. Los aseos deberán disponer de instalación de agua corriente, lavabo con jabón líquido y toallas de un solo uso. Se deberá proceder a su limpieza y desinfección como mínimo una vez al día, debiendo mantenerse en perfecto estado higiénico.

Artículo 13. Características del agua de las instalaciones.

1. El agua utilizada en los aseos, así como aquella disponible en las instalaciones de la piscina será de consumo humano y se regulará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en el Reglamento de vigilancia sanitaria y calidad de las aguas de consumo humano de Andalucía, aprobado por el Decreto 70/2009, de 31 de marzo, y en la normativa vigente que le sea de aplicación.

2. El agua de riego podrá tener otra procedencia siempre que cumpla la legislación vigente en esta materia.

Artículo 14. Armario botiquín.

Todas las piscinas, objeto del ámbito de aplicación de este Reglamento, deberán disponer de un armario botiquín, dotado del material básico de cura recogido en el Anexo VIII, cuyo contenido se revisará periódicamente.

CAPÍTULO III

Personal

Artículo 15. Formación del personal.

1. El personal que aplique biocidas se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 830/2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas, siendo el objeto del mismo, el establecimiento de criterios que permitan garantizar unos niveles mínimos de capacitación a las personas que desarrollen actividades laborales relacionadas con la aplicación de productos biocidas o en la normativa vigente que le sea de aplicación.

2. Asimismo, si el personal realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones con riesgo de proliferación de legionella, deberá contar con la formación necesaria regulada en el artículo 13 del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, que establece los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, desarrollada en la Orden de 2 de julio de 2004, por la que se regulan los cursos de formación del personal que realiza operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, o en la normativa vigente que le sea de aplicación.

3. El personal para el mantenimiento, la puesta en funcionamiento y la limpieza de los equipos e instalaciones de las piscinas que no cuente con el certificado de profesionalidad o título académico que le capacite para el desempeño de esta actividad, deberá acreditar la superación de los contenidos formativos que a tal efecto establezca el Ministerio competente en materia de sanidad y en las condiciones que éste determine.

CAPÍTULO IV**Información al público**

Artículo 16. Personas usuarias e información al público.

Las personas usuarias de piscinas incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento, deberán seguir las instrucciones y cumplir las normas que establezca el Reglamento de régimen interno, que estará expuesto públicamente y en lugares visibles, tanto en la entrada de la piscina como en su interior y que, al menos, deberá contener la información recogida en el artículo 14 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, así como la prohibición de entrar en la piscina con animales, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 5/1998, de 23 de noviembre, relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales o normativa vigente de aplicación.

CAPÍTULO V**Responsabilidades, inspección y supervisión****Sección 1.ª Responsabilidades**

Artículo 17. Responsabilidades.

1. La persona titular, deberá presentar, previamente a la obra de construcción de una piscina o a su modificación posterior, el proyecto de obras ante el Ayuntamiento correspondiente, según el procedimiento recogido en el artículo 18.1. de este Reglamento.

2. La persona titular, deberá presentar ante el Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras de construcción o modificación de la piscina, una comunicación de la puesta en funcionamiento de la misma, según el procedimiento recogido en el artículo 18.3 de este Reglamento.

3. Una vez iniciada la actividad, el funcionamiento de la piscina es de responsabilidad exclusiva de la persona titular que deberá, por tanto, observar y cumplir las exigencias derivadas de esta norma y demás disposiciones vigentes, sin perjuicio de las medidas de vigilancia que estimen pertinentes las autoridades sanitarias en el ámbito de sus respectivas competencias.

4. La persona titular de la piscina deberá disponer de un Protocolo de Autocontrol específico de la piscina, donde registrará, como mínimo, los datos expuestos en el apartado 6 y las situaciones de incumplimiento e incidencia reguladas en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, respectivamente, incluyendo las medidas correctoras y preventivas adoptadas, preferentemente en soporte informático. Dicho protocolo siempre estará en la propia piscina a disposición del personal de mantenimiento, las personas usuarias que lo soliciten y de la autoridad competente para la inspección y supervisión, debiendo actualizarlo con la frecuencia necesaria en cada caso.

5. La Consejería competente en materia de salud, facilitará a través de su portal web una Guía para la elaboración del Protocolo de Autocontrol de piscinas, que podrá servir de orientación a la persona titular de la piscina, en el diseño de su propio Protocolo de Autocontrol.

6. El Protocolo de Autocontrol deberá contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Tratamiento del agua de cada vaso.
- b) Control de la calidad del agua y del aire de los vasos cubiertos y mixtos.
- c) Mantenimiento de la piscina.
- d) Limpieza y desinfección.
- e) Seguridad y buenas prácticas.
- f) Plan de control de plagas.
- g) Gestión de personas y entidades proveedoras de servicios.

7. Ante la sospecha de un riesgo para la salud de las personas usuarias o en función de datos históricos de la piscina, las autoridades sanitarias en el ámbito de sus respectivas competencias deberán requerir a la persona titular de la misma, para que incluya en su Protocolo de Autocontrol los parámetros, puntos de muestreo, muestreos complementarios y otros criterios de calidad que consideren necesarios, para que incremente la frecuencia de muestreo o para que establezca valores más estrictos que los señalados en este Reglamento, y que consideren oportunos para salvaguardar la salud de las personas usuarias.

8. La persona titular de la piscina deberá registrar los datos incluidos en el Anexo IV, preferentemente en soporte informático. Si se optara por el registro en soporte informático, podrá hacerlo mediante el Sistema de Información sobre piscinas (SILOE) disponible en el portal web del Ministerio con competencias en materia de sanidad.

9. De conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, las situaciones de incidencias, así como las medidas correctoras y preventivas adoptadas, deberán comunicarse a la Delegación Territorial o Provincial de la Consejería con competencias en materia de salud, según el modelo establecido en el Anexo VII, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de cinco días, preferentemente en soporte informático, salvo que se trate de uno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso estará obligado a utilizar dichos medios.

10. Será responsabilidad de la persona titular de las piscinas cuya superficie de lámina de agua sea de doscientos metros cuadrados o superior, disponer de un servicio de socorrista acuático con titulación cualificada correspondiente. El número de socorristas será de un mínimo de:

a) Un socorrista en piscinas cuya lámina de agua esté comprendida entre doscientos y quinientos metros cuadrados.

b) Dos socorristas en piscinas cuya lámina de agua esté comprendida entre quinientos uno y mil metros cuadrados.

c) En piscinas de más de mil metros cuadrados de lámina de agua deberá haber un socorrista más por cada vaso o fracción de quinientos metros cuadrados.

Para el cálculo del número de socorristas de una piscina se deberán sumar todas las superficies de lámina de agua de sus distintos vasos, a excepción de los de chapoteo. No obstante, si la suma de las superficies de lámina de agua de los distintos vasos fuese inferior a doscientos metros cuadrados, se sumarán las de los vasos de chapoteo.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando la separación entre los distintos vasos no permita una vigilancia eficaz, será obligatoria la presencia de un socorrista, como mínimo, en cada vaso. La presencia del personal socorrista será obligatoria durante el horario de funcionamiento y quedará encargado y responsabilizado del armario botiquín indicado en el artículo 14.

11. En todo caso, la persona titular de la piscina deberá velar para que las instalaciones tengan los elementos adecuados para prevenir los riesgos para la salud y garantizar la salubridad de las mismas dotándolas, entre otros, de un número suficiente de flotadores.

Artículo 18. Licencia de obras e inicio de la actividad.

1. En el caso de piscinas de nueva construcción o de modificación y con carácter previo a la realización de las obras, la persona titular de la obra presentará ante el Ayuntamiento competente o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el proyecto de obras con el fin de obtener la licencia municipal de obras para la realización de las mismas.

2. El Ayuntamiento solicitará informe, sobre dicho proyecto de obras, a través de medios electrónicos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Autoridad Sanitaria de

la Administración Autonómica, que tendrá el carácter de preceptivo y vinculante, y será evacuado por ésta en el plazo de un mes desde la recepción de dicha petición.

3. Una vez finalizadas las obras, la persona titular comunicará la puesta en funcionamiento de la piscina al Ayuntamiento competente, pudiéndose iniciar dicha actividad desde el día de su presentación. Dicha comunicación se realizará preferentemente en soporte informático, salvo que se trate de uno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se presentará en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En el plazo máximo de diez días, el Ayuntamiento competente, remitirá a la correspondiente Delegación Territorial o Provincial de la Consejería competente en materia de salud la citada comunicación.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la inexactitud, falsedad, u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la comunicación, determinarán la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, previo procedimiento instruido al efecto con audiencia de las personas interesadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar. La adopción de esta medida no tendrá carácter de sanción.

6. Las autoridades sanitarias en el ámbito de sus respectivas competencias, inspeccionarán las instalaciones, en un plazo de diez días desde la fecha de la recepción de la comunicación, con el fin de velar por el cumplimiento del presente Reglamento en las materias en las que son competentes y sin perjuicio de la adopción, en su caso, de las medidas cautelares o sancionadoras que pudieran corresponder, incluyendo el cierre de la piscina al baño cuando consideren que existe un riesgo para la salud de las personas usuarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre.

Sección 2.^a Inspección y supervisión

Artículo 19. Inspección.

Sin perjuicio de las competencias de inspección que tienen atribuidas las Entidades Locales, la Autoridad Sanitaria de la Administración Autonómica garantizará el cumplimiento de lo regulado en el presente Reglamento y ordenará las visitas de inspección que procedan, con el fin de comprobar el estado sanitario de las instalaciones y el funcionamiento de los servicios.

Artículo 20. Supervisión.

Las piscinas incluidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento deberán supervisarse por la Autoridad Sanitaria de la Administración Autonómica para comprobar la implantación y eficacia de sus procedimientos documentados.

CAPÍTULO VI

Infracciones y sanciones

Artículo 21. Personas responsables.

1. Son sujetos responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que sean propietarias de la piscina.

2. En el caso de que la piscina sea explotada por persona física o jurídica diferente de la persona propietaria, ésta será la responsable de las infracciones.

Artículo 22. Infracciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; el artículo 57 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública; los artículos 103 a 106 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, son tipificadas como infracciones sanitarias en la materia objeto del presente Reglamento las siguientes:

a) Infracciones leves:

- 1.º Las acciones u omisiones que supongan vulneración de las disposiciones relativas a las características, saneamiento e higiene de las piscinas, a la calidad y tratamiento del agua de los vasos y del aire y al personal, vigilancia y personas usuarias, sin trascendencia directa para la salud pública o de las personas usuarias.
- 2.º Las irregularidades producidas en la puesta en funcionamiento, el mantenimiento y control de las instalaciones, así como en el tratamiento del agua, cuando la alteración o riesgo sanitario producidos fueran de escasa repercusión.
- 3.º No contar con un almacén de productos químicos o disponiendo del mismo, no cumplir con los requisitos regulados en el artículo 7.4 y en la normativa vigente sobre almacenamiento de productos químicos.
- 4.º El incumplimiento de las obligaciones sobre desinfección, desinsectación y desratización establecidas en el artículo 11.
- 5.º El incumplimiento de las disposiciones relativas a la información al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.
- 6.º El incumplimiento de lo dispuesto en los Anexos I al III sin trascendencia directa en la salud de las personas usuarias.

b) Infracciones graves:

- 1.º Las acciones u omisiones que supongan la vulneración de las disposiciones relativas a la depuración y desinfección del agua de los vasos, en la forma determinada en este Reglamento, incidiendo directamente en la salud de las personas usuarias, cuando produzca un daño en su salud y siempre que no sea constitutiva de infracción muy grave.
- 2.º No realizar los controles de calidad del agua y del aire en la forma y periodicidad establecidas en el artículo 8.
- 3.º El incumplimiento de las disposiciones relativas a los aseos y vestuarios, cuando supongan un riesgo para la salud de los usuarios.
- 4.º El incumplimiento de las disposiciones relativas a la prestación de primeros auxilios y personal socorrista, cuando supongan un riesgo para la salud de los usuarios.
- 5.º La ocultación, alteración o ausencia del Protocolo de Autocontrol de la piscina.
- 6.º La reincidencia en la comisión de más de una infracción leve de la misma naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.
- 7.º El incumplimiento de lo dispuesto en los Anexos I al III, incidiendo directamente en la salud de las personas usuarias, cuando produzca un daño en su salud y siempre que no sea constitutiva de infracción muy grave.

c) Infracciones muy graves:

- 1.º El incumplimiento de las disposiciones relativas a la calidad y tratamiento del agua de los vasos y del aire, siempre que se produzca un daño grave para la salud de las personas usuarias.
- 2.º Las situaciones de incumplimiento de lo dispuesto en los Anexos I al III de este Reglamento, siempre que se produzca un daño grave en la salud de las personas usuarias.
- 3.º La reincidencia en la comisión de más de una infracción grave de la misma naturaleza, en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

Artículo 23. Sanciones.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 14/1986, de 25 de abril; el artículo 58 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre; el artículo 107 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, y los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las infracciones previstas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente graduación:

a) Infracciones leves, hasta 3.000 euros.

b) Infracciones graves, desde 3.001 hasta 15.000 euros, pudiéndose rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción.

c) Infracciones muy graves, desde 15.001 a 600.000 euros, pudiéndose rebasar dicha cantidad hasta alcanzar el quíntuplo del valor de los productos o servicios objeto de la infracción.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, las cuantías señaladas en el apartado 1 serán actualizadas periódicamente mediante decreto del Consejo de Gobierno teniendo en cuenta el índice de precios al consumo.

3. Asimismo, en el supuesto de infracciones muy graves, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, podrá acordar el cierre de la piscina por un plazo máximo de cinco años.

4. En la imposición de las sanciones, las Administraciones Públicas deberán guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerando a tal efecto los criterios establecidos en el artículo 29 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I. PARÁMETROS INDICADORES DE CALIDAD DEL AGUA

Parámetros	Valores paramétricos	Unidades	Notas	Criterios para el cierre del vaso
pH	7,2 – 8,0		Cuando los valores estén fuera del rango se determinará el Índice de Langelier que deberá estar entre $-0,5$ y $+0,5$	Cuando los valores estén por debajo de 6,0 o por encima de 9,0 se cerrará el vaso hasta normalización del valor.
Temperatura	$24.30^{\circ}\text{C} \leq 36^{\circ}\text{C}$ en hidromasaje	$^{\circ}\text{C}$	Solo en el caso de vasos climatizados	Cuando en vasos climatizados los valores superen 40°C se cerrará el vaso hasta normalización del valor
Transparencia	Que sea bien visible el desagüe de fondo			Cuando no se pueda distinguir el desagüe del fondo o el disco de Secchi
Potencial REDOX	Entre 250 y 900 mV.		Se medirá cuando los desinfectantes sean distintos del cloro o del bromo y sus derivados	
Tiempo de recirculación	Tiempos según las especificaciones y necesidades de la piscina para cumplir con los parámetros de calidad.	(horas)		
Turbidez	≤ 5	UNF		Cuando los valores superen 20 UNF se cerrará el vaso hasta normalización del valor desinfectante

Desinfectante residual				
Cloro libre residual	0,5 – 2,0 Cl ₂	mg/L	Se controlará cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante.	En caso de ausencia o superación de 5 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire.
Cloro combinado residual	< 0,6 Cl ₂ **	mg/L	Se controlará cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante.	En caso de superación de 3 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire.
Bromo total	2 - 5 mg/L Br ₂	mg/L	Se controlará cuando se utilice cloro o derivados del cloro como desinfectante.	En caso de superación de 10 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor; en caso de piscinas cubiertas además se intensificará la renovación del aire.
Ácido Isocianúrico	≤ 75	mg/L	Se controlará cuando se utilicen derivados del Ac. Tricloroisocianúrico.	En caso superación de 150 mg/L se cerrará el vaso hasta normalización del valor.
Ozono*	0,01 mg/l. Será superior a 0,4 mg/l O ₃ antes de entrar el agua al dispositivo de desionización, con un tiempo de contacto de 4 minutos	mg/L		
Derivados polímeros de la biguanida (PHMB)*	25-50 mg/l	mg/L		
Plata*	10 mg/l	mg/L		
Peróxido de Hidrógeno*	5-20 mg/l	mg/L		
Cu	2 mg/l	mg/l		
Amonio	0,5 mg/l	mg/l		

Indicadores microbiológicos				
Escherichia coli	0	UFC o NMP en 100 ml		En caso de sospecha o constatación de incumplimiento del valor paramétrico, se cerrará el vaso y se pondrán las medidas correctoras oportunas para que no exista un riesgo para la salud de los bañistas.
Pseudomonas aeruginosa	0	UFC o NMP en 100 ml		
Legionella spp	<100	UFC / L	Solo en caso de vasos con aerosolización y climatizados.	
Otros (especificar)				

* Sólo se determinará cuando se utilice este producto en la desinfección del agua.

** En el caso de que se utilicen cloraminas en la desinfección, el parámetro cloro combinado podrá estar por encima de este valor.

ANEXO II. PARÁMETROS INDICADORES DE CALIDAD DEL AIRE

Se medirá en el aire, en el caso de piscinas cubiertas:

Parámetro	Valor paramétrico	
Humedad relativa	<65%*	
Temperatura ambiente	La temperatura seca del aire de los locales que alberguen piscinas climatizadas se mantendrá entre 1 °C y 2 °C por encima de la del agua del vaso, excepto vasos de hidromasaje y terapéuticos.	
CO ₂	La concentración de CO ₂ en el aire del recinto de los vasos cubiertos no superará más de 500 ppm (en volumen) del CO ₂ del aire exterior.**	
Cloro total (CL ₂)	1,5 mg/m ³	En caso de superación de 2,9 mg/l se cerrará el vaso hasta normalización del valor.

ANEXO III. FRECUENCIA MÍNIMA DE MUESTREO

Controles	En agua	En aire	Frecuencia mínima	Lugar donde deben realizarse los controles
Inicial	Todos	Todos	1 vez, según lo señalado en el artículo 8.2.a)	En laboratorio y en los contadores de la piscina.
Rutina	pH, desinfectante residual, turbidez, transparencia, temperatura, tiempo de recirculación	Todos	Al menos 1 vez por día y según lo señalado en el artículo 8.4 por la mañana antes de abrir las piscinas al público En piscinas públicas y en las piscinas de chapoteo, se realizará dos veces al día y al menos una de ellas en horas de máxima afluencia.	In situ y en los contadores de la piscina.
Periódico	Todos	Todos	Al menos una vez al mes * y según lo señalado en el artículo 8.4	En laboratorio y en los contadores de la piscina.

* El titular podrá solicitar a la autoridad competente una reducción de la frecuencia de muestreo del Control Periódico, cuando tras dos años de autocontrol, todos los valores del control de rutina y control periódico hayan cumplido siempre con los valores paramétricos del anexo I y II.

ANEXO IV. INFORMACIÓN BÁSICA PERIÓDICA POR PISCINA

Parte A. Instalación

- Provincia:
- Municipio:
- Localidad:
- Código postal:
- Dirección postal:
- Personas Titular:
- Coordenadas geográficas:
- Denominación de la piscina:
- Tipo de piscinas:
 - Tipo 1
 - Tipo 2
 - Tipo 3A
- Agua de alimentación:
 - Procedente de red pública
 - No procedente de red pública
 - Agua de mar
- Tipo/s de vaso/s:

Parte B. Tratamiento del agua de los vasos de la piscina. Vaso N°: _____

- Filtración:
 - Por arena
 - Por diatomeas
 - Por zeolitas
 - Microfiltración

- Nanofiltración
- Ultrafiltración
- Ósmosis inversa
- Electrodialisis reversible
- Resinas
- Otro tipo de filtración:
- Superficie filtrante:
- Velocidad de filtración máxima:
- Desinfección:
 - Hipoclorito sódico o cálcico
 - Dióxido de cloro
 - Cloraminas
 - Ácido Tricloroisocianúrico
 - Biguanidas
 - Bromoclorodimetilhidantoína
 - Ozono
 - Bromo
 - Ultravioleta
 - Electrolisis
 - Otros
- Floculantes:
- Corrector de pH:
- Otros tratamientos:

Parte C. Muestras por vasos. Vaso N°: _____

Temporada:	Fecha apertura:			Fecha cierre:			Nº días con incumplimiento en la temporada
	Parámetros	Nº muestreos realizados	Nº muestreos conformes con valores paramétricos	Valor medio	Valor máximo	Valor mínimo	
PH							
Temperatura							
Transparencia							
Potencial REDOX							
Tiempo de recirculación							
Turbidez							
Cloro libre residual							
Cloro combinado residual							
Bromo total							
Ácido Isocianúrico							
Escherichia coli							
Pseudomonas aeruginosa							
Legionella spp							
Humedad relativa							
Temperatura ambiente							
CO ₂							
Otros (especificar)							

ANEXO V. CONTROL RUTINARIO

Nombre de la piscina: _____

Vaso N°: _____

Entidad propietaria: _____ Hoja N°: _____

		Control de rutina (diario*)											
		Agua						Aire					Observaciones
Fecha	Hora Muestreo	pH	Desinfectante residual ** (mg/L)	Turbidez (UNF)	Transparencia (SI/NO)	Tª (°C)	Tiempo de recirculación (horas)	Humedad relativa (%)	Tª ambiente (°C)	CO ₂ [int.] (mg/m ³)	CO ₂ [ext.] (mg/m ³)	Cloro total	

* Al menos una vez al día, por la mañana, antes de abrir la piscina al público.

** Se podrán medir, en función del desinfectante utilizado, cloro, bromo total o ácido isocianúrico. Si el desinfectante es cloro, anotar cloro libre residual y cloro combinado residual.

ANEXO VI. CONTROL PERIÓDICO

Vaso N°: _____ Hoja N°: _____

		Control periódico (Frecuencia mínima mensual*)											
		Agua						Aire					Observaciones
Fecha	Hora Muestreo	pH	Desinfectante residual ** (mg/L)	Turbidez (UNF)	Transparencia (SI/NO)	Tª (°C)	Tiempo de recirculación (horas)	Humedad relativa (%)	Tª ambiente (°C)	CO ₂ [int.] (mg/m ³)	CO ₂ [ext.] (mg/m ³)	Cloro total	

* Al menos una vez al mes.

** Se medirá cuando los desinfectantes sean distintos del cloro o del bromo y sus derivados*** Solo en caso de vasos con aerosolización y climatizados.

		Control Periódico (Frecuencia mínima mensual*)					
		Agua					Observaciones
Fecha	Hora Muestreo	Potencial Redox **	Escherichia coli (UFC o NMP en 100 mL)	Pseudomonas aeruginosa (UFC o NMP en 100 mL)	Legionella Spp*** (UFC/L)		

* Al menos una vez al mes.

** Se medirá cuando los desinfectantes sean distintos del cloro o del bromo y sus derivados.

*** Solo en caso de vasos con aerosolización y climatizados.



ANEXO VII. NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS EN PISCINAS

1. Comunidad Autónoma:
2. Provincia:
3. Municipio:
4. Tipo de piscina:
 - a) Tipo 1:
 - b) Tipo 2:
 - c) Tipo 3A:
 - d) Tipo 3B:
5. Denominación de la piscina (*):
6. Dirección postal (*):
7. Tipo de incidencia:
 - a) Ahogamientos:
 - b) Ahogamientos con resultado de muerte:
 - c) Lesiones medulares:
 - d) Traumatismos craneoencefálicos:
 - e) Quemaduras graves:
 - f) Electrocución:
 - g) Intoxicación por productos químicos:
 - h) Otras:
 - Especificar:
8. Fecha de la incidencia:
9. Número de personas afectadas:
10. Sexo:
11. Edad:
12. Acciones:
 - a) Sin cierre de la piscina:
 - b) Con cierre temporal de la piscina:
 - c) Con cierre definitivo de la piscina:
13. Fecha de la notificación:
14. Organismo que notifica:

ANEXO VIII. MATERIAL BÁSICO DE CURA

- a) Gasas
- b) Vendas elásticas
- c) Povidona yodada al 10%
- d) Agua oxigenada
- e) Guantes desechables
- f) Suero fisiológico y jeringas (para lavados)
- g) Algodón (para almohadillado, no para curas)
- h) Esparadrapo hipoalergénico
- i) Apósitos estériles de diferentes tamaños
- j) Tijera recta y pinzas de disección
- k) Manta térmica
- l) Férulas de inmovilización para extremidades.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 28 de mayo de 2019, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se realiza convocatoria de audiciones del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes.

El Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes, dependiente del Instituto Andaluz de Promoción Cultural de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, ente público adscrito a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, realiza la presente convocatoria de audiciones en las siguientes especialidades:

Orquesta Joven de Andalucía.

Flauta, oboe, clarinete, fagot, trompa, trompeta, trombón, trombón bajo, tuba.

Con arreglo a las siguientes.

B A S E S

1. Requisitos.

Para poder participar en la presente convocatoria de audiciones, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber nacido en la Comunidad Autónoma de Andalucía, o ser residente en la misma en el momento de presentación de la solicitud de participación.

2. Estar realizando estudios musicales y querer complementar su formación instrumental. Aunque para concurrir a las audiciones no se exige titulación alguna, la organización valorará cuantos datos sobre la formación musical de las personas candidatas se indiquen en el formulario de solicitud.

3. Para las personas aspirantes a la Orquesta Joven de Andalucía: haber nacido entre el 21 de diciembre de 1994 (21 de diciembre de 1992 en el caso de los contrabajos) y el 21 de diciembre de 2005, ambos días inclusive.

La organización se reserva el derecho a verificar la autenticidad de los datos y documentación aportados en la solicitud.

2. Bolsa de instrumentistas.

Para conformar la plantilla de la Orquesta Joven de Andalucía en cada encuentro o actividad, y una vez realizadas las pruebas de selección detalladas en el punto 4.4 de la presente convocatoria, se publicará el acta con la relación de personas candidatas seleccionadas como integrantes de la Bolsa de Instrumentistas de la Orquesta Joven de Andalucía, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, así como la de las no seleccionadas. Las personas participantes en cada uno de los encuentros ordinarios serán convocadas por riguroso orden de lista, en función de las necesidades numéricas del repertorio propuesto. Al término de cada encuentro la lista de cada especialidad instrumental podrá ser reordenada en función del rendimiento, actitud, comportamiento, disciplina, etc. demostrados durante el mismo por cada participante. Asimismo, podrán ser causa de exclusión a las pruebas futuras de admisión a la orquesta el incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones para con la orquesta, así como la no presentación a la convocatoria anterior sin causa justificada, después de haber sido seleccionado/a para realizarla.

3. Solicitudes.

3.1. Solicitudes de participación.

Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo que se podrá a disposición de las personas interesadas en la página web oficial de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (www.aaicc.es) y la página web del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes (www.oja-jca.es), coincidiendo con la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Las solicitudes de inscripción, así como la documentación requerida para la admisión a las pruebas, se remitirán preferentemente de forma telemática a través de la página web del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes (www.oja-jca.es), sin perjuicio de exista también la opción de presentar dicha solicitud, junto a la documentación requerida en la presente convocatoria, en el registro de la sede de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, sita en el Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, indicando expresamente «Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes. Audiciones 2019», así como en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. En estos casos, los impresos de solicitud de participación en las audiciones se podrán descargar desde la página web del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes, o solicitarse por correo electrónico, correo postal o personalmente en la dirección citada.

Documentación requerida:

- Copia del Documento Nacional de Identidad (por ambas caras) o documento equivalente, en vigor.
- Una fotografía actual tipo carnet.
- En el caso de las personas aspirantes menores de edad, autorización debidamente cumplimentada y firmada por los padres o tutores legales según modelo facilitado al efecto por el Programa.
- En el caso de que en el DNI de la persona solicitante no conste como lugar de residencia o nacimiento la Comunidad Autónoma de Andalucía, copia de documento que certifique la residencia en Andalucía en el momento de presentación de la solicitud de participación (copia de la matrícula en algún conservatorio o escuela de música andaluz en el curso 2018/2019, copia de contrato de alquiler en vigor, copia de certificado de empadronamiento en Andalucía en vigor, etc.).

3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

3.3. Admisión de aspirantes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la persona interesada, mediante publicación en la página web del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes www.oja-jca.es, para que en el plazo de diez días naturales desde la publicación del listado provisional de admitidos a la realización de las pruebas subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición.

La lista definitiva de personas admitidas a participar en las pruebas de acceso se hará pública en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (www.aaicc.es) y en la del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes (www.oja-jca.es).

4. Desarrollo de las pruebas.

4.1. Fechas y lugares de celebración de las audiciones.

Las audiciones de la Orquesta Joven de Andalucía se realizarán en la Escuela Pública de Formación Cultural de Andalucía (Estadio Olímpico, Puerta K. Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla) los días 5 al 7 y 12 al 14 de septiembre de 2019, en horario de 09h00 a 14h00 y de 16h00 a 20h30. Se confirmarán los días exactos de audiciones una vez se cierre el plazo de recepción de solicitudes y se elaboren las listas definitivas de personas admitidas.

La no comparecencia a las pruebas de selección sin causa justificada supondrá la exclusión de la persona que no se haya presentado para las siguientes audiciones del Programa.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas a participar en las pruebas, se procederá a confirmar el día y las especialidades instrumentales que se asignarán por día de audición previsto, adaptándose éstos al número final de personas admitidas. Esta información se hará pública a través de la página web del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes.

4.2. Instrumentos.

La organización no proporcionará instrumento alguno, salvo clarinete bajo, requinto, corno inglés y contrafagot, por lo que la audición de selección deberá realizarse con el instrumento propio de cada participante.

4.3. Grabación audiovisual.

La audición podrá ser grabada en vídeo con el único fin de facilitar la posterior selección de las personas candidatas.

4.4. Pruebas de selección.

El proceso de selección para la Orquesta Joven de Andalucía constará de las siguientes partes:

a) Un primer ejercicio, que consistirá en la interpretación de un movimiento de la obra escogida por la persona aspirante, a partir de la relación de obras que se comunicará a través de la página web del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes.

b) Interpretación en el instrumento de los fragmentos de repertorio orquestal que determine el tribunal, de la relación de obras que se comunicará a través de la página web del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes.

c) Interpretación de un fragmento de lectura a primera vista, que será determinado el mismo día de celebración de las pruebas por el tribunal de selección.

El jurado se reserva el derecho a determinar el tiempo de que dispone cada participante en la audición, los fragmentos o partes de las obras, así como a realizar cuantas preguntas se estimen necesarias para mejor valorar los conocimientos musicales de los/as participantes.

Las pruebas de selección se realizarán a puerta cerrada, salvo que el tribunal determine alguna excepción justificada a esta regla.

4.5. Pianista acompañante.

Las pruebas de la Orquesta Joven de Andalucía se realizarán sin pianista acompañante.

4.6. Partituras.

Las personas aspirantes deberán realizar su audición con material original de las obras a interpretar.

5. Órgano de selección.

La selección de las personas candidatas se llevará a cabo mediante un tribunal del que formarán parte:

1. Al menos un especialista por cada especialidad instrumental recogida en la convocatoria, que será nombrado por la Dirección del Instituto Andaluz de Promoción Cultural.

2. Un/a secretario/a, sin voz ni voto que será igualmente designado/a por la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Promoción Cultural.

Las personas aspirantes podrán recusar a los especialistas designados para formar parte de los tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en la ley.

6. Comunicación de los resultados.

Los resultados de las audiciones se publicarán en la página web del Programa una vez cerradas las valoraciones de las mismas por parte del tribunal, relacionando a las personas candidatas seleccionadas como integrantes de la Bolsa de Instrumentistas de la Orquesta Joven de Andalucía ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida para cada especialidad instrumental, así como la de las no seleccionadas, existiendo un plazo de cinco días naturales para la presentación de reclamaciones a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. La resolución definitiva de admitidos se publicará una vez cerrado el plazo de presentación de reclamaciones y la valoración de las mismas por su respectivo tribunal.

7. Aceptación de las bases.

La participación en las audiciones de selección supone la aceptación expresa de la totalidad de las Bases de esta Convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos de Carácter Personal, las personas interesadas en participar en la convocatoria autorizarán, con la cumplimentación del formulario de solicitud, a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a que incorpore los datos de carácter personal aportados en dicho formulario a un fichero de contactos, gestionado por dicha agencia, identificado como Cursos Orquesta Joven de Andalucía y Joven Coro de Andalucía, con la finalidad de gestión de la formación de la Orquesta Joven de Andalucía y del Joven Coro de Andalucía. Asimismo se autoriza a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a que, con finalidad de archivo y difusión, tome imágenes, grabaciones audio y/o vídeos de los encuentros, conciertos o audiciones en los que participe, así como a su distribución en cualquier medio o soporte sonoro o audiovisual no venal de dicha grabación para la promoción y difusión de dichas actividades.

Si lo desea, la persona interesada podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y decisiones individuales automatizadas incluida la elaboración de perfiles respecto a sus datos mediante escrito dirigido a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Unidad de Servicios Jurídicos, Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092 Sevilla, o bien a través de la cuenta de correo electrónico lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es indicando la siguiente referencia en el mismo: Cursos Orquesta Joven de Andalucía y Joven Coro de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2019.- El Director, Fernando Francés García.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016) ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 11 de abril de 2019 (BOJA núm. 75, de 22 de abril), al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de mayo de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

DNI: ****8550*.

Primer apellido: Palma.

Segundo apellido: Martínez.

Nombre: Francisco.

Código P.T.: 9600810.

Puesto de trabajo: Coordinador.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Centro directivo: S.G. Regenerac. Racionalizac. Y Transp.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016) ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 29 de marzo de 2019 (BOJA núm. 66, de 5 de abril), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de mayo de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

A N E X O

DNI: ****6888*.

Primer apellido: López.

Segundo apellido: Casanova.

Nombre: María Belén.

Código P.T.: 12352410.

Puesto de trabajo: Gbte. Planif. y Prospectiva.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería Turismo, Regeneración, Justicia y
Administración Local.

Centro Directivo: S.G. Regeneración, Racionalización y Transparencia.

Localidad: Sevilla

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 4 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva, por la que se procede al nombramiento de los vocales que constituyen el Foro Provincial de la Inmigración de Huelva, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 202/2005, de 27 de septiembre, modificado por el Decreto 284/2011, de 4 de octubre.

El Decreto 202/2005, de 27 de septiembre (BOJA núm. 214, de 3 de noviembre), por el que se crean y regulan los Foros Provinciales de la Inmigración, establece en su artículo 7 la composición de las vocalías que deben formar parte de los Foros Provinciales de la Inmigración en representación de las distintas administraciones públicas, así como de las diferentes organizaciones sociales que desarrollan actividades relacionadas con la inmigración en el ámbito provincial.

Por Orden de la Consejería de Justicia e Interior de fecha 24 de septiembre de 2013 (BOJA núm. 203, de 15 de octubre), de conformidad con la disposición adicional segunda, convocatoria de Proceso Selectivo, se procedió a convocar el proceso de selección de entidades sin ánimo de lucro que representarán a las entidades de inmigrantes y pro inmigrantes en cumplimiento de lo dispuesto en el citado decreto. Cumplido dicho proceso selectivo, por Resolución de 12 de julio de 2018 la Delegación del Gobierno, órgano directivo periférico de la que era Consejería de Justicia e Interior, entonces competente, designó a las entidades seleccionadas para ejercer dicha representación.

En consecuencia, habiendo sido designadas las distintas administraciones y entidades sociales que componen el Foro, tal como establecen las bases reguladoras, esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

R E S U E L V E

Primero. Corresponde la Presidencia del Foro Provincial de la Inmigración de Huelva al/a la titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.

En los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el/la titular de la Presidencia será sustituido/a por la de el/la Vicepresidencia.

Segundo. Ejercerá la Vicepresidencia del Foro Provincial de la Inmigración el/la Delegado/a Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Vicepresidencia será sustituida por uno de los vocales titulares de las Delegaciones Provinciales, ahora Territoriales, designado por la Presidencia.

Tercero. Ejercerá como Vocal en representación de la Administración General del Estado el/la titular de la Subdelegación del Gobierno en Huelva; como suplente el/la Jefe/a de la Dependencia de Trabajo e Inmigración.

Cuarto. De conformidad con el artículo 7.1.b) del citado decreto, ejercerán como vocales representantes de la Administración de la Junta de Andalucía:

1. El/La titular de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia, y Administración Local; como suplente el/la Secretario/a General Provincial.

2. El/La titular de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad; como suplente el/la Secretario/a Provincial del Servicio Andaluz de Empleo.

3. El/La titular de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación; como suplente el/la Secretario/a General Provincial.

4. El/La titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; como suplente el/la Secretario/a General Provincial.

5. El/La titular de la Delegación Territorial de Salud y Familias; como suplente el/la Jefe/a de Servicio de Salud Pública.

6. El/La Delegado/a Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico; como suplente el/la Secretario/a General Provincial.

7. Coordinador/a Provincial en Huelva del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM); como suplente el/la Jefe/a de Servicio de Coordinación.

Quinto. Ejercerán como vocales, titular y suplente, en representación de las Entidades Locales Andaluzas a propuesta de la FAMP:

A) En representación de la Diputación de Huelva:

1. Titular, Diputado de Bienestar Social, don Salvador Gómez de los Ángeles; como suplente, Diputada Territorial del Condado, doña Rocío de la Torre Ramos.

B) En representación de municipios con presencia significativa de población inmigrante:

1. Ayuntamiento de Moguer, titular, don Gustavo Cuéllar Cruz, Alcalde-Presidente; como suplente, doña Francisca Grifolo Mora, responsable del Área de Bienestar Social e Inmigración.

2. Ayuntamiento de Palos de la Frontera, titular, don Carmelo Romero Hernández, Alcalde-Presidente; como suplente doña Ana Isabel Quintero Gómez, Concejala de Asuntos Sociales.

Sexto. Ejercerán como representantes de las organizaciones sociales que desarrollan actividades relacionadas con la inmigración en ámbito provincial:

A) En representación de las Entidades sin ánimo de lucro de inmigrantes:

1. Fundación Europea para la Cooperación Norte. Sur «FECONS».

Vocal: Titular don Marius Severín Nsadap; suplente, doña doña Mónica Montañó Garcés.

2. Federación de Migrantes de la Unión Europea en Andalucía «FORUM»

Vocal: Titular, doña Ana Moreno Jarillo; suplente, doña Jenny Reyna Mella.

3. Asociación Cooperación y Desarrollo con el Norte de Africa «CODENAF»

Vocal: Titular, doña Malika Ziate; suplente, don Kaoutar Boughlala.

4. Asociación de Mujeres Inmigrantes en Acción «AMIA»

Vocal: Titular, doña Maribel Valencia Clavijo; suplente, doña Felicitas Peña García.

B) En representación de las Entidades sin ánimo de lucro pro inmigrantes:

1. Fundación Cepaim. Acción Integral con Migrantes

Vocal: Titular, don Javier Pérez Cepero; suplente, doña Elena Hernández de la Rosa.

2. Cáritas Diocesana de Huelva

Vocal: Titular, don Juan Manuel Brea López; suplente, doña Susana Toscano Suarez.

3. Asociación Huelva Acoge.

Vocal: Titular, doña Gladys Meza Ramírez; suplente, doña Carmen Rodríguez Leandro.

4. ACCEM.

Vocal: Titular, don Francisco Paula Villa León; suplente, doña Susana Jiménez Núñez.

- C) En representación de las organizaciones sindicales más representativas:
1. UGT de Huelva don Luciano Gómez Gómez; suplente, doña Sonia Fernández Márquez.
 2. CC.OO. de Huelva.
Vocal: Titular, don David Díaz Espina; suplente, doña Julia Perea Álvarez.
- D) En representación de la Federación Onubense de Empresarios:
1. FOE de Huelva.
Vocal: Titular, don Rafael Domínguez Guillén; suplente, don Alberto Garrocho Robles.
 2. ASAJA de Huelva.
Vocal: Titular, don José Luís Marín Fidalgo; suplente, don Félix Sanz-Domínguez Roquetas.

Séptimo. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Decreto al inicio citado, y en atención a su contrastada experiencia en materia de inmigración, se designan como Vocales del Foro Provincial en representación de entidades públicas o privadas relacionadas con la inmigración a:

1. FresHuelva.
Vocal: Titular, don Rafael Domínguez Guillén, Gerente de FresHuelva; suplente, don José Antonio Martín Ortiz, Vicepresidente 2.º.
2. Universidad de Huelva
Vocal: Titular, don Juan Antonio Márquez Domínguez, Vicerrector de Planificación Estratégica, Calidad e Igualdad; suplente, doña Cinta Martos Sánchez, Directora de Igualdad y Atención a la Diversidad.

Octavo. La duración de las vocalías será de cuatro años, a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución. No obstante, los vocales representantes de la Administración General del Estado y de la Administración de la Junta de Andalucía ejercerán su vocalía en tanto ostenten el cargo que conlleva dicha condición.

Noveno. Actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto, por su condición de Asesor/a Técnico/a de Políticas Migratorias, el/la funcionario/a adscrito/a a la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo establecido en artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 4 de junio de 2019.- La Delegada, M.^a Ángeles Muriel Rodríguez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 29 de mayo de 2019, por la que se nombra Secretario General del Consejo Escolar de Andalucía, plaza convocada por Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de 9 de abril de 2019 (BOJA núm. 75, de 22.4.2019).

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y consideradas las prescripciones establecidas en el art. 20 de la Orden de 14 de febrero de 2011, por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar de Andalucía, y observando lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, oída la Presidencia del Consejo,

DISPONGO

Único. Nombrar a don José Antonio González Martín, con DNI ***1755**, como Secretario General del Consejo Escolar de Andalucía, código de puesto 7959810.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de mayo de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 486/2019, de 4 de junio, por el que se dispone el cese de doña Concepción Cobo González como Secretaria General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 2019.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de doña Concepción Cobo González como Secretaria General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 4 de junio de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 487/2019, de 4 de junio, por el que se dispone el cese de don Manuel Alías Cantón como Director General de Ayudas Directas y de Mercados.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 2019.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de don Manuel Alías Cantón como Director General de Ayudas Directas y de Mercados.

Sevilla, 4 de junio de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Decreto 488/2019, de 4 de junio, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Alías Cantón como Secretario General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de junio de 2019.

Vengo en disponer el nombramiento de don Manuel Alías Cantón como Secretario General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible.

Sevilla, 4 de junio de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Decreto 489/2019, de 4 de junio, por el que se nombra a doña María Pilar Aranda Ramírez Rectora Magnífica de la Universidad de Granada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 44 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, y una vez efectuada la proclamación de Rectora, conforme al resultado de la elección efectuada a este respecto por la comunidad universitaria de la citada Universidad, a propuesta del Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 4 de junio de 2019,

D I S P O N G O

Artículo Único. Nombrar Rectora Magnífica de la Universidad de Granada a doña María Pilar Aranda Ramírez, Catedrática de dicha Universidad.

Sevilla, 4 de junio de 2019

ROGELIO VELASCO PÉREZ
Consejero de Economía, Conocimiento,
Empresas y Universidad

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 10 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado. 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don José Baquedano Navas para ocupar el puesto directivo de Director de Enfermería del Hospital Universitario Regional de Málaga, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 10 de abril de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 10 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Jesús de la Paz Reche para ocupar el puesto directivo de Director Gerente del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 10 de abril de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado. 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Juan Gerardo Pinel Martín para ocupar el puesto directivo de Subdirector de Enfermería del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 15 de abril de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 16 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado. 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don José Leiva Fernández para ocupar el puesto directivo de Director Médico del Área de Gestión Sanitaria Este de Málaga-Axarquía, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 16 de abril de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de abril de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado. 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Maximiliano Ocete Espínola para ocupar el puesto directivo de Director Médico del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 30 de abril de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 15 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el art. 6, apartado. 3.º, del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA núm. 54, de 16 de marzo), por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de las atribuciones asignadas a esta Dirección Gerencia por el art. 12.1 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Nombrar por el procedimiento de «libre designación» a don Bernardo Castillo Dorado para ocupar el puesto directivo de Director de Enfermería del Hospital Universitario de Jaén, con efectividad de la fecha de la toma de posesión.

Mientras desempeñe el puesto mencionado percibirá las retribuciones que reglamentariamente le estén asignadas y pasará a la situación administrativa que en su caso le corresponda.

Sevilla, 15 de mayo de 2019.- El Director Gerente, Miguel Moreno Verdugo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 2 de junio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha (BOJA núm. 75, de 22.4.2019), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el Anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 2 de junio de 2019.- El Viceconsejero, Francisco José Martínez López.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: ***2800**

Primer apellido: Úbeda.

Segundo apellido: Egea.

Nombre: María Felicidad.

Código SIRHUS: 2061010.

Denominación del puesto: Secretario General Provincial de Igualdad y Políticas Sociales.

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Centro destino: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Viceconsejería, por la que se modifica la Resolución de 10 de diciembre de 2018, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Mediante la Resolución de 10 de diciembre de 2018 se procedió a convocar para su provisión, mediante concurso de méritos, los puestos de trabajo adscritos a personal funcionario en el ámbito de la extinta Consejería de Justicia e Interior en la provincia de Sevilla, vacantes y dotados a 21 de noviembre de 2018, así como aquellos que resultaran vacantes debido a la adjudicación a su titular de un nuevo puesto por su participación en alguna de las convocatorias simultáneas convocadas.

La base decimotercera, apartado 3, de la mencionada resolución, establece la previsión de la detracción de la convocatoria de concurso de méritos de aquellos puestos de trabajo incluidos en la misma, cuando no sea posible su provisión como consecuencia del cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. Conforme a lo anterior y en uso de la competencia atribuida a esta Viceconsejería por el artículo 1.1 de la Orden de 21 de diciembre de 2016,

R E S U E L V O

Artículo 1. Modificar la Resolución de 10 de diciembre de 2018, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, en cumplimiento de la base decimotercera, apartado 3, de la misma, detrayendo de la convocatoria del concurso de méritos la plaza del puesto de trabajo que a continuación se relaciona, al no ser posible su provisión como consecuencia del cumplimiento de resolución administrativa.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UNIDAD ORGÁNICA	NÚM.	MOTIVO DETRACCIÓN
3293910	Auxiliar Administrativo	Secretaría General Técnica	1	Cumplimiento de resolución administrativa

Artículo 2. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este mismo órgano, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 31 de mayo de 2019.- El Viceconsejero, Manuel Alejandro Cardenete Flores.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 3 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; en el Capítulo V del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero; y en el artículo 13.1 de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio; esta Dirección, en virtud de las competencias atribuidas por los citados Estatutos, anuncia la provisión de puesto de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección del IAAP y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del Instituto Andaluz de Administración Pública sito en Sevilla, calle Torneo, núm. 26, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, y deberá ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que se solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del citado Reglamento.

Sevilla, 3 de junio de 2019.- El Director, Juan Carlos González González.

A N E X O

Consejería/Organismo: Instituto Andaluz de Administración Pública.
Localidad: Sevilla.
Denominación del puesto: Sv. Selección.
Código: 85610.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo de acceso: PLD.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Recursos Humanos.
Nivel comp. destino: 28.
Complemento específico: XXXX- 21.197,52 euros.
Experiencia: 3 años.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 3 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A1.2002), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2017.

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta, apartado 1, de la Resolución de 10 de abril de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de promoción interna para ingreso en diferentes cuerpos y opciones de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA número 74, de 17 de abril), por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para acceso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A1.2002). En el caso de las personas aspirantes excluidas, en las referidas listas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, así como en su página web (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), de conformidad con lo previsto en la Base Primera, apartado 4, de la resolución de convocatoria.

Tercero. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Cuarto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten telemáticamente la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito telemático de subsanación se consigne el nombre, apellidos y DNI de la persona aspirante y cuerpo al que aspira. La presentación de las alegaciones se deberá realizar de manera telemática, accediendo a la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (<http://www.juntadeandalucia.es>).

es/institutodeadministracionpublica), o directamente a través de la web del Empleado Público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>).

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que se expondrán en los lugares establecidos en el apartado segundo de la presente resolución, y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

Sevilla, 3 de junio de 2019.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 3 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A1.2006), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

De conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 1, de la Resolución de 10 de abril de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de promoción interna para ingreso en diferentes cuerpos y opciones de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA número 74, de 17 de abril), por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para acceso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A1.2006). En el caso de las personas aspirantes excluidas, en las referidas listas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, así como en su página web (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), de conformidad con lo previsto en la base primera, apartado 4, de la resolución de convocatoria.

Tercero. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Cuarto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten telemáticamente la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito telemático de subsanación se consigne el nombre, apellidos y DNI de la persona aspirante y cuerpo al que aspira. La presentación de las alegaciones se deberá realizar de manera telemática, accediendo a la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (<http://www.juntadeandalucia.es>).

es/institutodeadministracionpublica), o directamente a través de la web del Empleado Público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>).

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que se expondrán en los lugares establecidos en el apartado segundo de la presente resolución, y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

Sevilla, 3 de junio de 2019.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 3 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativa a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivística (A1.2022), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta, apartado 1, de la Resolución de 10 de abril de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de promoción interna para ingreso en diferentes cuerpos y opciones de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA número 74, de 17 de abril), por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para acceso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Archivística (A1.2022). En el caso de las personas aspirantes excluidas, en las referidas listas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, así como en su página web (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), de conformidad con lo previsto en la Base Primera, apartado 4, de la resolución de convocatoria.

Tercero. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Cuarto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución para que aleguen y presenten telemáticamente la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito telemático de subsanación se consigne el nombre, apellidos y DNI de la persona aspirante y cuerpo al que aspira. La presentación de las alegaciones se deberá realizar de manera telemática, accediendo a la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (<http://www.juntadeandalucia.es>).

es/institutodeadministracionpublica), o directamente a través de la web del Empleado Público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>).

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que se expondrán en los lugares establecidos en el apartado segundo de la presente resolución, y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

Sevilla, 3 de junio de 2019.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 3 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos (A1.2024), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

De conformidad con lo establecido en la Base Quinta, apartado 1, de la Resolución de 10 de abril de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de promoción interna para ingreso en diferentes cuerpos y opciones de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA número 74, de 17 de abril), por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para acceso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos (A1.2024). En el caso de las personas aspirantes excluidas, en las referidas listas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, así como en su página web (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), de conformidad con lo previsto en la Base Primera, apartado 4, de la resolución de convocatoria.

Tercero. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Cuarto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten telemáticamente la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito telemático de subsanación se consigne el nombre, apellidos y DNI de la persona aspirante y cuerpo al que aspira. La presentación de las alegaciones se deberá realizar de manera telemática, accediendo a la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (<http://www.juntadeandalucia.es>).

es/institutodeadministracionpublica), o directamente a través de la web del Empleado Público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>).

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que se expondrán en los lugares establecidos en el apartado segundo de la presente resolución, y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

Sevilla, 3 de junio de 2019.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 3 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo (A1.2028), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

De conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 1, de la Resolución de 10 de abril de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de promoción interna para ingreso en diferentes cuerpos y opciones de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA número 74, de 17 de abril), por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para acceso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ciencias Sociales y del Trabajo (A1.2028). En el caso de las personas aspirantes excluidas, en las referidas listas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, así como en su página web (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), de conformidad con lo previsto en la base primera, apartado 4, de la resolución de convocatoria.

Tercero. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Cuarto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten telemáticamente la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito telemático de subsanación se consignen el nombre, apellidos y DNI de la persona aspirante y cuerpo al que aspira. La presentación de las alegaciones se deberá realizar de manera telemática, accediendo a la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (<http://www.juntadeandalucia.es>).

es/institutodeadministracionpublica), o directamente a través de la web del Empleado Público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>).

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que se expondrán en los lugares establecidos en el apartado segundo de la presente resolución, y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

Sevilla, 3 de junio de 2019.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 3 de junio de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas a las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio, subopción Patrimonio Arqueológico (A1.2025), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2018.

De conformidad con lo establecido en la base quinta, apartado 1, de la Resolución de 10 de abril de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan procesos selectivos de promoción interna para ingreso en diferentes cuerpos y opciones de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA número 74, de 17.4), por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo para acceso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Patrimonio, subopción Patrimonio Arqueológico (A1.2025). En el caso de las personas aspirantes excluidas, en las referidas listas se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, en la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y en el Instituto Andaluz de Administración Pública, así como en su página web (www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica), de conformidad con lo previsto en la base primera, apartado 4, de la resolución de convocatoria.

Tercero. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago del modelo 046, para ser admitidas en estas pruebas selectivas deberán aportar, en el plazo establecido en la presente resolución, fotocopia compulsada del modelo 046 con el que, en su plazo, liquidaron la tasa correspondiente.

Aquellas personas que hayan sido excluidas por la causa «No abona importe completo para su grupo» podrán subsanarla, abonando la diferencia y remitiendo a este Instituto Andaluz de Administración Pública el modelo 046, dentro del plazo establecido en esta resolución.

Cuarto. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, o cualquier otra incidencia, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para que aleguen y presenten telemáticamente la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito telemático de subsanación se consigne el nombre, apellidos y DNI de la persona aspirante y cuerpo al que aspira. La presentación de las alegaciones se deberá realizar de manera telemática, accediendo a la página web del Instituto Andaluz de Administración Pública (<http://www.juntadeandalucia.es>).

es/institutodeadministracionpublica), o directamente a través de la Web del Empleado Público (<https://ws045.juntadeandalucia.es/empleadopublico/>).

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Concluido el plazo de subsanación, por resolución de esta Dirección se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que se expondrán en los lugares establecidos en el apartado segundo de la presente resolución, y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en el BOJA y en ella se señalarán el lugar de celebración, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

Sevilla, 3 de junio de 2019.- El Director, Juan Carlos González González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 27 de mayo de 2019, por la que se modifican y detraen puestos de trabajo de las convocatorias del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Con fecha 18 de diciembre de 2018, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 243, se publicaron las órdenes y resoluciones por las que se convocan concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Sevilla en el ámbito de las Consejerías de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática; Economía, Hacienda y Administración Pública; Conocimiento, Investigación y Universidad; Educación; Salud; Igualdad y Políticas Sociales; Justicia e Interior; Empleo, Empresa y Comercio; Fomento y Vivienda; Turismo y Deporte; Cultura; Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural; y de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El apartado 3 de la base decimotercera de cada una de las convocatorias establece que los puestos de trabajo incluidos en la misma podrán ser detraídos cuando no resulte posible su provisión como consecuencia del cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas, o en los casos de supresión o modificaciones sustanciales realizadas por modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. En este sentido, los citados puestos de trabajo pasan a tener titular con carácter definitivo no debiendo, por ello, formar parte del Anexo I-B de las citadas convocatorias.

Por Resolución de 26 de abril de 2019, de la Secretaria General para la Administración Pública se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Trabajo Social, de la Junta de Andalucía (A2.2010) y por Resolución de 9 de abril de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública se nombra personal funcionario de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo de Auxiliares Administrativos, de la Junta de Andalucía (C2.1000). En estas resoluciones se adjudican plazas convocadas en el concurso de méritos a funcionarios de nuevo ingreso.

En cumplimiento de dicha previsión, se relacionan los puestos de trabajo que han de ser detraídos por esta Consejería de la convocatoria realizada por Orden de 4 de diciembre de 2018, de la Consejería de Educación, así como los puestos que no estando incluidos en la misma, en la actualidad se encuentran adscritos a esta Consejería, como consecuencia de la aprobación del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero, por el que se crea la Vicepresidencia de la Junta de Andalucía y se establece una nueva ordenación de las Consejerías que forman parte de la Comunidad Autónoma, y que se realizó su convocatoria por Orden de 3 de diciembre de 2018, de la Consejería de Salud.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 45.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Detraer los puestos de trabajo que se relacionan más abajo en los Anexos I-B del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes que actualmente se encuentran en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla a que se refieren la Orden de 4 de diciembre de 2018, de la Consejería de Educación, y la Orden de 3 de diciembre de 2018, de la Consejería de Salud.

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UNIDAD ORGÁNICA	NÚM. DE PLAZAS
1431210	Auxiliar Administrativo	D.T. Educación, Deporte, Ig., PS y Conciliación	1
2752810	Auxiliar Administrativo	D.T. Educación, Deporte, Ig., PS y Conciliación	1
2752210	Auxiliar Administrativo	D.T. Educación, Deporte, Ig., PS y Conciliación	1
11183310	Titulado/a Grado Medio	D.T. Educación, Deporte, Ig., PS y Conciliación	1
1621410	Titulado/a Grado Medio	D.T. Educación, Deporte, Ig., PS y Conciliación	9

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2a), 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante este mismo órgano, de conformidad con el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 27 de mayo de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de junio de 2019, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convocan a concurso público contratos para obra o servicio determinado de Técnicos de Apoyo a la Investigación (Rf.ª: 06/19).

Vistas las propuestas formuladas por los Investigadores Principales, tal y como se describe en el Anexo II de esta resolución, en la que solicitan la contratación de Técnicos de Apoyo a la Investigación que colaboren en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de los Proyectos referenciados en el mismo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el núm. 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad sobre la adecuación y oportunidad de las propuestas.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en esta resolución y sus anexos, los procesos selectivos reflejados en el Anexo II.

Segundo. Con el fin de facilitar la lectura y evitar el desdoblamiento que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que el texto se está refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres.

Tercero. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 4 de junio de 2019.- El Rector, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I

Bases comunes

1. Bases comunes.

Los procesos selectivos convocados por esta resolución, se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015).

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

- Las bases comunes establecidas en el Anexo I serán de aplicación a todos los procedimientos convocados por esta resolución, así como por las particularidades establecidas para cada uno de ellos en el Anexo II.

- De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento «Gestión de la Investigación», con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la presente convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (art. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD-).

- Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

- Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

2. Solicitantes.

2.1. Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

3. Cuantía de los contratos.

3.1. La dotación económica de los contratos será la especificada en el Anexo II para cada uno de los procesos selectivos.

3.2. Las contrataciones implicarán, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. Efectos de los contratos.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente para cada proceso selectivo, y seleccionado el contratado en cada caso, la contratación laboral surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución de adjudicación en el Tablón Electrónico Oficial.

5. Duración del contrato.

La duración de los contratos convocados vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

6. Solicitudes.

6.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 349 193).

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

6.3. En la solicitud, los solicitantes deberán indicar la referencia del proceso selectivo al que deseen concursar, tal y como se refleja en el Anexo II de esta resolución.

6.4. Los interesados pueden utilizar el modelo de solicitud (anexo III), así como el resto de anexos a presentar (Anexos IV y V), que se adjuntan al final esta resolución. No obstante, los interesados los tienen a su disposición en el Área de Investigación (Ctra de Utrera, s/n, Sevilla, Edificio núm. 44, planta 2.ª, Campus de la Universidad Pablo de Olavide).

6.5. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante
- Fotocopias del título (o resguardo de haberlo solicitado) y de la certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

6.6. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

6.7. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

6.8. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la correspondiente Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad (<https://upo.gob.es/teo>).

7.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 7.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

7.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

7.4. La resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Selección de las solicitudes.

8.1. Los procesos de selección convocados por esta resolución, serán resueltos por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la correspondiente Comisión Evaluadora. En la resolución se incluirá el candidato al que se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

8.2. Las Comisiones Evaluadoras seleccionarán las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevarán al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, las Comisiones podrán proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observaran que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

9. Criterios de selección.

9.1. Las Comisiones Evaluadoras valorarán con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si las Comisiones Evaluadoras lo estimasen conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

9.2. Las Comisiones no valorarán los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

10. Comisiones Evaluadoras de las solicitudes.

10.1. Para cada uno de los procesos selectivos reflejados en el Anexo II de esta Resolución, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada de la siguiente manera:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología que actuará como Presidente.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato.

- Un miembro propuesto por la representación de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz, pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

10.2. Las Comisiones de Evaluación podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

11. Actas.

El Secretario levantará acta de la sesión de cada Comisión Evaluadora y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

12. Propuesta de contratación.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará la propuesta de contratación al Sr. Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide.

13. Finalización del procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección finalizará con la publicación en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de la Resolución Rectoral en la que se adjudique el contrato o contratos ofertados o se declare la no-provisión de todos o algunos de ellos, por no reunir los candidatos las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria, o por no existir solicitudes válidas.

14. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar. La comprobación, en cualquier momento, por parte de la Universidad Pablo de Olavide de la existencia de una actividad incompatible según la normativa de aplicación, supondrá la inmediata rescisión del contrato de trabajo adjudicado.

ANEXO II**Procesos selectivos y condiciones particulares**

1. Proceso selectivo de referencia CTC1908.
 - 1.1. Número de contratos: 1.
 - 1.2. Referencia: CTC1908.
 - 1.3. Proyecto de Investigación: «Research for a Socially Intelligent Robot Platform». «Al amparo del contrato suscrito entre Honda Research Institute Japan Co. Ltd. y la Universidad Pablo de Olavide, de 28/08/2018».
 - 1.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Luis Merino Cabañas.
 - 1.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:
 - 1.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Luis Merino Cabañas.
 - 1.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
 - Desarrollo de software para robots sociales empleando C++ y Robotic Operating System (ROS).
 - 1.7. Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Graduado/a en Ingeniería de las Tecnologías de Telecomunicación.
 - Nivel de Japonés N2 (Japanese Language Proficiency Test).
 - 1.8. Condiciones del contrato:
 - Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
 - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.800,00 €.
 - Horas semanales: Tiempo completo.
 - Duración: Hasta el 31 de marzo de 2020.
 - 1.9. Otros méritos a valorar:
 - Máster Oficial.
 - Conocimientos de inglés.
 - Conocimientos de OpenCV, Matlab, Python.
 - Estancias internacionales.

2. Proceso selectivo de referencia CTC1909.
 - 2.1. Número de contratos: 1.
 - 2.2. Referencia: CTC1909.
 - 2.3. Proyecto de Investigación: «Superar el absentismo universitario en la Facultad de Ciencias Sociales (UPO)».
 - 2.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Enrique Martín Criado.
 - 2.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:
 - 2.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Enrique Martín Criado.
 - 2.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
 - Transcripción de entrevistas, grupos triangulares y grupos de discusión.
 - Colaborar en la realización y codificación de entrevistas.
 - 2.7. Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Licenciado/a, Graduado/a en Sociología.
 - 2.8. Condiciones del contrato:
 - Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación.
 - Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 657,23 €.
 - Horas semanales: Tiempo parcial (15 horas/semanales).
 - Duración: Hasta el 31 de octubre 2019.
 - 2.9. Otros méritos a valorar:
 - Conocimientos y manejo del Atlas-Ti.

3. Proceso selectivo de referencia PPC1912.

3.1. Número de contratos: 1.

3.2. Referencia: PPC1912.

3.3. Proyecto de Investigación: «Puesta a punto de métodos cromatográficos para análisis de dinucleótidos fosforilados del metabolismo intermedio».

Este contrato está financiado por el V Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide (Modalidad E.1 Acciones Especiales, Resolución del Rector de 23.4.2019).

3.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Juan Carlos Rodríguez Aguilera.

3.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

3.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don Juan Carlos Rodríguez Aguilera.

3.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Preparación de fases móviles para cromatografía líquida HPLC.
- Extracción, preparación e inyección de muestras en HPLC.
- Integrar picos de cromatogramas.
- Elaborar de rectas de calibración de análisis.
- Colaborar en la validación de métodos cromatográficos.
- Colaborar en tareas generales de mantenimiento de equipos de laboratorio.
- Colaborar en la gestión de compras, control de stocks y almacén (inventarios).

3.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico (o equivalente en planes de estudios anteriores).
- Certificado Nivel Mínimo B1 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

3.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.200,00 €.
- Horas semanales: Tiempo Completo.
- Duración: Hasta el 14 de diciembre de 2019.

3.9. Otros méritos a valorar:

- Formación académica universitaria relacionada con el puesto a cubrir.

4. Proceso selectivo de referencia CTC1911.

4.1. Número de contratos: 1.

4.2. Referencia: CTC1911.

4.3. Proyecto de Investigación: Desarrollo del Convenio Específico de Colaboración de fecha 02/04/2019, suscrito entre la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y The Association NBIA Poland, para la Contribución en el Desarrollo de Nuevos Tratamientos Alternativos de la Neurodegeneración Asociada a la Proteína de la Membrana Mitocondrial (MPAN).

4.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don José Antonio Sánchez Alcázar.

4.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta resolución, con la siguiente especificidad:

4.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Don José Antonio Sánchez Alcázar.

4.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Realización de cultivos celulares y modelos animales, cribados farmacológicos, tinciones histoquímicas, inmunofluorescencia.

4.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado/a en Biotecnología.
- Curso de formación en protección y experimentación animal para experimentadores en ciencias biomédicas (Categoría B).
- Certificado Nivel Mínimo B1 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

4.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 1.100,00 €.
- Horas semanales: Tiempo Completo.
- Duración: Hasta el 2 de diciembre de 2019.

4.9. Otros méritos a valorar:

- Máster relacionado con Ingeniería Tisular y Terapias Avanzadas.
- Experiencia en gestión de colonias de animales de experimentación.
- Formación en modelos genéticos y vertebrados acuáticos.
- Formación en Genética Hereditaria.

5. Proceso selectivo de referencia PPC1914.

5.1. Número de contratos: 1.

5.2. Referencia: PPC1914.

5.3. Proyecto de Investigación: Integrative Cell Biology.

Este contrato está financiado por el V Plan Propio de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide (Modalidad E.1 Acciones Especiales, Resolución del Rector de 23/04/2019).

5.4. Responsable del Proyecto de Investigación: Don Damien Paul Olivier Devos.

5.5. Comisión Evaluadora: Se constituirá según lo establecido en la base común número 10 del Anexo I de esta Resolución, con la siguiente especificidad:

5.5.1. Representante/s en la Comisión Evaluadora: Doña Aroa López Sánchez.

5.6. Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Bioinformática, sequence-structure analyses, domain analyses, genome context description, artificial intelligence, function prediction.

5.7. Requisitos mínimos de los candidatos:

- Graduado/a en Biología: Nota media del expediente académico igual o superior a 6 sobre 10.

- Máster Oficial en el ámbito de la Lógica, Computación e inteligencia artificial.

- Certificado Nivel Mínimo B1 de Inglés (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas o equivalente). En caso de tratarse de un nacional de un Estado donde el inglés sea idioma oficial, se considerará acreditado este requisito con la presentación de copia del pasaporte o tarjeta de identidad en vigor.

5.8. Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Titulado Superior de Apoyo a la Investigación
- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 829,81 €.
- Horas semanales: Tiempo parcial (25 horas/semanales).
- Duración: Hasta el 2 de diciembre de 2019.

5.9. Otros méritos a valorar:

- Experiencia previa en microbiología.
- Máster en Biología Avanzada.

ANEXO III

SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN			
Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____			
1. DATOS PERSONALES			
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO			
CÓDIGO POSTAL		POBLACIÓN	PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO			FECHA DE NACIMIENTO
EMAIL DE CONTACTO			TELÉFONO
2. DATOS ACADÉMICOS			
TITULACIÓN		UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)	
3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN			
TÍTULO			
4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)			
APELLIDOS Y NOMBRE			TELÉFONO
5. FIRMA DEL/LA INTERESADO/A			

(DEBEN MARCAR LA CASILLA OBLIGATORIAMENTE):

Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

ANEXO IV

Don/Doña

con _____ domicilio _____ en

y NIF/NIE _____ a efectos de ser contratado/a como _____ de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____**Firma: _____**

(DEBEN MARCAR LA CASILLA OBLIGATORIAMENTE):

 Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

ANEXO V

Don/Doña

_____ con

domicilio en _____

y NIF/NIE _____ a efectos de ser contratado/a como

_____ de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo

juramento o promete que no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento, empleo público o

privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

Firma: _____

(DEBEN MARCAR LA CASILLA OBLIGATORIAMENTE):

 Leo y acepto las condiciones detalladas en la siguiente cláusula informativa sobre tratamiento de datos de carácter personal:

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados en el presente formulario, de concurrencia a la convocatoria referenciada en el encabezamiento del mismo, serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento "Gestión de la Investigación", con la finalidad de gestionar y tramitar el proceso de selección objeto de la citada convocatoria, finalidad basada en el cumplimiento de una misión en interés público y en la necesidad de dar cumplimiento a obligaciones legales por parte de la Universidad (arts. 6.1.e) y c), respectivamente, del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE -RGPD).

Los listados del personal solicitante serán publicados e incluirán los datos de carácter personal estrictamente necesarios para su correcta identificación, en los términos previstos por la normativa vigente.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan y disponen de información adicional sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 26 de septiembre de 2017, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional «María de Madariaga-Salus Infirmorum» de Cádiz. (PP. 3205/2017).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Concepción Mejías Márquez, como representante de Asociación privada de fieles Nuestra Señora Salus Infirmorum de Cádiz y Ceuta, entidad titular del centro docente privado de formación profesional «María de Madariaga-Salus Infirmorum», con domicilio en Plaza de la Catedral, s/n, de Cádiz, por el que solicita modificar la autorización de enseñanzas con la que cuenta el mismo, por la autorización de un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Emergencias sanitarias, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el citado centro, con código 11004489, tiene autorización para impartir un ciclo formativo de formación profesional de grado medio de Atención a personas en situación de dependencia y cuatro ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Documentación y administración sanitarias, dos de Laboratorio clínico y biomédico y uno de Anatomía patológica y citodiagnóstico).

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Cádiz y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE de 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE de 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA de 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE de 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE de 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre (BOE de 24 de noviembre), por el que se establece el título de técnico en Emergencias Sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA de 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, al centro docente privado de formación profesional «María de Madariaga-Salus Infirmorum», código 11004489 y domicilio en Plaza de la Catedral, s/n, de Cádiz, cuyo titular es Asociación privada de fieles Nuestra Señora Salus Infirmorum de Cádiz y Ceuta, que, como consecuencia de ello, queda con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

Atención a personas en situación de dependencia:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Emergencias sanitarias:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

Documentación y administración sanitarias:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 50.

Laboratorio clínico y biomédico:

Núm. de ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 80.

Anatomía patológica y citodiagnóstico:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 50.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2017/2018, pues tal como previene el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Tercero. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Cuarto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Cádiz la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad

con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de septiembre de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 29 de mayo de 2019, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el procedimiento abreviado número 99/2019.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Catorce de Sevilla, por oficio dictado en el procedimiento abreviado número 99/2019, seguido en ese Juzgado a instancia de doña Miriam Macias Becerra, contra la Resolución de 19 de enero de 2017, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 16 de enero de 2019, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 19 de noviembre de 2018, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en la categoría profesional de Educador/a Infantil (2071) correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2016 y 2017, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el ejercicio de la competencia delegada por la Orden de 20 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre),

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los autos, procedimiento abreviado núm. 99/2019, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante abogado y procurador, o solo abogado con poder al efecto. De personarse con posterioridad al plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificaciones de clase alguna.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Catorce de Sevilla, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el número anterior.

Sevilla, 29 de mayo de 2019.- El Director, Juan Carlos González González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 31 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de la empresa Babcock Mission Critical Services Fleet Management, S.A.U./Babcock Mission Critical Services España, S.A.U., en todos los centros de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las organizaciones sindicales FSC-COO, FETYC-CGT, SLTA, FESMC y SEPLA ha sido convocada huelga general que afecta a la totalidad de los trabajadores y trabajadoras de la plantilla de las entidades Babcock Mission Critical Services Fleet Management, S.A.U., y Babcock Mission Critical Services España, S.A.U. y a todos los centros de trabajo y bases operativas de aeronaves sitas en todo el territorio nacional, que se desarrollará durante los siguientes días y con las fórmulas que a continuación se señalan:

- Comité de empresa de Babcock.

Durante del mes de mayo de 2019, los días 17, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29 y 30, desde las 00.00 horas y hasta las 24.00 horas.

Durante el mes de junio de 2019, los días 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 25, 26 y 27, desde las 00.00 horas y hasta las 24.00 horas.

Durante el mes de julio de 2019, los días 1, 2, 3 y 4, desde las 00.00 horas y hasta las 24.00 horas.

- SEPLA.

Los días 18 a 23 y 27 a 30 del mes de mayo de 2019, desde las 00.00 horas y hasta las 24.00 horas, sin perjuicio de que posteriormente se hagan nuevas convocatorias en junio y julio.

- FSC-COO, FETYC-CGT, SLTA, FESMC.

Desde el lunes 20 de mayo de 2019 (inclusive) y de forma indefinida durante los lunes 27, miércoles 22 y 29 y viernes 24 y 31, mediante paros de dos horas desde las 10.00 horas y hasta las 12.00 horas peninsulares de cada uno de los días señalados.

Durante el mes de junio de 2019, la huelga se desarrollará durante los lunes 3, 10 y 17, miércoles 5, 12, 19 y 26 y viernes 7, 14, 21 y 28 mediante paros de cuatro horas desde las 10.00 horas y hasta las 12.00 horas t desde las 16.00 horas y hasta las 18.00 horas peninsulares de cada uno de los días señalados.

Durante el mes de julio en adelante y de forma indefinida, durante los lunes, martes y viernes de cada mes de huelga se desarrollará desde las 00.00 horas hasta las 24.00 horas peninsulares.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

De los servicios que prestan las empresas Babcock Mission Critical Services FLEET Management, S.A.U./Babcock Mission Critical Services España, S.A.U., es objeto de regulación en esta resolución, los servicios esenciales de protección de medio ambiente en el territorio andaluz, especialmente lo relativo a la extinción de incendios forestales. Todos estos servicios están íntimamente ligados con los derechos a la protección de la vida, la salud y el medio ambiente, proclamados en los artículos 15, 43 y 45 de la Constitución Española respectivamente. Por ello, es necesario garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución, con independencia de los servicios mínimos fijados por la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Dificultades en la comunicación imposibilitaron tener conocimiento a tiempo de las convocatorias de las huelgas presentadas en el registro del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, lo cual impidió fijar una reunión con las partes en conflicto, por ello este centro directivo, teniendo en cuenta la peligrosidad del servicio afectado, con fecha 17 de mayo de 2019 procedió en un primer momento a la fijación de los correspondientes servicios mínimos.

Posteriormente, se convoca para el día 22 de mayo de 2019 en la sede de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo a las partes afectadas, así como al Director Regional del Centro Operativo Regional del Plan INFOCA, con el fin de ser oídas para el establecimiento de los servicios mínimos necesarios y con el fin último de consensuar los mismos.

Finalizada la reunión sin posibilidad de alcanzar un acuerdo, y una vez examinadas las propuestas presentadas, este centro directivo procede a establecer la regulación debida de los servicios mínimos que constan en el anexo de esta resolución, que se considera adecuada teniendo en cuenta las siguientes valoraciones específicas:

Primero. Los servicios que se prestan por parte de Babcock Mission Critical Services Fleet Management, S.A.U./Babcock Mission Critical Services España, S.A.U., al tener encomendada la prestación de un servicio esencial de reconocida e inaplazable necesidad y concurrir circunstancias de esencial gravedad que la huelga podría implicar para la seguridad de personas y bienes en el supuesto de que los servicios se vieran interrumpidos por el ejercicio del derecho de huelga por parte del personal de vuelo y aquel otro que opera y mantiene las aeronaves, resultan de carácter esencial para los intereses generales de la comunidad –en tanto destinados a satisfacer derechos e intereses indispensables– y debido a las características del mismo, que hacen que los vuelos no estén programados de antemano sino que los medios son activados cuando surge la emergencia, acorde con lo dispuesto en el plan de incorporación en función de la época de peligro en la que nos encontremos.

Los servicios mínimos que se proponen resultan totalmente imprescindibles para mantener la adecuada cobertura del servicio, que bajo ningún concepto puede quedar desasistido por las propias características del mismo, ya que un aplazamiento en su

prestación, por breve que sea, podría poner en grave riesgos la seguridad y la integridad física y la vida de las personas.

Segundo. El carácter de la huelga, temporal durante los meses de mayo, junio y julio, pero pudiendo desarrollarse en adelante de forma indefinida.

Tercero. La falta de un servicio alternativo al prestado por las empresas Babcock Mission Critical Services Fleet Management, S.A.U./Babcock Mission Critical Services España, S.A.U.

Cuarto. La población potencialmente afectada que es toda la población andaluza, pues se trata de una huelga de ámbito autonómico.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, y del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el anexo de esta resolución, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Babcock Mission Critical Services Fleet Management, S.A.U./Babcock Mission Critical Services España, S.A.U., en todos los centros de Andalucía, durante las fechas para las que esta convocada la huelga.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. Queda derogada la anterior Resolución de 17 de mayo de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal de la empresa Babcock Mission Critical Services Fleet Management, S.A.U., en todos los centros de Andalucía, mediante el establecimiento de servicios mínimos, publicada en el BOJA núm. 99, de 27 de mayo de 2019.

Quinto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de mayo de 2019.- La Directora General, Beatriz Barranco Montes.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (EXPTE.H33/2019 DGTBL)

Los medios aéreos necesarios para la prestación de los citados servicios esenciales de extinción de incendios y el personal imprescindible para atender cualquier emergencia, y/o activación que se presente.

Igualmente ha de garantizarse en su integridad los suministros asistenciales imprescindibles para las aeronaves y su mantenimiento, puesta a punto y reparación, con objeto de poder hacer frente, con las debidas garantías, a las emergencias que puedan surgir.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 8 de abril de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «La Presentación de Nuestra Señora» de Linares (Jaén). (PP. 1202/2019).

Examinada la documentación presentada por doña Patricia M.^a Montes Vargas, representante legal de la Congregación de Hermanas de la Presentación de la Virgen María, entidad titular del centro docente privado «La Presentación de Nuestra Señora», con código 23002607, ubicado en C/ Don Luis, núm. 20, de la localidad de Linares (Jaén), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de Educación en Jaén de fecha 4 de diciembre de 2018.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016; la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificada por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «La Presentación de Nuestra Señora», con código 23002607 de la localidad de Linares (Jaén), cuya entidad titular es la Congregación de Hermanas de la Presentación de la Virgen María, para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013 y por la de 1 de agosto de 2016, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto

en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de abril de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 15 de mayo de 2019, por la que se aprueba la denominación específica para la escuela infantil de Puerto Real (Cádiz).

El artículo 18 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, aprobado por el Decreto 328/2010, de 13 de julio, establece que los centros docentes a los que resulta de aplicación dicho Reglamento, dependientes de la Consejería competente en materia de educación, tendrán la denominación específica que apruebe esta Consejería a propuesta del Consejo Escolar del centro, con el informe favorable del Ayuntamiento.

En su virtud, visto el expediente de solicitud de denominación específica para la escuela infantil, con código 11012863, de Puerto Real (Cádiz), remitido por la entonces Delegación Territorial de Educación en Cádiz, y a propuesta del Director General de Planificación y Centros,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «Elvira Lindo» para la escuela infantil, con código 11012863 y domicilio en C/ Vejer, s/n, de Puerto Real (Cádiz).

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de mayo de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 9 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre el proyecto que se cita, en el término municipal de Baena (Córdoba). (PP. 1210/2019).

Acuerdo de 9 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se abre un período de información pública sobre el proyecto de modificación sustancial de «planta de generación de energía eléctrica a partir de subproductos del olivar» promovido por la entidad Oleícola El Tejar, Nuestra Señora de Araceli, S.C.A., con emplazamiento en el paraje Cerro del Ángel, en el término municipal de Baena (Córdoba), con número de expediente AAI/CO/058/M9, durante 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Sección 2.^a del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AAI/CO/058/M9, con la denominación de proyecto de modificación sustancial de «planta de generación de energía eléctrica a partir de subproductos del olivar» promovido por la entidad Oleícola El Tejar, Nuestra Señora de Araceli, S.C.A., en el procedimiento de autorización ambiental integrada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental integrada.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 7.^a planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o

bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 9 de mayo de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 4 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento concesión de aguas públicas en el expediente que se cita. (PP. 1072/2019).

De conformidad con lo previsto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, y el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura del trámite de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente de Concesión de Aguas Subterráneas de referencia 2016SCA000580GR, cuyas características se indican a continuación:

Peticionario: Comunidad de Regantes de Soportújar.

Destino del agua: Riego subtropicales.

Volumen máximo anual: 1.288.194,42 m³.

Caudal máx. instantáneo: 386,457 litros/segundo.

Puntos de toma: Captación 1: -X U.T.M.: 463618 -Y U.T.M.: 4092056 -HUSO.: 30 - DATUM.: ETRS89; Captación 2: -X U.T.M.: 463371 -Y U.T.M.: 4088738 -HUSO.: 30 -DATUM.: ETRS89.

Término municipal: Soportújar (Granada).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación, puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las oficinas de esta Delegación Territorial de Granada, sitas en C/ Joaquina Eguaras, 2, Edif. Almanjáyar, en horario de 9,00 a 14,00.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro

registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas de horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Granada, 4 de mayo de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 3 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se abre un periodo de vista pública y audiencia del expediente de deslinde parcial del monte público «Poyo de Santo Domingo», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Quesada, provincia de Jaén.

De conformidad con lo previsto en el artículos 41 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en el artículo 120 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de vista pública y audiencia, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente MO/00010/2018, de deslinde parcial del monte público «Poyo de Santo Domingo», Código de la Junta de Andalucía JA-11007-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Quesada, provincia de Jaén, con motivo de la finalización de las operaciones materiales de deslinde, anunciadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 205, de fecha 23 de octubre de 2018, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 202, de fecha 19 de octubre de 2018, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Quesada.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y notificación personal del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación o recepción de la notificación personal, se pueda consultar el expediente y realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de vista pública y audiencia la documentación estará disponible para su consulta en el Portal de Transparencia de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos.html>, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Martínez Falero, núm. 11, C.P. 23470 Cazorla (Jaén), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos. Se ruega concertar cita previa a través del teléfono 953 711 765.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 3 de junio de 2019.- La Delegada, Soledad Aranda Martínez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 13 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna (Sevilla). (PP. 1299/2019).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de Información Pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU/SE/862/18/N.

Denominación: transformación de cultivos herbáceos a leñosos.

Emplazamiento: polígono 70, parcela 1; polígono 71, parcela 1; polígono 135, parcela 70; polígono 136, parcela 19; y polígono 139, parcela 23.

Término municipal: Osuna.

Promovido por: Francisco José de la Puerta Soto.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre la valoración de impacto a la salud y a las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro

registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 13 de mayo de 2019.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 4 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería, dimanante de autos núm. 969/2013. (PP. 1285/2019).

NIG: 0401342C20130013846.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 969/2013. Negociado: TE.

Sobre: Reivindicatoria.

De: Doña Manuela Rodríguez Hernández.

Procuradora: Sra. María del Mar Saldaña Fernández.

Letrado: Sr. Francisco Antonio Fernández Parrilla.

Contra: Don/Doña María Victoria Sáez Lara, Antonio Roque Rodríguez, Manuel Rodríguez Sánchez, Agustín Rodríguez Sánchez, Antonio Rodríguez Sánchez, Ana Rodríguez Sánchez, Dolores Rodríguez Sánchez, Juan Antonio García López, Agustín Sánchez Rodríguez, Manuel Sánchez Rodríguez, Antonio Sánchez Rodríguez, Eulogio Sánchez Rodríguez, Joaquín Hernández Sánchez, José Manuel Hernández Sánchez, Juan Murcia Sánchez, Julia de los Dolores Murcia Sánchez, José Manuel Sánchez Redondo, Agustín Sánchez Rodríguez, Francisco Sánchez Rodríguez, Isabel Sánchez Rodríguez, Dolores Nieto Rodríguez y Agustín Hernández Sánchez.

Procuradoras: Sras. María Alicia Tapia Aparicio y María Dolores López Campra.

Letrado: Sr. Miguel Ángel López Fernández.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 969/2013 seguido a instancia de doña Manuela Rodríguez Hernández frente a don/doña María Victoria Sáez Lara, Antonio Roque Rodríguez, Manuel Rodríguez Sánchez, Agustín Rodríguez Sánchez, Antonio Rodríguez Sánchez, Ana Rodríguez Sánchez, Dolores Rodríguez Sánchez, Juan Antonio García López, Agustín Sánchez Rodríguez, Manuel Sánchez Rodríguez, Antonio Sánchez Rodríguez, Eulogio Sánchez Rodríguez, Joaquín Hernández Sánchez, José Manuel Hernández Sánchez, Juan Murcia Sánchez, Julia de los Dolores Murcia Sánchez, José Manuel Sánchez Redondo, Agustín Sánchez Rodríguez, Francisco Sánchez Rodríguez, Isabel Sánchez Rodríguez, Dolores Nieto Rodríguez y Agustín Hernández Sánchez, se ha dictado sentencia y auto, cuyo extracto son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 173/2018

En Almería, a seis de noviembre de dos mil dieciocho.

Vistos por don David Villagrà Álvarez, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Almería en la fecha de celebración del juicio oral, los presentes autos de juicio ordinario núm. 969/2013, promovidos a instancia de doña Manuela Rodríguez Hernández, representada por la Procuradora Sra. Saldana Fernández, contra doña María Victoria Sáez Lara y don Antonio Roque Rodríguez, representados por la Procuradora Sra. Tapia Aparicio, contra don Manuel Rodríguez Sánchez, don Agustín Rodríguez Sánchez, don Antonio Rodríguez Sánchez, doña Ana Rodríguez Sánchez, doña Dolores Rodríguez Sánchez, don Agustín Sánchez Rodríguez, don Manuel Sánchez Rodríguez, don Antonio Sánchez Rodríguez, don Joaquín Hernández Sánchez, don José Manuel Sánchez Redondo y don Agustín Sánchez Rodríguez, representados por la

Procuradora Sra. López Campra, y contra don Juan Antonio García López, don Eulogio Sánchez Rodríguez, don José Manuel Hernández Sánchez, don Juan Murcia Sánchez, doña Julia de los Dolores Murcia Sánchez, don Francisco Sánchez Rodríguez, doña Isabel Sánchez Rodríguez, doña Dolores Nieto Rodríguez y don Agustín Hernández Sánchez, en situación procesal de rebeldía, versando sobre acción reivindicatoria de dominio y negatoria de servidumbre

F A L L O

Que desestimando la demanda formulada por doña Manuela Rodríguez Hernández, representada por la Procuradora Sra. Saldana Fernández, contra doña María Victoria Sáez Lara y don Antonio Roque Rodríguez, don Manuel Rodríguez Sánchez, don Agustín Rodríguez Sánchez, don Antonio Rodríguez Sánchez, doña Ana Rodríguez Sánchez, doña Dolores Rodríguez Sánchez, don Agustín Sánchez Rodríguez, don Manuel Sánchez Rodríguez, don Antonio Sánchez Rodríguez, don Joaquín Hernández Sánchez, don José Manuel Sánchez Redondo, don Agustín Sánchez Rodríguez, don Juan Antonio García López, don Eulogio Sánchez Rodríguez, don José Manuel Hernández Sánchez, don Juan Murcia Sánchez, doña Julia de los Dolores Murcia Sánchez, don Francisco Sánchez Rodríguez, doña Isabel Sánchez Rodríguez, doña Dolores Nieto Rodríguez y don Agustín Hernández Sánchez, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos efectuados en su contra, con imposición de las costas generadas a doña María Victoria Sáez Lara y don Antonio Roque Rodríguez a la actor, siendo el resto de cuenta de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que, por tanto, podrán interponer contra la misma recurso de apelación, ante este mismo Juzgado, en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación (art. 458.1 de la LEC, según la redacción dada por la Ley 37/11, de 10 de octubre).

A U T O

Doña María Luisa Delgado Utrera.

En Almería, a quince de noviembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado sentencia, de fecha seis de noviembre de 2018, que ha sido notificada a las partes el día siete de noviembre de 2018.

Segundo. Por la Procuradora doña María del Mar Saldaña Fernández se ha solicitado la aclaración de la citada sentencia, en base a los motivos indicados en el escrito que ahora se provee.

PARTE DISPOSITIVA

No ha lugar a la aclaración de la sentencia de fecha 6.11.2018 y que ha sido solicitada por el Procurador Sra. María del Mar Saldaña Fernández, estándose al contenido del Fundamento de Derecho Cuarto y al Fallo de la sentencia, manteniéndose en su integridad la redacción de la resolución.

Esta resolución forma parte de sentencia, de fecha 6.11.2018, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 de la LEC).

Y encontrándose dicho demandado, don Juan Antonio García López, don Eulogio Sánchez Rodríguez, don Juan Murcia Sánchez, doña Julia de los Dolores Murcia Sánchez y doña Dolores Nieto Rodríguez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Almería, a cuatro de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de noviembre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva, dimanante de autos núm. 495/2018. (PP. 1305/2019).

En el presente procedimiento Juicio Verbal (Desahucio Precario -250.1.2) 495/2018, seguido a instancia de Sareb, S.A., frente a desconocidos ocupantes de la vivienda en calle Doctor Emilio Haya Prats, 11, se ha dictado sentencia, que en extracto dice:

SENTENCIA NÚM. 260/18

En Huelva, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, doña Susana Caballero Valentín, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Huelva, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 495/2018, sobre desahucio por precario y siendo parte demandante Sareb, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Abajo Abrily y asistido del Letrado Álvaro García de León Lorenzos contra desconocidos ocupantes de la vivienda en calle Doctor Emilio Haya Prats, 11, portal 1, piso 1.º E, procedo a dictar en nombre de S.M. El Rey la siguiente resolución, con base a los siguientes

F A L L O

Que en la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Francisco Abajo Abril en nombre y representación de Sareb, S.A., contra desconocidos ocupantes de la vivienda en calle Doctor Emilio Haya Prats, 11, portal 1, piso 1.º E.

1.º Estimo íntegramente la demanda rectora de la presente litis y en consecuencia declaro haber lugar al desahucio, por precario de las demandadas condenando a la misma a que desaloje y ponga a disposición de la actora la vivienda, sita en calle Doctor Emilio Haya Prats, 11, portal 1, piso 1.º E, de Huelva con apercibimiento de lanzamiento en caso de no verificarlo en el plazo legal.

2.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicando que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, del que conocerá la Audiencia Provincial de Huelva, debiendo interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, y citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugna (artículo 458 LEC en su redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de agilización procesal) y previa constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 458 de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/09, de 3 de noviembre, de modificación de la Ley 6/1985, del Poder Judicial), así como el abono de la correspondiente tasa judicial.

Y encontrándose dicho demandado, desconocidos ocupantes de la vivienda en calle Doctor Emilio Haya Prats, 11, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huelva, a doce de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de febrero de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 1217/2015.

NIG: 1102042C20150003757.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1217/2015.

Negociado: 2D.

Sobre: Med. hijos no matrimoniales.

De: Don José Antonio Álvarez Quirós.

Procuradora: Sra. María Dolores Alonso de Medina del Río.

Letrado: Sr. Enrique Goñi García.

Contra: Doña Silvia Vázquez Martínez.

EDICTO

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 1217/2015, seguido a instancia de José Antonio Álvarez Quirós frente a Silvia Vázquez Martínez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 144/2019

En Jerez de la Frontera, a 11 de febrero de 2019.

Juez que la dicta: Doña Isabel Marín Pareja.

Procedimiento: Modificación de medidas definitivas 1217/2015.

Parte demandante: Don José Antonio Álvarez Quirós.

Procuradora: Doña M.^a Dolores Alonso de Medina del Río.

Abogado: Don Enrique Goñi García.

Parte demandada: Doña Silvia Vázquez Martínez (en rebeldía).

Ministerio Fiscal.

Objeto del juicio: Modificación de medidas definitivas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 21 de mayo de 2015 don José Antonio Álvarez Quirós interpuso demanda contra doña Silvia Vázquez Martínez para la adopción de medidas paterno filiales respecto de las hijas nacidas de la relación sentimental de ambos, Silvia y Y.

Concretamente solicita el demandante que se le atribuya la guarda y custodia de sus hijas, y que se fijen visitas entre madre e hijas.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se dio traslado de la misma al Ministerio Fiscal y a la demandada, emplazándoles para contestar en 20 días. Contestada la demanda por el Ministerio Fiscal, transcurrió el plazo sin hacerlo la demandada, quien finalmente hubo de ser emplazada por edictos, por lo que fue declarada en situación de rebeldía procesal.

Tercero. El juicio se celebró el día 29 de mayo de 2018, sin que compareciera la demandada.

Tras ratificar las partes sus respectivos escritos de demanda y contestación, propusieron prueba documental, interrogatorio y testifical de doña Silvia Álvarez Vázquez,

hija de la pareja que había alcanzado la mayoría de edad durante la sustanciación del procedimiento.

Al ser necesaria la aportación de prueba documental de la que no se disponía en el acto de la vista, se acordó librar los correspondientes oficios y que después las partes presentaran sus conclusiones por escrito, quedando seguidamente los autos vistos para sentencia.

Cuarto. Por escrito de 24 de octubre de 2018 se recibió escrito presentado por doña Isabel Martínez Millán, madre de la demandada, interesando que se admitiera su personación en autos a fin de instar nulidad de actuaciones por existir falta de litisconsorcio pasivo necesario, personación que fue rechazada al carecer la abuela de legitimación activa y pasiva en este procedimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Pretende en el presente procedimiento la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 748.4 y 770 de la LEC, que se adopten medidas paterno-filiales respecto de las hijas menores de edad habidas de su relación no matrimonial con la demandada, a fin de regular todo lo relativo al ejercicio de la patria potestad, la atribución de la guarda y custodia de las menores a uno de los progenitores y el ejercicio del derecho de visitas por parte del progenitor que no conviva con ellas y el establecimiento de pensión alimenticia a favor de las hijas y a cargo del progenitor que, igualmente, no conviva con ellas.

En este caso, de la relación sentimental entre las partes nacieron sus hijas Silvia y Yurena los días 10 de septiembre de 1998 y 1 de julio de 2007 respectivamente, por lo que la mayor ha alcanzado ya la mayoría de edad. Alegaba el actor en su demanda que, tras romperse la pareja y quedar las menores en el que fuera domicilio familiar junto con su madre, dos años antes de la interposición de la demanda doña Silvia se presentó en su casa y le hizo entrega de su hija Silvia, diciéndole que no podía sacarla adelante, tomando conocimiento entonces de que la menor, Y., había quedado al cuidado de la abuela materna, con quien lleva desde entonces intentando alcanzar un acuerdo a fin de que sus dos hijas vivan con él. Al tiempo de celebrarse la vista don José Antonio Álvarez Quirós y su hija Silvia se encontraban residiendo en Fuerteventura, explicando su Letrado que la hija se había independizado ya y que el contacto de ambos con su hija menor era muy complicado debido a desavenencias con la abuela materna.

La parte demandada no ha contestado a la demanda, por lo que debe entenderse en principio que se opone pura y simplemente a la misma.

Segundo. Por lo que se refiere a la patria potestad sobre la única hija que continúa siendo menor de edad, entendida como el conjunto de deberes y facultades que comprenden a los padres en relación con sus hijos menores, y concretamente los previstos en el art. 154 del C. Civil, esto es, «velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral; representarlos y administrar sus bienes», dispone el art. 156 del C. Civil que «si los padres viven separados, la patria potestad se ejercerá por aquel con quien el hijo conviva», por lo que en este caso su ejercicio corresponderá al padre, al igual que la guarda y custodia de la menor, dado que la demandada ni siquiera ha comparecido para manifestar su opinión al respecto.

Por lo que se refiere al régimen de visitas entre madre e hija, no se considera beneficioso fijarlo, toda vez que las manifestaciones del demandante, acerca de la falta de relación de la demandada con las hijas de ambos, son plenamente verosímiles teniendo en cuenta que la señora Vázquez ni siquiera ha podido ser emplazada personalmente en este procedimiento, al encontrarse en paradero desconocido, habiendo sido emplazado por edictos. Así lo ha reconocido también la hija mayor, doña Silvia, quien manifestó que

no veía a su madre desde el año 2010. Y así consta también en el informe remitido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Todo ello sin perjuicio de que ambos progenitores puedan alcanzar acuerdos a fin de que madre e hija puedan mantener contacto, y sin perjuicio del derecho de la demandada a instar, cuando a su derecho convenga, el establecimiento de un régimen de visitas.

Cierto es que en el informe de Servicios Sociales consta que la abuela materna de la menor ostenta su guarda de hecho desde el año 2012, pero no puede desconocerse que nos encontramos ante un progenitor que no está incurso en causa legal de privación de la patria potestad, antes al contrario, en el mismo informe se hace referencia a los avances de la hija mayor, Silvia, una vez que se fue a vivir con su padre. Consta reflejado en el mismo informe lo manifestado por don José Antonio, esto es, que siempre intentó llevarse consigo también a su hija menor, pero no quiso enfrentarse directamente a la abuela materna, siendo así que, al verse obligado a trasladar su residencia a Fuerteventura por motivos laborales, e intentar llevarse a la menor, doña Isabel se opuso rotundamente, dificultando desde entonces la relación entre la menor, su padre y su hermana mayor.

Tercero. Por lo que se refiere a los alimentos, no han sido solicitados para la hija menor ni por el demandante ni por el Ministerio Fiscal. Sin embargo, procede su fijación de oficio, y en interés de la menor, dada la obligación legal que pesa sobre los progenitores, que está basada en un principio de solidaridad familiar y que tiene un fundamento constitucional en el artículo 39.1 y 3 CE, tratándose, más que de una obligación alimenticia propiamente, de un deber insoslayable inherente a la filiación (SSTS de 5 de octubre de 1993 y 8 de noviembre de 2013).

Dado que se desconocen los ingresos de la demandada, y en el informe de Servicios Sociales consta acreditado que, antes de marcharse de Jerez de la Frontera, su situación económica era precaria, se fija la obligación alimenticia en la cantidad de 80 euros mensuales. Ambos progenitores deberán abonar por mitad los gastos extraordinarios en que incurra la menor.

Cuarto. No ha lugar a efectuar expresa condena en costas, habida cuenta de la naturaleza pública de los intereses en litigio.

En atención a lo expuesto, vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

F A L L O

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por por el Procurador de los Tribunales doña M.^a Dolores Alonso de Medina del Río, en nombre y representación de don José Antonio Álvarez Quirós, contra doña Silvia Vázquez Martínez, estableciendo las siguientes medidas en relación a la menor Y.Á.V.:

Se atribuye su guarda y custodia a su padre, quien ejercerá en exclusiva la patria potestad sobre la menor.

No ha lugar a fijar régimen de visitas entre doña Silvia Vázquez Martínez y su hija, sin perjuicio de los acuerdos que alcancen ambos progenitores.

Doña Silvia Vázquez Martínez abonará a su hija una pensión alimenticia de 80 euros mensuales. Esta pensión deberá abonarse por mensualidades anticipadas, entre los días 1 y 5 de cada mes, en la cuenta corriente que designe el padre, y se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo, publicadas por el INE.

Además, deberá abonar el cincuenta por ciento de los gastos extraordinarios en que incurra la menor.

No ha lugar a efectuar expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, para su resolución por la Il.ª Audiencia Provincial de Cádiz.

Así, por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, Silvia Vázquez Martínez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Jerez de la Frontera, a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de autos núm. 485/2017. (PP. 1134/2019).

NIG: 2906742C20170012485.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 485/2017. Negociado: 5.

Sobre: Responsabilidad civil.

De: Alquileres de Maquinaria de Construcción (Alkimalaga).

Procuradora: Sra. María del Carmen Miguel Sánchez.

Letrado: Sr. Rafael Miguel Sánchez.

Contra: Restauraciones Malacitanas y Pinturas, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 485/2017 seguido a instancia de Alquileres de Maquinaria de Construcción (Alkimalaga) frente a Restauraciones Malacitanas y Pinturas, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 73/18

En Málaga, a 24 de septiembre de 2018.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 485/17, a instancia de la parte actora Entidad Alquileres de Maquinaria de Construcción, representada por el Procurador Sr. Miguel Sánchez y asistida del Letrado Sr. Miguel Sánchez, contra la parte demandada Entidad Restauraciones Malacitanas y Pinturas, S.L.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo condenar y condeno a la parte demandada Entidad Restauraciones Malacitanas y Pinturas, S.L., a que abone a la parte actora Alquileres de Maquinaria de Construcción la cantidad de 618,63 euros en concepto de principal, así como los intereses legales de dicha cantidad desde la interposición de la demanda. Respecto a las costas procede condenar a su pago, si las hubiere, a la parte demandada.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia es firme en cuanto que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

E/

Y encontrándose dicho demandado, Restauraciones Malacitanas y Pinturas, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintidós de abril de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de Málaga, dimanante de autos núm. 1429/2017. (PP. 1306/2019).

NIG: 2906742120170036810.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1429/2017. Negociado: 9.

Sobre: Contratos en general.

De: Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.

Procurador: Sr. Francisco Abajo Abril.

Contra: Construcciones Tente, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1429/2017, seguido a instancia de Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., frente a Construcciones Tente, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo extracto para su publicación es el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número Dieciocho. Málaga.

Autos: Juicio Ordinario 1429/2017

SENTENCIA NÚM. 191/2018

En Málaga, a veintisiete de julio de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, doña Ana Matilla Rodero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 1429/2017, y seguido entre partes, de una y como demandante la entidad mercantil Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., provista del CIF núm. A-86602158, representada por el Procurador don Francisco José Abajo Abril y asistida por el Letrado don Jesús Bravo Hernández, y de otra y como demandada la entidad mercantil Construcciones Tente, S.L., en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad y ejercicio del derecho real de hipoteca constituido en garantía del préstamo.

FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por la entidad mercantil Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., representada por el Procurador don Francisco José Abajo Abril, contra la entidad mercantil Construcciones Tente, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la expresada demandada a que satisfaga a la parte actora la suma de quinientos noventa y siete mil ciento sesenta y dos euros ochenta y dos céntimos (597.162,82 euros), así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde el día 5 de diciembre de 2016, fecha de la última liquidación practicada, hasta el momento del completo pago de la suma reclamada, calculados al tipo de interés del 20% anual. Todo ello sin expresa condena de ninguna de las partes al pago de las costas procesales causadas.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de los de su clase.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, citando la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC, en redacción dada por Ley 37/2011, de 10 de octubre).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

E/.

Encontrándose dicho demandado, Construcciones Tente, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 28 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1160/2018.

NIG: 2906744420180015157.

Procedimiento: Núm. 1160/2018. Negociado: 06.

De: Doña Carmen María González Guerra.

Contra: H.S. Brothers Restaurants, S.L.

E D I C T O

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

HACE SABER

Que en este Juzgado se siguen los autos núm. 1160/2018, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Carmen María González Guerra contra H.S. Brothers Restaurants, S.L., en la que se ha dictado Decreto de Avenencia que sustancialmente dice lo siguiente:

DECRETO NÚM. 14/19

Letrada de la Administración de Justicia doña Luciana Rubio Bayo.

En Málaga, a once de enero de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña Carmen María González Guerra ha presentado demanda frente a H.S. Brothers Restaurants, S.L., en materia de despido.

Segundo. Las partes han sido citadas al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia con resultado de avenencia en los siguientes términos:

La parte demandada reconoce expresamente la improcedencia del despido de la parte actora, pero hace constar que no le es posible proceder a su readmisión, por lo que las partes convienen en que se extingue la relación laboral en fecha 26.10.2018 y que la parte demandada le abonará en concepto de indemnización por el despido la cantidad de 1.955 euros netos y 1.945 euros netos en concepto de liquidación, saldo y finiquito, las citadas cantidades se abonarán de la siguiente forma: 3.000 euros mediante transferencia bancaria realizada el 10.1.2019 y 900 euros que se entregan en este acto en efectivo.

Con el percibo de dichas cantidades la parte actora manifiesta que no tiene nada más que reclamar por ningún otro concepto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El art. 84 de la LRJS establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
 - Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.
- Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a H.S. Brothers Restaurants, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, doy fe.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 29 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1183/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1183/2018 Negociado: 01.

NIG: 2906744420180015506.

De: Don Jesús Cortés Cruz.

Contra: Carburantes Directos, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1183/2018 se ha acordado citar a Carburantes Directos, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día nueve de julio de dos mil diecinueve a las diez horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Carburantes Directos, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 29 de mayo de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 668/2018.

NIG: 2906744420180008771.

Procedimiento: Núm. 668/2018. Negociado: 06.

De: Don Christofer Ramos Fernández.

Contra: Don Francisco Ramón Ramírez Úbeda y Laudami, S.C.

E D I C T O

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos núm. 668/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Christofer Ramos Fernández contra Francisco Ramón Ramírez Úbeda y Laudami, S.C., en la que se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

SENTENCIA NÚM. 63/2019

En Málaga, a catorce de febrero de dos mil diecinueve.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 668/2018 seguidos a instancia de don Christofer Ramos Fernández asistido por Letrado Sr. Morales Navarro, frente a la entidad Laudami, S.C., y don Francisco Ramón Ramírez Úbeda, que no comparece, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Christofer Ramos Fernández a frente a la entidad Laudami, S.C., y don Francisco Ramón Ramírez Úbeda, sobre reclamación de cantidad, debo condenar a la empresa demandada a que abone a la parte demandante la cantidad de 2.093,52 euros más el 10% del interés moratorio sobre los conceptos salariales.

Se declara la responsabilidad subsidiaria en caso de insolvencia de la sociedad en proporción a su participación en la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo el/La Letrado/a de la Administración de Justicia para dar fe de que la anterior resolución se dictó en el día de su fecha. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Ramón Ramírez Úbeda, y Laudami, S.C., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 4 de junio de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble donde se ubica la Oficina de Empleo de Mengíbar.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, en cumplimiento de lo establecido en el art. 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
 - c) Número de expediente: 20200.32L/2019-15.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble para sede de la Oficina de Empleo de Mengíbar.
 - b) Lugar de ejecución: Mengíbar (Jaén).
 - c) Duración: 1 año, desde el 1 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020.
 - d) Ubicación local objeto del contrato: C/ Álamos, núm. 11.
3. Formalización.
 - a) Adjudicatario: María Dolores Vicioso Malpica.
 - b) Fecha formalización: 31 de mayo de 2019.
 - c) Importe mensual de la renta: 719,70 euros (excluido IVA). Total con IVA: 870,84 euros.

Jaén, 4 de junio de 2019.- El Director, Francisco Joaquín Martínez Garvín.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 4 de junio de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble donde se ubica el Centro de Referencia para la Orientación.

La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, en cumplimiento de lo establecido en el art. 218 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, anuncia la formalización de prórroga del contrato de arrendamiento que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Provincial.
 - c) Número de expediente: 20200.32L/2019-11.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Prórroga del contrato de arrendamiento de inmueble donde se ubica el Centro de Referencia para la Orientación.
 - b) Lugar de ejecución: Jaén.
 - c) Duración: 1 año, desde el 1 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020.
 - d) Ubicación local objeto del contrato: C/ Navas de Tolosa 10, entreplantas A y B.
3. Formalización.
 - a) Adjudicatario: Hermanos López Guerrero, C.B.
 - b) Fecha formalización: 31 de mayo de 2019.
 - c) Importe mensual de la renta: 1.982,94 euros (excluido IVA). Total con IVA: 2.399,36 euros.

Jaén, 4 de junio de 2019.- El Director, Francisco Joaquín Martínez Garvín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo, por el que se notifican diversos trámites relativos a procedimientos administrativos del Registro de Turismo de Andalucía que se citan.

Habiéndose intentado la notificación, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso, de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada Ley.

Acto notificado: Resolución de Inscripción.

TITULAR/REPRESENTANTE	CÓD./SIGNATURA
JAYNE NINA COLSON	VFT/HU/01238
JUAN MANUEL GARCÍA TENORIO	VFT/HU/01313
HELEN BUTLER	VFT/HU/01337
PAULA RAFAEL REIS	VFT/HU/01320
ANDRÉS DÍAZ MACÍAS	VTAR/HU/00571

Acto notificado: Resolución de Cancelación de Inscripción.

TITULAR/REPRESENTANTE	CÓD./SIGNATURA
ANTONIO GUIDO FERREIRA	VFT/HU/00475
GUILLERMO MARTÍN PRADERA	VFT/HU/00289
ANTONIO GUIDO FERREIRA	VFT/HU/00475
TODOCONTENIDO, S.L./MANUEL MURCIANO GARCÍA	CR/HU/00364
F. MARCELINO VICTORIA SÁNCHEZ	VFT/HU/00155

Acto notificado: resolución por la que se tiene por no presentada la Declaración responsable o Comunicación previa.

TITULAR/REPRESENTANTE	CÓD./SIGNATURA
TODOCONTENIDO, S.L./MANUEL MURCIANO GARCÍA	CTC-2019020012

Acto notificado: resolución de archivo.

TITULAR/REPRESENTANTE	CÓD./SIGNATURA
IGNACIO PÉREZ GUTIÉRREZ	CTC-2018201119

Acto notificado: resolución de reclasificación.

TITULAR/REPRESENTANTE	CÓD./SIGNATURA
BELLA MARÍA CARBALLO GÓMEZ	H/HU/00609

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes, en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sito en calle Jesús Nazareno, núm. 21, de Huelva, en horario de 9 a 14 horas.

Huelva, 4 de junio de 2019.- La Delegada, María Ángeles Muriel Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo, por el que se notifican diversos trámites de expedientes gestionados en el Registro de Turismo de Andalucía.

Habiéndose intentado la notificación atendiendo a lo preceptuado en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con resultado infructuoso de los actos administrativos en procedimientos del Registro de Turismo de Andalucía a los titulares que, a continuación se citan, se realiza la misma por medio del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la citada ley.

Acto notificado: requerimiento subsanación.

TITULAR/REPRESENTANTE	CÓD./SIGNATURA
MARIANO CAMPOY BALBONTÍN	CTC-2019060003
MARIO PADILLA GARCÍA	CTC-2019032375

Acto notificado: acuerdo de inicio de cancelación.

TITULAR/REPRESENTANTE	CÓD./SIGNATURA
VIPAN, S.L./IÑAKI VIDAURRAZAGA SAMACONA	VFT/HU/00534
AMZ EQUIPAMIENTOS EXTERIORES, S.L./PEDRO ALONSO MORGADO ALONSO	AV/HU/00235
ROBIN KEITH MACE	VFT/HU/00237

Acto notificado: acuerdo de inicio de cancelación y acuerdo de acumulación de expedientes.

TITULAR/REPRESENTANTE	CÓD./SIGNATURA
AMPARO MARTÍNEZ JURADO	VTAR/HU/00290
AMPARO MARTÍNEZ JURADO	VTAR/HU/00291
AMPARO MARTÍNEZ JURADO	VTAR/HU/00292

Acto notificado: acuerdo de inicio de modificación de las bases de inscripción.

TITULAR/REPRESENTANTE	CÓD./SIGNATURA
JOSÉ GIL ROMERO RODRÍGUEZ	VTAR/HU/00534

Para los citados trámites, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convengan, significándoles que, en caso de que no lo hicieran, transcurrido el plazo señalado se procederá a dictar la oportuna resolución.

Huelva, 4 de junio de 2019.- La Delegada, María Ángeles Muriel Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 23 de abril de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se concede declaración de utilidad pública al proyecto de instalaciones de energía eléctrica que se cita, en el término municipal de Jerez de la Frontera. (PP. 1344/2019).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 14.12.2016 la entidad Red Eléctrica de España, S.A.U., presentó solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Proyecto y Declaración en concreto de utilidad para instalación de energía eléctrica especificada en «Proyecto técnico administrativo nueva subestación eléctrica Mirabal 220 kV» con visado número SE1601188 de 10.8.2016.

Segundo. Mediante Resolución de 16.10.2018 de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Cádiz se concedió Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Proyecto y Autorización Ambiental Unificada para la instalación citada, la cual fue publicada en BOP de Cádiz número 215, de 9.11.2018, y BOJA número 212, de 2.11.2018.

Tercero. Respecto a la tramitación de la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto referenciado en el Antecedente Primero se insertó anuncio de información pública en BOP de Cádiz número 246, de 26.12.2018, BOJA número 8 de 4.1.2019, BOE número 306, de 20.12.2018, Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía de 26.12.2018, Diario de Cádiz en fecha 10.1.2019 y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Edicto núm. 7). No se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para resolver el expediente, en base a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero; el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; la Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA núm. 51, de 16.3.2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

R E S U E L V E

Otorgar a Red Eléctrica de España, S.A.U., declaración en concreto de utilidad pública a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y del artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, para el proyecto nueva subestación eléctrica Mirabal 220 kV.

El proyecto alcanza el establecimiento de nueva subestación, el acceso a la misma y resto de sus instalaciones y servicios auxiliares, así como la ocupación temporal de los terrenos necesarios durante la fase ejecución de las obras, todo ello conforme a lo definido en el proyecto técnico administrativo referenciado en el Antecedente de Hecho Primero. Características principales:

- Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U.
Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes, 177 (La Moraleja).
28109 Alcobendas-Madrid.
- Descripción instalaciones:
Subestación 220 kV:
Tensión nominal: 220 kV.
Tensión más elevada del material: 245 kV.
Tecnología: AIS.
Instalación: Intemperie.
Configuración: Doble Barra.
Intensidad de cortocircuito de corta duración: 40 kA.
- Posiciones:
 - 1 Conexión a distribución.
 - 1 Acoplamiento.
 - 2 Línea.
 - 2 Reservas sin equipar.
- Emplazamiento para el establecimiento de instalaciones:
Parcela 40, polígono 118 del término municipal de Jerez de la Frontera.
- Finalidad del proyecto: Soporte a la distribución de energía eléctrica.
- Referencia: Expediente AT-13475/16.

De conformidad con lo establecido en la normativa citada, la declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 23 de abril de 2019.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a DNI número. 25.975.198-X, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 30 de abril de 2019, del recurso de alzada, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha resolución podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 4 de junio de 2019.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a DNI número. 70.985.058-C, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 30 de abril de 2019, del recurso de alzada, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha resolución podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 4 de junio de 2019.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a DNI número. 74.642.536-S, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 10 de abril de 2019, del recurso de reposición, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha resolución podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 4 de junio de 2019.- La Directora General, Natalia Márquez García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 20 de mayo de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto que se cita, en el término municipal de Vejer de la Frontera. (PP. 1252/2019).

Anuncio de información pública de solicitud de autorización administrativa previa y declaración en concreto de utilidad pública del proyecto «Nueva subestación Zumajo 220/66 kV 2x125 MVA» en el t.m. Vejer de la Frontera.

A los efectos previstos con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, al amparo del mencionado Cuerpo Legal, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Declaración en Concreto de Utilidad Pública de la actuación siguiente:

- Referencia expediente núm.: AT-13626/17.
- Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5, 41004, Sevilla.
- Proyecto: Nueva Subestación Zumajo 220/66 KV 2x125 MVA.
- Emplazamiento de la instalación: Polígono 56, Parcela 6, La Muela.
Términos municipales afectados: Vejer de la Frontera.
- Finalidad de la instalación: Atender a la demanda energética de la zona.

Características fundamentales:

La actuación objeto del proyecto se corresponde con una primera fase de ejecución de la nueva subestación, abarcando el correspondiente establecimiento de nueva subestación, el acceso a la misma y resto de sus instalaciones y servicios auxiliares, y con el alcance resumido siguiente:

- 2 Posiciones de 220 kV de tipo exterior convencional.
- Posiciones de 66 kV de tipo exterior convencional con esquema en doble barra.

Alcance:

- 2 Posiciones de secundario del transformador de potencia.
- 6 Posiciones de salida de línea.
- 1 Posición de batería de condensadores.
- 1 Posición de acople transversal de barras.
- 1 Posición de medida de barras.
- 2 Posiciones de transformación 220/66 kV.
- Posición de servicios auxiliares.
- Posición de control y protecciones, con instalación de sistema integrado de control (SICP) que integrará las funciones de control local, telecontrol y protecciones.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS ESPECIFICADOS EN PROYECTO:

PROPIETARIOS	DATOS DE LA FINCA				SUP. FINCA	OCUPACIÓN SUBESTACIÓN	OCUP. TEMPORAL	CULTIVO
	T.M.	PARAJ	POL/PAR	REF. CATASTRO				
JUAN MORILLO CRESPO (50%) y HDROS. LUIS MORILLO CRESPO (50%)	VEJER FRA.	LA MUELA	56/6	11039A056000060000RW	557.454 m ²	13.584,32 m ²	-	Labor o Labradío secano

De conformidad con lo establecido en la normativa citada, la declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiario en el expediente expropiatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal, 6 –Edificio Junta de Andalucía–, 11008, Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 del antedicho cuerpo legal.

Cádiz, 20 de mayo de 2019.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, referente a la resolución de emplazamiento del procedimiento 299/2019 en cumplimiento al requerimiento de fecha 8 de abril de 2019, que se tramita en la Sección 4 de la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA.

En cumplimiento de lo requerido por la sección 4 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y en razón del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento núm. 299/2019, interpuesto por Alza 2 Proyectos Inmobiliarios, S.L., contra la resolución, por la que se desestima por silencio el recurso de alzada interpuesto por él mismo contra Resolución dictada con fecha 17 de octubre de 2018, por la que se le deniega la condición interesada en el procedimiento administrativo contenido en el expediente AT-13188/16 relativa al parque eólico El Cabrito, por la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Cádiz, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía copia autenticada de todo el expediente, acompañado de dos índices de los documentos que contenga, de acuerdo con el art. 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Emplazar a aquellas personas, terceros interesados que pudieran resultar afectados por una eventual estimación del recurso, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido tribunal en legal forma, mediante procurador y abogado o solamente abogado con poder al efecto, en el plazo de nueve días desde la notificación de la presente resolución; haciéndose constar que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Cádiz, 4 de junio de 2019.- La Delegada del Gobierno, Ana Mestre García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 4 de junio de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, referente a la publicación de ayudas concedidas, en relación con la iniciativa bono de empleo joven.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el art. 123.4 del Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas en el año 2018, conforme al Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes para Favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo.

Las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican se realizan con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

Partida presupuestaria: 1539160000 G/32L/47201/29 D2524103N30001

Línea: Bono de empleo joven.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
MA/BJE/0031/2017	JUAN ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ	****2113C	4.800,00
MA/BJE/0106/2017	CLECE, S.A.	A80364243	4.800,00
MA/BJE/0116/2017	ANA GARCIA BECERRA	****2084L	4.800,00
MA/BJE/0120/2017	RIEGO VERDE, S.A.	A29035896	4.800,00
MA/BJE/0130/2017	CLECE, S.A.	A80364243	2.400,00
MA/BJE/0137/2017	BENZAQUEN 2, S.L.	B92601830	4.800,00
MA/BJE/0138/2017	BENZAQUEN 2, S.L.	B92601830	4.800,00
MA/BJE/0139/2017	BENZAQUEN 2, S.L.	B92601830	4.800,00
MA/BJE/0196/2017	RAYA Y CEREZO SEGUROS, S.L.	B92787449	4.800,00
MA/BJE/0236/2017	WONDERSISTERS, S.L.	B29882305	4.800,00
MA/BJE/0239/2017	EL BOTIJO AGUA DE ANDALUCIA, S.L.	B92541572	4.800,00
MA/BJE/0240/2017	EL BOTIJO AGUA DE ANDALUCIA, S.L.	B92541572	4.800,00
MA/BJE/0256/2017	INTEGRAL SUPPORT, S.L.P.	B93034239	4.800,00

MA/BJE/0259/2017	FONTIA SUMINISTROS, S.L.	B93349330	4.800,00
MA/BJE/0260/2017	GRUPO DE HIDROCARBUROS SANTA ANA 2014, S.L.	B93370906	4.800,00
MA/BJE/0264/2017	SANCHEZ GARRIDO E HIJOS S.L.	B93128965	4.800,00
MA/BJE/0265/2017	SERGIO MEGIAS RUIZ	****8748X	4.800,00
MA/BJE/0271/2017	INTERNACIONAL FOOTWEAR TECHNOLOGY, S.L.	B93517209	2.400,00
MA/BJE/0282/2017	INSTITUTO FORM. SOCORRISMO SALV.Y EMERGENCIAS,S.L.	B29834918	4.800,00
MA/BJE/0298/2017	RESIDENCIAS FAMILIARES PARA MAYORES, S.L.	B29842283	2.400,00
MA/BJE/0299/2017	RESIDENCIAS FAMILIARES PARA MAYORES, S.L.	B29842283	4.800,00
MA/BJE/0300/2017	RESIDENCIAS FAMILIARES PARA MAYORES, S.L.	B29842283	4.800,00
MA/BJE/0305/2017	CARMEN REMEDIOS MARTIN MARTIN	****6896L	2.400,00
MA/BJE/0308/2017	MONTAJES INDUSTRIALES CAORZA, S.L.	B29825577	2.400,00
MA/BJE/0319/2017	MUNDOPAPEL DISTRIBUCIONES, S.L.	B93222537	4.800,00
MA/BJE/0344/2017	SERGIO MEGIAS RUIZ	****8748X	4.800,00
MA/BJE/0350/2017	ACCIÓN VIAJES, S.L.	B92442052	4.800,00
MA/BJE/0352/2017	AXIO FISIOTERAPIA, S.C.	J93372035	4.800,00
MA/BJE/0371/2017	DRINKSTARS, S.L.	B93480788	4.800,00
MA/BJE/0377/2017	TALLERES SAN JOSE OBRERO, C.B.	E29601663	4.800,00
MA/BJE/0401/2017	BILGOMAR DENTAL, S.L.	B93519338	4.800,00
MA/BJE/0414/2017	LAVANDERIA MARTIN SANCHEZ, S.L.	B93095750	4.800,00
MA/BJE/0415/2017	FUERTEMANT, S.L.	B93024057	4.800,00
MA/BJE/0422/2017	SUMINISTROS BERLUC, S.L.	B92345701	4.800,00
MA/BJE/0423/2017	ATICO METAL, S.L.	B29850914	4.800,00
MA/BJE/0426/2017	ASESORIA SERRANO DE LA TORRE, S.L.	B92876499	2.400,00
MA/BJE/0428/2017	CRISTALERIA Y ALUMINIOS MATA, S.L.	B29159696	4.800,00
MA/BJE/0429/2017	RODOLFO CASTILLO, JUAN DIEGO	****2569J	4.800,00
MA/BJE/0431/2017	PISCINAS Y JARDINES ALHAURIN	B92864347	2.400,00
MA/BJE/0432/2017	DAVID GARCIA AHUMADA	****7877H	4.800,00
MA/BJE/0435/2017	ALEJANDRO GIMENEZ FERRER	****9520M	4.800,00
MA/BJE/0436/2017	RAVEN PACK INTERNATIONAL, SLU	B92439181	4.800,00
MA/BJE/0441/2017	AXARQUIA PREVENCION S.L.	B92321769	2.400,00
MA/BJE/0442/2017	MERCEDES GONZALEZ POSTIGO	****1279B	4.800,00
MA/BJE/0445/2017	VILLABLANCA VETERINARIOS, S.L.P.	J29491420	4.800,00
MA/BJE/0462/2017	DEPORTES CARY, S.L.	B29778164	4.800,00
MA/BJE/0487/2017	UNIDAD DE VIGILANCIA INFORMÁTICA, S.L.	B93247765	4.800,00
MA/BJE/0491/2017	RUPTURE EVENTS, SL.	B93506160	2.400,00
MA/BJE/0493/2017	RUPTURE EVENTS, SL.	B93506160	2.400,00
MA/BJE/0500/2017	CLINICA EL SERANIL, S.L.	B92037175	4.800,00
MA/BJE/0502/2017	GESTRASAL, S.L.	B93300515	4.800,00
MA/BJE/0514/2017	AUTOS TALLERES LA VEGA, S.L.	B29394681	4.800,00
MA/BJE/0515/2017	AUSOL 2009, S.L.	B92764588	4.800,00
MA/BJE/0516/2017	SUR-3 OBRAS-REFORMAS-REPARACIONES, S.L.	B93007946	4.800,00
MA/BJE/0517/2017	GESTIÓN Y MARKETING SANITARIO, S.L.	B93105518	4.800,00
MA/BJE/0535/2017	AVICULTORES MALAGUEÑOS ASOCIADOS, SAT	F29071115	4.800,00

MA/BJE/0536/2017	GESTIÓN Y MARKETING SANITARIO, S.L.	B93105518	4.800,00
MA/BJE/0538/2017	JOSE ANTONIO SALGUERO GARCIA	****8784K	4.800,00
MA/BJE/0540/2017	AIRON SESENTA, S.L.	B92338698	4.800,00
MA/BJE/0541/2017	LISBONA OIL, S.L.	B92415462	4.800,00
MA/BJE/0544/2017	DRINKSTARS, S.L.	B93480788	4.800,00
MA/BJE/0546/2017	ORMETEC OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	B92112028	4.800,00
MA/BJE/0551/2017	JINRONG-CHINA, S.L.	B93537587	4.800,00
MA/BJE/0552/2017	ESCUELAS ENFES, S.L.	B93333185	2.400,00
MA/BJE/0567/2017	ESMAVEN 78, S.L.	B93225068	4.800,00
MA/BJE/0571/2017	TECNOCAM TRADE, S.L.	B92430164	4.800,00
MA/BJE/0572/2017	PERFIL, SOC. COOP. AND.	F29579331	4.800,00
MA/BJE/0575/2017	LOPEZ CANO TALLERES, S.L.	B92827294	4.800,00
MA/BJE/0584/2017	ADELA ROMERO CABELLO	****8557W	2.400,00
MA/BJE/0587/2017	DESPACHO GÓMEZ ALVAREZ, S.L.	B92914357	2.400,00
MA/BJE/0589/2017	SOLUCIONES TECNOLOGICAS APLICADAS AL MEDIO, S.L	B93364917	4.800,00
MA/BJE/0591/2017	CLINIOLMO, S.L.	B92822931	2.400,00
MA/BJE/0593/2017	ELITEBIKES, S.L.	B93350080	2.400,00
MA/BJE/0598/2017	MARTIN & ORTIGOSA ASESORES, S.L.	B93208601	2.400,00
MA/BJE/0599/2017	VATIA ENERGIA, S.L.	B93149870	4.800,00
MA/BJE/0604/2017	HIDRAULICA PRADO, S.L.	B92862598	4.800,00
MA/BJE/0606/2017	GABRIELA DE LOS ANGELES BERNARDINI	****7272P	4.800,00
MA/BJE/0609/2017	GRUPO ESE ELE 2005, S.L.	B92674621	4.800,00
MA/BJE/0610/2017	AUDAT PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN, S.L.	B92992122	4.800,00
MA/BJE/0624/2017	SISTEMA DE GESTION DE TELECOMUNICACIONES, S.L.	B93226082	4.800,00
MA/BJE/0625/2017	SISTEMA DE GESTION DE TELECOMUNICACIONES, S.L.	B93226082	4.800,00
MA/BJE/0626/2017	MARIA JOSE GOMEZ CAÑETE	****3502A	4.800,00
MA/BJE/0628/2017	GLASSMOVIL AXARQUIA, S.L.	B93236669	2.400,00
MA/BJE/0629/2017	ICEBERG IMAGEN Y DISEÑO, S.L.	B92710888	2.400,00
MA/BJE/0631/2017	MUEBLES MUÑOZ ROS, S.L.	B29759495	4.800,00
MA/BJE/0633/2017	MOLINA CABALLERO HNOS. S.L.	B29114238	4.800,00
MA/BJE/0637/2017	JOSE MIRANDA ARGUELLES.GRUPO WIFIMAX, S.L.	B93240075	4.800,00
MA/BJE/0638/2017	DRINKSTARS, S.L.	B93480788	4.800,00
MA/BJE/0642/2017	ROCIO FORTES FORTES	****1213N	4.800,00
MA/BJE/0644/2017	ALMUQUICAS, S.L.	B93447639	4.800,00
MA/BJE/0646/2017	AUTOMORENO, S.C.	J92660554	2.400,00
MA/BJE/0649/2017	FERRETERIA JOSE ANTONIO LUQUE, S.L.	B92133685	4.800,00
MA/BJE/0650/2017	SUSANA MARTOS RETAMERO	****7395Q	4.800,00
MA/BJE/0651/2017	EMIJACOLOR, S.L.U.	B92787365	4.800,00
MA/BJE/0652/2017	BRINCA MALAGA, S.L.	B92939396	2.400,00
MA/BJE/0653/2017	BRINCA MALAGA, S.L.	B92939396	2.400,00
MA/BJE/0654/2017	BNT BUSINESS, S.L.	B93238533	4.800,00
MA/BJE/0657/2017	DAPA 2011, S.L.	B93163426	4.800,00

MA/BJE/0661/2017	SUSANA MARTOS RETAMERO	****7395Q	2.400,00
MA/BJE/0662/2017	BUITRASEL, S.L.	B92316496	4.800,00
MA/BJE/0665/2017	EUOPREVEN SERVICIO PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, S.L.	B45532132	4.800,00
MA/BJE/0667/2017	VERONICA BAEZ MARIN	****5557Y	2.400,00
MA/BJE/0668/2017	VERONICA BAEZ MARIN	****5557Y	2.400,00
MA/BJE/0670/2017	PATATAS ARIZA, S.L.	B92598028	4.800,00
MA/BJE/0671/2017	MASKOMO, S.L.	B29539210	4.800,00
MA/BJE/0672/2017	FUTURODENTE 2010, S.L.	J93079192	4.800,00
MA/BJE/0674/2017	JOSE ANTONIO CUENCA MUÑOZ	****7117K	4.800,00
MA/BJE/0679/2017	EMPRESAS C COSTA, S.L.	B29501525	4.800,00
MA/BJE/0681/2017	T.M.T. CONSTRUCCIONES, S.C.A.	F92986249	4.800,00
MA/BJE/0682/2017	ANA MARIA LOPEZ PACHECO	****0448E	4.800,00
MA/BJE/0683/2017	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L.	B92032598	4.800,00
MA/BJE/0684/2017	DAVID SERRANO OÑATE	****1429Y	4.800,00
MA/BJE/0686/2017	DANIEL SANCHEZ PIÑA	****5605R	4.800,00
MA/BJE/0688/2017	MONTAJES ALCOHOLADO, S.L.	B93357796	2.400,00
MA/BJE/0689/2017	DANIEL SANCHEZ PIÑA	****5605R	4.800,00
MA/BJE/0690/2017	ESTEFANIA SANTAELLA TALLON	****7283N	2.400,00
MA/BJE/0694/2017	CHIRIVO CONSTRUCCIONES, S.L.	B92418524	4.800,00
MA/BJE/0695/2017	FABULAB, S.L.	B93294734	4.800,00
MA/BJE/0698/2017	PROYECTOS TECNICOS INDUSTRIALES MARPEMAC, S.L.	B29846094	4.800,00
MA/BJE/0700/2017	SUR-INNOPACK, S.L.	B93548576	4.800,00
MA/BJE/0701/2017	FRANCISCO DELGADO GUTIERREZ	****0631F	4.800,00
MA/BJE/0702/2017	GORGORITOS, S.C.A.	F92638279	2.400,00
MA/BJE/0703/2017	CARMEN MARIA CERES RIVERO	****7793G	2.400,00
MA/BJE/0704/2017	JUAN GARCIA SERON	****2149X	4.800,00
MA/BJE/0705/2017	CENTRAL DE RECAMBIOS VELEZ, S.L.	B92763739	4.800,00
MA/BJE/0706/2017	GRUPO DE EMPRESAS R-H	B41635160	4.800,00
MA/BJE/0707/2017	GONZALO RICO DE LA ROSA	****0413L	2.400,00
MA/BJE/0708/2017	SUR INNOPACK, S.L.	B93548576	4.800,00
MA/BJE/0709/2017	WIND UP ESTRATEGIAS, S.L.	B93439695	4.800,00
MA/BJE/0710/2017	FRANCISCO JAVIER MARIN RODRIGUEZ	****6363H	4.800,00
MA/BJE/0711/2017	ASESORIA PEREZ Y PORRAS, S.L.	B92446434	4.800,00
MA/BJE/0712/2017	RUBEN ANTONIO GARCIA FAU	****0660L	4.800,00
MA/BJE/0714/2017	A.JIMENEZ ELECTRO2000, S.L.	B29659778	4.800,00
MA/BJE/0715/2017	GUILLEN Y GODOY, S.L.	B29879392	4.800,00
MA/BJE/0716/2017	TALLERES KIRAUTO, S.L.	B92822394	4.800,00
MA/BJE/0717/2017	FSF STENFI, S.L.	B93501096	4.800,00
MA/BJE/0719/2017	LUTERIA EL HAVARAL, S.L.	B93378198	2.400,00
MA/BJE/0721/2017	LAURO XXI, S.L.	B93095818	2.400,00
MA/BJE/0722/2017	TRANSPORTES POLLOS DE HUMILLADERO, S.L.	B92019710	4.800,00
MA/BJE/0723/2017	MASUDENT	B93435410	4.800,00

MA/BJE/0724/2017	PIXELPHONE, S.L.	B93537355	4.800,00
MA/BJE/0727/2017	GEOLEN INGENIERIA, S.L.	B41954124	4.800,00
MA/BJE/0730/2017	SAMORTIZ, S.L.	B92244565	4.800,00
MA/BJE/0732/2017	REPRESENTACIONES REYREMA, S.L.	B93043016	4.800,00
MA/BJE/0733/2017	GESTORIA GESIMO, S.L.	B29893856	2.400,00
MA/BJE/0735/2017	ANDRES JESUS BONILLA RUEDA	****5590W	4.800,00
MA/BJE/0737/2017	MICHAEL JOSEF NOLD	****8053Z	4.800,00
MA/BJE/0738/2017	AMERICK BANUS, S.L.	B92094994	2.400,00
MA/BJE/0739/2017	MIGUEL GARCIA RUIZ	****6431H	4.800,00
MA/BJE/0741/2017	BUITRASEL, S.L.	B92316496	4.800,00
MA/BJE/0742/2017	AUTOS MULTIRONDA, S.A.	A93256972	4.800,00
MA/BJE/0743/2017	ARQUITECTURA CREATIVA ARQUITECTOS, S.L.	B93059673	4.800,00
MA/BJE/0746/2017	GESTION INMOBILIARIA MALAGA ESTE, S.L.U.	B92065762	4.800,00
MA/BJE/0750/2017	SILVIA GARCIA SALAS	****2540V	2.400,00
MA/BJE/0751/2017	MARIA DOLORES MORENO ANGUIS	****7510Q	4.800,00
MA/BJE/0752/2017	CASA DE LAS TORRES ASESORES INMOBILIARIOS, S.A.	A81857955	4.800,00
MA/BJE/0753/2017	NOVOCUADRO, S.L.	B93296093	4.800,00
MA/BJE/0756/2017	JUAN ANTONIO PERALTA HIERRO	****2775Q	4.800,00
MA/BJE/0758/2017	PEDRITA PARKER, S.L.	B93409118	4.800,00
MA/BJE/0760/2017	FUTURE DENT 2010, S.C.	J93079192	2.400,00
MA/BJE/0762/2017	ARQUITECTURA CREATIVA ARQUITECTOS, S.L.	B93059673	4.800,00
MA/BJE/0763/2017	FRAXELGAMES, S.L.	B93549061	4.800,00
MA/BJE/0764/2017	FRAXELGAMES, S.L.	B93549061	4.800,00
MA/BJE/0765/2017	FRAXELGAMES, S.L.	B93549061	4.800,00
MA/BJE/0766/2017	FRAXELGAMES, S.L.	B93549061	4.800,00
MA/BJE/0768/2017	MERCARFAST SERVIVES, S.L.	B93247500	4.800,00
MA/BJE/0773/2017	GESTION Y MARKETING SANITARIO, S.L.	B93105518	4.800,00
MA/BJE/0774/2017	AGUA Y MEDIO AMBIENTE, S.L.U.	B93146504	2.400,00
MA/BJE/0775/2017	VANYA NIKOLAEVA MARCHEVA	****6670G	4.800,00
MA/BJE/0778/2017	AUTOVISA, S.A.	A29051067	4.800,00
MA/BJE/0779/2017	CAMPERO GAMES, S.L.	B93569960	4.800,00
MA/BJE/0780/2017	DEKOMMMALAGA PVC, S.L.L.	B93362804	2.400,00
MA/BJE/0781/2017	JUAN IGNACIO CERISOLA HIDALGO	****4764J	2.400,00
MA/BJE/0784/2017	RONINWEAR, S.L.	B92790005	4.800,00

MA/BJE/0785/2017	GESTION Y MARKETING SANITARIO, S.L.	B93105518	4.800,00
MA/BJE/0787/2017	SEGUROS VELEZMAR, S.L.	B93289692	4.800,00
MA/BJE/0792/2017	GREEN GLOBE SYPA, S.L.	B93173821	4.800,00
MA/BJE/0794/2017	JUAN SANTAMARIA TORREBLANCA	****6356G	2.400,00
MA/BJE/0797/2017	CALERO Y DELGADO ASOCIADOS ABOGADOS, S.L.	B92796838	2.400,00
MA/BJE/0798/2017	SONIA CANOVAS RIOS	****8151M	4.800,00
MA/BJE/0801/2017	GRUPO INEDA, S.L.	B92255520	4.800,00
MA/BJE/0802/2017	HERNAN DUGO	****4561Y	4.800,00
MA/BJE/0805/2017	MICEL ANDALUCIA, S.L.	B93369387	4.800,00
MA/BJE/0806/2017	MLT ABOGADOS Y ECONOMISTAS, SLP	B92667401	4.800,00
MA/BJE/0809/2017	HUMBERTO ANTONIO PILIA	****51494	4.800,00
MA/BJE/0810/2017	VERONICA LECHADO RULL	****1027X	2.400,00
MA/BJE/0813/2017	LA TETERIA DE SAN AGUSTIN, S.L.	B93116622	4.800,00
MA/BJE/0814/2017	GERTRU JIMENEZ, S.L.	B93451029	4.800,00
MA/BJE/0815/2017	FRANCISCO JOSE FERNANDEZ GONZALEZ, S.L.	B29695863	4.800,00
MA/BJE/0816/2017	FRANCISCO JOSE FERNANDEZ GONZALEZ, S.L.	B29695863	4.800,00
MA/BJE/0820/2017	IMPOSUR 2017, S.L.	B93533818	4.800,00
MA/BJE/0821/2017	ESCUELAS INFANTILES AVANZADAS, S.L.	B92627900	4.800,00
MA/BJE/0822/2017	UNIÓN 3 ASESORES, S.C.A.	F93143931	4.800,00
MA/BJE/0823/2017	CRISTINA JAIME CASTRO	****7282F	4.800,00
MA/BJE/0825/2017	VANESA ORTEGA SEGOVIA	****7426C	4.800,00
MA/BJE/0826/2017	GARCIA E HIJOS SERVICIOS TÉCNICOS, S.L.	B93423739	4.800,00
MA/BJE/0828/2017	DISTRIBUCIONES GARCIA E HIJOS, S.L.	B29358249	4.800,00
MA/BJE/0830/2017	TELEMÁTICA CABLE Y TELEVISION, S.L.	B81196594	4.800,00
MA/BJE/0831/2017	PINTURAS VILLACOLOR, S.L.	B14718522	4.800,00
MA/BJE/0832/2017	TELEFONIA Y COMPLEMENTOS CG, S.L.	B11355583	4.800,00
MA/BJE/0835/2017	IRIS GREMIAL, S.L.	B21582002	4.800,00

Málaga, 4 de junio de 2019.- La Directora, María del Carmen Sánchez Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 4 de junio de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, referente a la publicación de ayudas concedidas, en relación con la iniciativa, bono de empleo joven.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el art. 123.4 del Decreto Legislativo de 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas en el año 2016, conforme al Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de Medidas Urgentes para Favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo.

Las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican se realizan con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

Partida presupuestaria: 1139187005 G/32L/77111/98 S0574 2013000380.
Línea: Bono de empleo joven.

Expediente: MA/BJE/0153/2015.
Solicitante: Sociedad Cooperativa Andaluza San José de Alameda.
NIF: F29007119.
Subvención concedida: 4.800,00 euros.

Málaga, 4 de junio de 2019.- La Directora, María del Carmen Sánchez Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 4 de junio de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, referente a la publicación de ayudas concedidas, en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el art. 123.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación de las subvenciones concedidas en el año 2018, conforme a la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de Medidas Urgentes para Favorecer la Inserción Laboral, la Estabilidad en el Empleo, el Retorno del Talento y el Fomento del Trabajo Autónomo.

Las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican se realizan con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

Partida presupuestaria: 1539010000 G/32L/47001/29 01

Línea: Bono de empleo joven

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
MA/BJE/0106/2018	TALLERSAT MALAGA, S.L.	B93585784	4.800,00
MA/BJE/0107/2018	TALLERSAT MALAGA, S.L.	B93585784	4.800,00
MA/BJE/0108/2018	TALLERSAT MALAGA, S.L.	B93585784	4.800,00
MA/BJE/0119/2018	JOSE ANTONIO PALACIOS RUIZ	****0425R	4.800,00
MA/BJE/0141/2018	INSTITUTO DE FERTILIDAD CLINICA RINCON, SL	B92563840	4.800,00
MA/BJE/0161/2018	CONSULTORIA TRUJILLO, S.L.P.	B29874997	4.800,00
MA/BJE/0162/2018	CORREDURIA SEGUROS MUÑOZ BUSTOS E HIJOS, S.L.	B29754629	4.800,00
MA/BJE/0164/2018	PANIFICADORA EL PARAISO, S.L.	B29759578	2.400,00
MA/BJE/0165/2018	SUMINISTROS BERLUC, S.L.	B92345701	4.800,00
MA/BJE/0166/2018	INMACULADA CONCEPCIÓN ACOSTA CUBERO	****9706J	4.800,00
MA/BJE/0167/2018	FYMELEC INSTALACIONES ELÉCTRICAS, S.L.	B93101368	4.800,00
MA/BJE/0172/2018	ARKSUR PLANNING, S.L.	B93180594	4.800,00
MA/BJE/0174/2018	PUBLICIMAR, S.L.	B29379948	2.400,00
MA/BJE/0175/2018	ASCENSORES COSTA-LIFT, S.L.	B93103786	4.800,00
MA/BJE/0179/2018	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L.	B92032598	4.800,00
MA/BJE/0180/2018	ASISTENCIA SANITARIA MALAGUEÑA, S.L.	B92032598	4.800,00

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
MA/BJE/0184/2018	JUAN ALCAIDE BAEZ	****1175W	4.800,00
MA/BJE/0185/2018	EUROSUR 2001, S.L.	B29703105	4.800,00
MA/BJE/0187/2018	JUCALSUR, S.L.	B29697554	4.800,00
MA/BJE/0188/2018	COMERCIAL SULAYPIN, S.L.	B29761350	4.800,00
MA/BJE/0189/2018	FOREIGN EXCHANGE SOLUTIONS, S.L.	B09506981	4.800,00
MA/BJE/0191/2018	ANTONIO ADRIAN BONILLA RUIZ	****9375H	4.800,00
MA/BJE/0194/2018	SUNTRUCK TALLER INTELIGENTE, S.L.	B93515617	4.800,00
MA/BJE/0196/2018	DESIREE ALCOHOLADO GOMEZ	****5746Q	4.800,00
MA/BJE/0197/2018	MOBILIARIO SMART ANDALUCIA, S.L.	B93470094	4.800,00
MA/BJE/0198/2018	TECNOCAMP TRADE, S.L.	B92430164	4.800,00
MA/BJE/0199/2018	CLUE TECHNOLOGIES, S.L.	B93302784	4.800,00
MA/BJE/0202/2018	METACONTROL CONSULTORES, S.L.	B29701851	4.800,00
MA/BJE/0203/2018	METACONTROL CONSULTORES, S.L.	B29701851	4.800,00
MA/BJE/0204/2018	TALLERES DE AMBULANCIA MALAGUEÑA, S.L.	B29762978	4.800,00
MA/BJE/0205/2018	AGANOVA, S.L.U.	B92941988	4.800,00
MA/BJE/0206/2018	MARIA INMACULADA PARADAS RUIZ	****0918Y	4.800,00
MA/BJE/0207/2018	MARIA INMACULADA PARADAS RUIZ	****0918Y	4.800,00
MA/BJE/0208/2018	LAMBDA AUTOMOTIVE, S.L.	B92995901	4.800,00
MA/BJE/0209/2018	LUCIO LUPIAÑEZ LOPEZ	****6589S	4.800,00
MA/BJE/0211/2018	SERSATJO, S.L.	B29858966	2.400,00
MA/BJE/0219/2018	DISTRIBUCIONES MOYRA, S.L.	B92095710	4.800,00
MA/BJE/0222/2018	MESA SALUD, S.L.	B93083186	4.800,00
MA/BJE/0223/2018	VICTORIA GESTIÓN ASESORES, S.L.	B92012129	4.800,00
MA/BJE/0227/2018	CARRASPORT, S.L.	B92026202	4.800,00
MA/BJE/0229/2018	AMERICK BANUS, S.L.	B92094994	4.800,00
MA/BJE/0231/2018	VICTOR HUGO GONZALEZ MENA	****5527X	2.400,00
MA/BJE/0238/2018	EUGENIA ROSARIO MOYANO RODRIGUEZ	****6485K	4.800,00
MA/BJE/0242/2018	JESUS MORENO BENITEZ	****1767M	2.400,00
MA/BJE/0243/2018	ONSALEHOMES REAL ESTATES, S.L.	B93526036	4.800,00
MA/BJE/0244/2018	METACONTROL CONSULTORES, S.L.	B29701851	4.800,00
MA/BJE/0245/2018	METACONTROL CONSULTORES, S.L.	B29701851	4.800,00
MA/BJE/0246/2018	METACONTROL CONSULTORES, S.L.	B29701851	4.800,00
MA/BJE/0247/2018	METACONTROL CONSULTORES, S.L.	B29701851	4.800,00
MA/BJE/0248/2018	METACONTROL CONSULTORES, S.L.	B29701851	4.800,00
MA/BJE/0249/2018	METACONTROL CONSULTORES, S.L.	B29701851	4.800,00

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
MA/BJE/0250/2018	METACONTROL CONSULTORES, S.L.	B29701851	4.800,00
MA/BJE/0252/2018	ANTONIO CABALLERO CASTILLO, S.L.P.	B56061328	2.400,00
MA/BJE/0253/2018	METACONTROL CONSULTORES, S.L.	B29701851	4.800,00
MA/BJE/0254/2018	METACONTROL CONSULTORES, S.L.	B29701851	4.800,00
MA/BJE/0255/2018	METACONTROL CONSULTORES, S.L.	B29701851	4.800,00
MA/BJE/0256/2018	ISMAEL MOCHON DOÑA	****0061L	4.800,00
MA/BJE/0258/2018	DRINKSTARS, S.L.	B93480788	4.800,00
MA/BJE/0259/2018	AUTOREPARACIONES REINA, S.L.	B92113646	4.800,00
MA/BJE/0261/2018	INDECO AUTOMOVIL EUROPA, S.L.	B92412162	4.800,00
MA/BJE/0262/2018	CIVILIZA INGENIERIA, S.L.P.	B93362440	4.800,00
MA/BJE/0263/2018	JORGE MORALES SALAZAR	****1277Q	4.800,00
MA/BJE/0264/2018	JAVIER TUDELA VON SCHMITERLOW	****6958V	2.400,00
MA/BJE/0265/2018	JUAN DIEGO RODULFO CASTILLO	****2569J	4.800,00
MA/BJE/0267/2018	CENTRAL DE RECAMBIOS VELEZ, S.L.	B92763739	4.800,00
MA/BJE/0268/2018	DAVID DIAZ CUENCA	****4402H	4.800,00
MA/BJE/0271/2018	MULTIALTURA, S.L.	B93598621	4.800,00
MA/BJE/0273/2018	DEPORTES CARY, S.L.	B29778164	4.800,00
MA/BJE/0277/2018	NEMESIO VEGA LUQUE	****0465J	4.800,00
MA/BJE/0278/2018	JUAN VILLODRES GARCIA	****1215A	4.800,00
MA/BJE/0279/2018	SANCHEZ GARRIDO E HIJOS, S.L.	B93128965	4.800,00
MA/BJE/0281/2018	CRISTOBAL LANZAT GARCIA	****1729P	4.800,00
MA/BJE/0282/2018	PARDO Y MUÑOZ, S.L.	B92233600	4.800,00
MA/BJE/0287/2018	LAURA CAMACHO CASCALES	****3752D	4.800,00
MA/BJE/0288/2018	LUCIA SOTO FLORES	****4002S	2.400,00
MA/BJE/0289/2018	GRUPO DIAZ Y LOPEZ PRODUCTS, S.L.	B93422178	4.800,00
MA/BJE/0291/2018	METACONTROL CONSULTORES, S.L.	B29701851	4.800,00
MA/BJE/0292/2018	METACONTROL CONSULTORES, S.L.	B29701851	4.800,00
MA/BJE/0293/2018	CAGIGAL MEDICAL SERVICES, S.L.	B93329951	2.400,00
MA/BJE/0294/2018	LAMBDA AUTOMOTIVE, S.L.	B92995901	4.800,00
MA/BJE/0295/2018	MANUEL DIAZ MARIN	****7985D	4.800,00
MA/BJE/0297/2018	SAYED KUSHA GHOREISHI KARIMI	****7549V	4.800,00
MA/BJE/0298/2018	MAI CONSULTORES MEDIOAMBIENTE, ING. Y ARQ., S.L.	B93192367	4.800,00
MA/BJE/0300/2018	MOBILIARIO SMART ANDALUCIA, S.L.	B93470094	4.800,00
MA/BJE/0301/2018	MOBILIARIO SMART ANDALUCIA, S.L.	B93470094	4.800,00
MA/BJE/0302/2018	ARIBEN DERMOESTETICA, S.L.	B93953363	2.400,00
MA/BJE/0303/2018	HIDRAULICAS Y RECAMBIOS ESCOBAR, S.L.	B92843473	4.800,00
MA/BJE/0304/2018	RAYA Y CEREZO SEGUROS, S.L.	B92787449	4.800,00
MA/BJE/0306/2018	OASIS URBANO MEDIOAMBIENTE, S.L.N.E.	B92881754	4.800,00
MA/BJE/0312/2018	HAPPY DEPILACIÓN, S.L.	B93524692	4.800,00
MA/BJE/0313/2018	SOLBYTE SERVICIOS INFORMATICOS, S.L.	B92905173	4.800,00
MA/BJE/0315/2018	ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION MALAGA, S.L.	B93072064	2.400,00
MA/BJE/0316/2018	ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCION MALAGA, S.L.	B93072064	2.400,00
MA/BJE/0320/2018	FIBER, SOC. COOP. AND.	F93600922	4.800,00
MA/BJE/0323/2018	EMILIO HIDALGO JIMENEZ	****9550K	4.800,00
MA/BJE/0324/2018	FIBER, SOC. COOP. AND.	F93600922	4.800,00
MA/BJE/0325/2018	MARIA NIEVES LARA SANCHEZ	****8326J	4.800,00

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
MA/BJE/0326/2018	SANCHEZ DE LAS MATAS ASESORES, S.L.	B92227123	4.800,00
MA/BJE/0327/2018	INMACULADA CONCEPCION PULIDO GARCIA	****4244H	4.800,00
MA/BJE/0331/2018	LUIS DANIEL ARREBOLA GONZALEZ	****2045Q	4.800,00
MA/BJE/0333/2018	CIBERSUITE NETWORKS, S.A.	A92508779	4.800,00
MA/BJE/0334/2018	CIBERSUITE NETWORKS, S.A.	A92508779	4.800,00
MA/BJE/0335/2018	PONCE, TANIA	****3424L	4.800,00
MA/BJE/0336/2018	SOLUCIONES Y SERVICIOS SEYRO, S.L.	B93303139	4.800,00
MA/BJE/0338/2018	CAFALOC, S.L.	B29878436	2.400,00
MA/BJE/0341/2018	AUTOMECANICA ROJAS, S.L.	B93143089	4.800,00
MA/BJE/0346/2018	JAVIER VELA ESCALANTE	****3078M	4.800,00
MA/BJE/0349/2018	METACONTROL CONSULTORES, S.L.	B29701851	4.800,00
MA/BJE/0351/2018	METACONTROL CONSULTORES, S.L.	B29701851	4.800,00
MA/BJE/0352/2018	METACONTROL CONSULTORES, S.L.	B29701851	4.800,00
MA/BJE/0354/2018	SANDIVERS, S.L.	B93181378	4.800,00
MA/BJE/0357/2018	SOLUCIONES DE ASISTENCIA FINANCIERA, S.L.	B93573988	4.800,00
MA/BJE/0358/2018	SOLEDAD JIMENEZ GALLARDO	****1740Z	4.800,00
MA/BJE/0359/2018	ISABEL MARIA MORENO CARRASCO	****8123F	2.400,00
MA/BJE/0360/2018	SANARGO INVERSIONES, S.L.	B92778398	4.800,00
MA/BJE/0361/2018	ANGESGAR, S.L.	B29821675	4.800,00
MA/BJE/0362/2018	HNOS. AROCA MORILLO, S.L.	B93203404	4.800,00
MA/BJE/0363/2018	RIVERVIAL GRUPO CONSTRUCTOR, S.L.	B92720366	4.800,00
MA/BJE/0365/2018	JUAN DIEGO RODULFO CASTILLO	****2569J	4.800,00
MA/BJE/0366/2018	EXPLOTACIÓN DE CARBURANTES HERMANOS MARTIN, S.L.	B93400471	4.800,00
MA/BJE/0372/2018	MARIA JOSEFA GONZALEZ ROMERO	****6008K	4.800,00
MA/BJE/0376/2018	CLINICA TEBON, S.L.	B93580264	2.400,00
MA/BJE/0377/2018	AZUL REAL ESTATES, S.L.	B18927913	4.800,00
MA/BJE/0379/2018	ELECTROCLIMA CASARES COMUNICACIONES, S.L.	B93166759	4.800,00
MA/BJE/0385/2018	ENESO TECNOLOGIA DE ADAPTACIÓN, S.L.	B93026045	4.800,00
MA/BJE/0386/2018	METACONTROL CONSULTORES, S.L.	B29701851	4.800,00
MA/BJE/0387/2018	AZALEA TOURS, S.L.	J92803634	4.800,00
MA/BJE/0388/2018	MANUEL PEREZ ACUÑA	****6027V	4.800,00
MA/BJE/0389/2018	GEMA CAZORLA PEREZ	****9602R	4.800,00
MA/BJE/0390/2018	DIMAVIL, S.L.	B29376746	4.800,00
MA/BJE/0401/2018	QUERQUS CATERING Y RESTAURACIÓN, S.L.	B93118487	4.800,00
MA/BJE/0406/2018	COMERCIAL DE MODA JUSAL, S.L.	B92647841	2.400,00
MA/BJE/0408/2018	CENTRAL DE RECAMBIOS VELEZ, S.L.	B92763739	4.800,00
MA/BJE/0410/2018	VGL INTRNATIONAL TRADE MARKET, SL	B93515013	4.800,00
MA/BJE/0411/2018	JUAN IGNACIO LOBILLO ARAGUEZ	****1320G	4.800,00
MA/BJE/0412/2018	RICO BOBADILLA, S.L.	B29638285	4.800,00
MA/BJE/0414/2018	NURIA MORALES CASTAÑO	****7765V	2.400,00

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
MA/BJE/0421/2018	PABLO ROJO PLATERO	****5622D	4.800,00
MA/BJE/0423/2018	MARIA DEL CARMEN HIDALGO GONZALEZ	****5846H	4.800,00
MA/BJE/0426/2018	ALCAZAR ABOGADOS Y CONSULTORES, S.L.	B93272763	4.800,00
MA/BJE/0427/2018	ALCAZAR ABOGADOS Y CONSULTORES, S.L.	B93272763	4.800,00
MA/BJE/0428/2018	SEGUROS VELEZMAR, S.L.	B93328692	4.800,00
MA/BJE/0429/2018	T.M.T. CONSTRUCCIONES, SOC. COOP. AND	F92986249	4.800,00
MA/BJE/0430/2018	PRODASUR SOFTWARE Y SERVICIOS, S.L.L.	B92656206	4.800,00
MA/BJE/0432/2018	SEGUROS MARVELEZ, S.L.	B93334258	4.800,00
MA/BJE/0434/2018	BAR EL CORRALON, S.L.	B93471506	2.400,00
MA/BJE/0435/2018	JOAQUIN NIETO GARCIA	****0641C	2.400,00
MA/BJE/0438/2018	CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A.	A29261260	4.800,00
MA/BJE/0441/2018	LAURA ROCIO PAEZ MARTOS	****8531R	4.800,00
MA/BJE/0442/2018	MIGUEL RIVAS CABRERA	****9171T	4.800,00
MA/BJE/0444/2018	MAGA MUSEO, S.L.	B84491778	4.800,00
MA/BJE/0446/2018	SERGIO FERNANDEZ MILLAN	****8582F	4.800,00
MA/BJE/0448/2018	CALLSOFTWARE, S.L.	B29792025	2.400,00
MA/BJE/0450/2018	LUPIAÑEZ PINTURAS INDUSTRIALES, S.L.	B93150449	4.800,00
MA/BJE/0451/2018	AGRICULTURA RECICLADA EDUCATIVA, S.L.	B92489111	4.800,00
MA/BJE/0452/2018	NETLAND DESING, S.L.	B92784305	4.800,00
MA/BJE/0453/2018	METACONTROL CONSULTORES, S.L.	B29701851	4.800,00
MA/BJE/0454/2018	METACONTROL CONSULTORES, S.L.	B29701851	4.800,00
MA/BJE/0455/2018	SOMBRADABLE, S.L.	B93234383	4.800,00
MA/BJE/0462/2018	EUROSUR 2001, S.L.	B29703105	4.800,00
MA/BJE/0464/2018	MARIA CARMEN VAZQUEZ VIDAL	****5906J	4.800,00
MA/BJE/0465/2018	JUVENTRAVEL, SOC.COOP.AND	F93556942	4.800,00
MA/BJE/0467/2018	RICARDO MARTIN SANCHEZ	****8961W	4.800,00
MA/BJE/0469/2018	SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTELIGENTE PARA LA GESTIÓN, S.L.	B93254407	4.800,00
MA/BJE/0471/2018	DAVID DIAZ CUENCA	****4402H	4.800,00
MA/BJE/0475/2018	LUIS ENRIQUE TRENADO CALDERON	****3685G	2.400,00
MA/BJE/0479/2018	CLIMATIZACIONES Y HOSTELERIA GARCÉS, S.L.	B93578326	4.800,00
MA/BJE/0483/2018	ALBERTO PIEDRA RONDON	****7461B	4.800,00
MA/BJE/0486/2018	FRUTAS ARIAS RUBIO, S.L.	B93447662	2.400,00
MA/BJE/0489/2018	PAREJA GODOY ASESORES CONSULTORES, S.L.	B93464477	4.800,00
MA/BJE/0492/2018	AUDIOLIS CONOCIMIENTO, S.L.	B93060317	4.800,00
MA/BJE/0495/2018	MARIA LIDIA NAVARRO FERNANDEZ	****7678E	2.400,00
MA/BJE/0500/2018	ROSSEBIZ, S.L.	B93462158	4.800,00

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
MA/BJE/0509/2018	ANA MARIA TRILLO DOMINGUEZ	****7390V	4.800,00
MA/BJE/0510/2018	MONICA PARRA BARTHA	****2613H	4.800,00
MA/BJE/0511/2018	DEPORTES CARY, S.L.	B93531093	4.800,00
MA/BJE/0515/2018	ANTONIO GUTIERREZ JIMENEZ	****3416W	4.800,00
MA/BJE/0524/2018	SILVIA BLANCO SIERRA	****8577C	4.800,00
MA/BJE/0525/2018	BALTASAR JESUS RIOS CRUZ	****6003W	4.800,00
MA/BJE/0526/2018	NETLAND DESING, S.L.	B92784305	2.400,00
MA/BJE/0528/2018	NETLAND DESING, S.L.	B92784305	2.400,00
MA/BJE/0530/2018	SISTHEMA CONSULTORIA Y ADMINISTRACIÓN, S.L.	B93585958	4.800,00
MA/BJE/0532/2018	DROGUERIAS Y PERFUMERIAS ANA PILAR, S.L.	B18484683	4.800,00
MA/BJE/0533/2018	DROGUERIAS Y PERFUMERIAS ANA PILAR, S.L.	B18484683	4.800,00
MA/BJE/0539/2018	RAFAEL DAVID PIERNAGORDA ALBAÑIL	****8297R	4.800,00
MA/BJE/0540/2018	GRUPO AUDITORES PUBLICOS, S.A.	A92015524	4.800,00
MA/BJE/0545/2018	MANUEL NAVARRO, PROYECTO UNICO, S.L.	B93592004	4.800,00
MA/BJE/0546/2018	MANUEL NAVARRO, PROYECTO UNICO, S.L.	B93592004	4.800,00
MA/BJE/0547/2018	MANUEL NAVARRO, PROYECTO UNICO, S.L.	B93592004	4.800,00
MA/BJE/0551/2018	CARLOS JAVIER RODRIGUEZ ARAGONEZ	****2306A	4.800,00
MA/BJE/0552/2018	ROTULOS Y COMUNICACIÓN, S.L.	B92973700	4.800,00
MA/BJE/0556/2018	ALCAZABA AUDITORES, SLP	B93356434	4.800,00
MA/BJE/0559/2018	ADRIAN PAEZ GONZALEZ	***1948Z	4.800,00
MA/BJE/0560/2018	INNOVACIONES DEL VIDRIO, S.L.	B93053858	4.800,00
MA/BJE/0565/2018	JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ MARISCAL	****6101X	4.800,00
MA/BJE/0566/2018	OASIS URBANO MEDIOAMBIENTE, S.L.N.E.	B92881754	4.800,00
MA/BJE/0567/2018	SUSANA RAYA GARCIA	****1352F	2.400,00
MA/BJE/0572/2018	MIGUEL ANGEL MUNUERA SABATE	****6142J	4.800,00
MA/BJE/0574/2018	EDUCACION INFANTIL LA CASITA DE COLORES, S.L.	B92958321	4.800,00
MA/BJE/0577/2018	PEDRO ORELLANA, S.L.U	B14425052	4.800,00
MA/BJE/0578/2018	RIEGOS COSTASOL, S.L.	B29832037	4.800,00
MA/BJE/0579/2018	RIEGOS COSTASOL, S.L.	B29832037	4.800,00
MA/BJE/0580/2018	OPENLEX ASISTENCIA LEGAL, S.L.	B93443364	4.800,00
MA/BJE/0583/2018	SOFIA MILAGROS ASENSIO VECCHIO	****7255W	4.800,00
MA/BJE/0584/2018	JUAN IGNACIO ARIZA REPULLO	****7662E	4.800,00
MA/BJE/0588/2018	CONSULTORIA EMPRESARIAL MALAGA, S.L.	B93458800	4.800,00
MA/BJE/0592/2018	RENEWABLE ENERGY SERVICES GREE, S.L.	B87167474	4.800,00
MA/BJE/0598/2018	ANDREA HELGA ROGMAN	****9356K	4.800,00
MA/BJE/0605/2018	LOPEZ CANO TALLERES, S.L.	B92827294	4.800,00
MA/BJE/0606/2018	LOPEZ CANO TALLERES, S.L.	B92827294	4.800,00
MA/BJE/0610/2018	DISTRIBUCIONES GARCIA E HIJOS, S.L.	B29358249	4.800,00
MA/BJE/0613/2018	ALTHENIA, S.L.	B92445493	4.800,00
MA/BJE/0619/2018	CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A.	A29260260	4.800,00
MA/BJE/0633/2018	EYE INVERSIONES ONLINE, S.L.	B93233336	4.800,00
MA/BJE/0634/2018	JUAN DIEGO RODULFO CASTILLO	****2569J	4.800,00

Málaga, 4 de junio de 2019.- La Directora, María del Carmen Sánchez Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 30 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Almería, por el que se notifican actos administrativos relativos al Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta que ha sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se procede, mediante el presente anuncio, a notificar a la personas que se relacionan los actos que se citan, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial de sita en la C/ Gerona, número 18, de Almería:

NIF/NIE/CIF	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO
B04178224	AL20190380	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
27217278K	AL20190287	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
G4506176	AL20190310	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
B04293148	AL20190235	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
45583821Y	AL20190311	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
34844509S	AL20190307	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
B04307294	AL20190314	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
27234595L	AL20190320	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
27255861X	AL20190315	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
B04423877	AL20190316	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
B04261996	AL20190332	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
27510769D	AL20190284	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
E04443420	AL20190288	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
25827471N	AL20190295	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
27184300W	AL20190296	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
39127818B	AL20190297	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
27505925H	AL20190301	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
E04166948	AL20190298	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía

NIF/NIE/CIF	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO
B04070405	AL20190309	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
39799625B	AL20190303	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
1825379F	AL20190306	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
B04192209	AL20190313	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
27516801S	AL20190360	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
75213437X	AL20190364	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
53707658J	AL20190363	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
8909390H	AL20190361	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
18108425L	AL20190354	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
27249516J	AL20190351	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
75216659N	AL20190267	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
74597511R	AL20190228	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
27519302D	AL20190263	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
27495412Q	AL20190260	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
52519075R	AL20190252	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
27193367F	AL20190391	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía
G4188934	AL20190257	Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados en los expedientes pueden poner recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 30 de mayo de 2019.- El Delegado, Emilio R. Ortiz López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 3 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifica acto administrativo relativo al procedimiento de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.

Intentada la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio se procede a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en el Servicio de Comercio, sito en Avenida de la Aurora, núm. 47, edificio de usos múltiples, 8.ª planta, 29071 Málaga.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

INTERESADO NÚM. DOCUMENTO	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	FECHA ACTO NOTIFICADO	PLAZO DE INTERPOSICIÓN RECURSO DE ALZADA
X5821389C	MA20180007	Resolución de desistimiento en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía	20/05/2019	Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
UNITED TRADE MANAGEMENTS SLU	MA20190139	Resolución de inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.	06/05/2019	Un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Málaga, 3 de junio de 2019.- La Delegada, M.ª del Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

Intentadas sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan los actos administrativos que se citan, informándoles, que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Formación para el Empleo, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Málaga, sito en el calle Mauricio Moro Pareto, núm. 4, Edf. Eurocom, portal centro, planta 5.ª, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: 29/2018/B/100.

Entidad: Dantonelas Formación y Restauración, S.L.

Acto notificado: Resolución por la que se autoriza la impartición de la acción formativa conducente a la obtención del certificado de profesionalidad en la modalidad presencial no financiada con fondos de formación profesional para el empleo.

Expediente: 29/2018/B/101.

Entidad: Dantonelas Formación y Restauración, S.L.

Acto notificado: Resolución por la que se autoriza la impartición de la acción formativa conducente a la obtención del certificado de profesionalidad en la modalidad presencial no financiada con fondos de formación profesional para el empleo.

Expediente: 28/2019.

Entidad: Dantonelas Formación y Restauración, S.L.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación.

Málaga, 4 de junio de 2019.- La Delegada, M. Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Bono de Empleo Joven.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado: Integrated Call Centre Services, S.L.

Expediente: MA/BJE/0146/2016.

Acto administrativo: Requerimiento justificación en plazo adicional de fecha 7.2.2019.

Interesado: Integrated Call Centre Services, S.L.

Expediente: MA/BJE/0215/2016.

Acto administrativo: Requerimiento justificación en plazo adicional de fecha 14.2.2019.

Interesado: Integrated Call Centre Services, S.L.

Expediente: MA/BJE/0216/2016.

Acto administrativo: Requerimiento justificación en plazo adicional de fecha 14.2.2019.

Interesado: Integrated Call Centre Services, S.L.

Expediente: MA/BJE/0217/2016.

Acto administrativo: Requerimiento justificación en plazo adicional de fecha 14.2.2019.

Interesado: Explotaciones Parmar, S.L.

Expediente: MA/BJE/0581/2016

Acto administrativo: Requerimiento justificación en plazo adicional de fecha 14.2.2019.

Interesado: Residencias Familiares para Mayores, S.L.

Expediente: MA/BJE/0340/2017.

Acto Administrativo: Requerimiento documentación justificativa de fecha 8.11.2018.

Interesado: Airon Sesenta, S.L.

Expediente: MA/BJE/0540/2017.

Acto administrativo: Notificación resolución favorable de fecha 5.12.2018.

Interesado: Grupo Ese Ele 2005, S.L.

Expediente: MA/BJE/0609/2017.

Acto administrativo: Notificación documento en el que se establece las condiciones de la ayuda (deca) de la iniciativa de la ayuda para la contratación de personas titulares del bono de empleo joven y del modelo de comunicación de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

Interesado: Audat Protección y Prevención, S.L.

Expediente: MA/BJE/0610/2017.

Acto administrativo: Notificación documento en el que se establece las condiciones de la ayuda (deca) de la iniciativa de la ayuda para la contratación de personas titulares del bono de empleo joven y del modelo de comunicación de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

Interesado: BNT Business, S.L.

Expediente: MA/BJE/0654/2017.

Acto administrativo: Notificación resolución favorable de fecha 31.10.2018.

Interesado: Susana Martos Retamero.

Expediente: MA/BJE/0661/2017.

Acto administrativo: Notificación resolución favorable de fecha 19.11.2018.

Interesado: Buitrasel, S.L.

Expediente: MA/BJE/0662/2017.

Acto administrativo: Notificación resolución favorable de fecha 19.11.2018.

Málaga, 4 de junio de 2019.- La Directora, María del Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, por el que se notifican diversos actos administrativos en relación con la iniciativa Creación de Empleo Indefinido de Personas con Discapacidad en Centros Especiales de Empleo.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica al interesado que a continuación se relaciona el acto administrativo que se cita, informándole, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, que podrá comparecer en el plazo de 10 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Fomento del Empleo, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Avda. Juan XXIII, núm. 82, 29006, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Interesado: Ocon Andaluza de Transportes, S.L.

Expediente: MA/CEC/0036/2018.

Acto administrativo: Notificación resolución de inadmisión de fecha 24.1.2019.

Málaga, 4 de junio de 2019.- La Directora, María del Carmen Sánchez Sierra.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 4 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan.

Los procedimientos se refieren a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía regulada por el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, sita en Avenida del Sur, núm. 13, 18071 Granada, donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Resoluciones de concesión de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía regulada por el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, de los expedientes relacionados seguidamente:

LOCALIDAD	N.º EXPTE.	DNI/NIE
GRANADA	09253/18	44285785K
BAZA	17890/18	54099956F
BEAS DE GRANADA	25861/18	50314768Z
BAZA	26189/18	52515260G
HUETOR VEGA	26778/18	44284438P
MOTRIL EL VARADERO	28506/18	74725252T
MOTRIL	28531/18	74732843R
SANTA FE	33002/18	20078155Y
SANTA FE	33231/18	74690596M
LA MALAHA	33855/18	74935145H
HUETOR TAJAR	34883/18	74619097J
GRANADA	34998/18	24176313R
MOTRIL	35085/18	75128874H
JUN	33720/18	X5071934C
GRANADA	35769/18	75161917X
OGIJARES	35805/18	74690886L
MOTRIL	35871/18	75941029C
GRANADA	36238/18	75153183Q
PINOS PUENTE	36301/18	77909062N
GRANADA	36511/18	23805863N

LOCALIDAD	N.º EXPTE.	DNI/NIE
GRANADA	36723/18	X1319656P
MONACHIL	37247/18	44253059R
ARMILLA	37590/18	24228851F
ILLORA	38043/18	45545833Z
PADUL	40149/18	24231308A
CHURRIANA DE LA VEGA	40212/18	24198410H
MOTRIL	41035/18	74727674F
GRANADA	41699/18	X8569107C
GRANADA	57929/18	X6760592H
MARACENA	74621/18	77147481F
GRANADA	01111/19	44282002X
MONACHIL	03237/19	24291065Y
MOTRIL	04362/19	Y3959316H
MOTRIL	07594/19	43171176S
CHURRIANA DE LA VEGA	10018/19	Y4996113K

Resoluciones denegatorias de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía regulada por el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, de los expedientes relacionados seguidamente:

LOCALIDAD	N.º EXPTE.	DNI/NIE
GRANADA	16085/18	75146234J
GRANADA	16312/18	77992253N
ARMILLA	30792/18	X7946104H
GRANADA	34727/18	78244947M
GRANADA	35166/18	77946872X
GR. ALQUERIA FARGUE	35734/18	31233499M
CHURRIANA DE LA VEGA	40167/18	Y1016969S
CHURRIANA DE LA VEGA	40207/18	24235850Z
GRANADA	41121/18	X7004601C
JUN	41845/18	X9567598N
MOTRIL	42857/18	75605371-8
GRANADA	43175/18	78241912Y
NEVADA	43295/18	44000267W
ALBUÑOL-LA RABITA	44063/18	74735172F
ATARFE	44074/18	74679185W
ALBUÑOL	44146/18	40360454P
GRANADA	44693/18	51143489E
GRANADA	44955/18	X6817063R
MOTRIL	46045/18	Y5070755M
ILLORA	46243/18	44288249R
GÜEJAR SIERRA	48972/18	44275367E
ARMILLA	50424/18	24120000S
MARACENA	53059/18	X1321883G
OGIJARES	53848/18	74669679H
ALHENDIN	81417/18	23671879A

Resoluciones denegatorias de la tramitación de la solicitud de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía por el procedimiento de urgencia o emergencia social regulado en el Capítulo V del Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre.

LOCALIDAD	N.º EXPTE.	DNI/NIE
DARRO	66486/18	75132351E

Resoluciones de desistimiento y/o renuncia de los expedientes relacionados de conformidad con lo establecido en los arts. 84 apartado 1.º y 94 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

LOCALIDAD	N.º EXPTE.	DNI/NIE
POLOPOS-LA MAMOLA	17400/18	14626065C
ARMILLA	17515/18	46451195G
LA ZUBIA	17729/18	77149868W
LOJA	17739/18	Y0416526X
SALOBREÑA	17945/18	75265134A
CADIAR-NARILA	17960/18	53711708S
MOTRIL	18085/18	X6900331D
MOTRIL	18266/18	X6912999G
MOTRIL	18426/18	06252616C
TORRE-CARDELA	18665/18	77033108J
ALMUÑECAR	18695/18	43010184T
CANILES	18914/18	5252850G
PUEBLA DON FADRIQUE	18963/18	23005197E
MOTRIL	19002/18	X6283456V
GRANADA	19028/18	X7827995R
GRANADA	19116/18	48920014A
GRANADA	19151/18	77147268R
GRANADA	19250/18	24197273P
GRANADA	19294/18	X5195761S
GRANADA	19310/18	X8549360F
GRANADA	19338/18	X5662003R
MOTRIL	19516/18	74726075H
GRANADA	19639/18	X9586733B
MOTRIL	20024/18	03896329Z
MONACHIL	20317/18	44270554Q
ARMILLA	20567/18	75167743V
MOTRIL	20570/18	75940749Q
LA ZUBIA	20581/18	Y5678617T
LA ZUBIA	20588/18	74647857T
GRANADA	20591/18	44259640G
CULLAR VEGA	20763/18	X3544689K
GRANADA	21306/18	75020132C
GRANADA	21418/18	75563185C
GRANADA	21656/18	51685220B
GRANADA	21727/18	X3141014L

LOCALIDAD	N.º EXPTE.	DNI/NIE
ALBUÑOL	22502/18	X3117129P
GRANADA	22919/18	Y5306261Z
LACHAR	22950/18	23284202Z
ATARFE	22173/18	75137965R
BAZA	23473/18	76144212K
OGIJARES	23936/18	X3132555R
CANILES	24838/18	75136474M
PUEBLA DON FADRIQUE	25097/18	22942169Z
GRANADA	25198/18	75928791H
GÜEVEJAR	25237/18	75563559A
FUENTE VAQUEROS	26027/18	24249949Z
BAZA	26042/18	40371537M
ARMILLA	26705/18	X4886380F
ATARFE	26934/18	47105863T
MONACHIL	27118/18	24275474D
HUESCAR	27867/18	24209985R
IZNALLOZ	28175/18	76666507D
CANILES	41139/18	52516161P

Resoluciones de inadmisión:

LOCALIDAD	N.º EXPTE.	DNI/NIE
VEGAS DEL GENIL BELICENA	13285/19	X7113040Z

Requerimientos de subsanación y mejora de la solicitud de los expedientes relacionados, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos casos se requiere al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

LOCALIDAD	N.º EXPTE.	DNI/NIE
LOJA	17542/18	74679702J
HUETOR TAJAR	21796/18	74632515E
GRANADA	26295/18	78005942Q
ARMILLA	27787/18	X2050540K
GRANADA	30742/18	X7858730K
GRANADA	30742/18	X7858730K
GRANADA	31115/18	75165917P
SANTA FE	32718/18	44286930Q
CULLAR VEGA	33202/18	24156288D
CHURRIANA DE LA VEGA	33254/18	75146997V
ATARFE	33967/18	47415547N
ALBOLOTE	33972/18	43109849Y
GRANADA	34616/18	47343660T
GRANADA	34631/18	24128315G

LOCALIDAD	N.º EXPTE.	DNI/NIE
GRANADA	34872/18	34848299X
LOJA	34918/18	15473804W
GRANADA	35013/18	31727359D
GUALCHOS-CASTEL.FERRO	35315/18	Y1709085S
ALBUÑOL	35329/18	23521891Q
GUAJAR ALTO	35478/18	74734096N
ALBOLOTE	35526/18	44264033G
DEIFONTES	35573/18	40345986F
CHURRIANA DE LA VEGA	35651/18	75936885Q
CHURRIANA DE LA VEGA	35651/18	75936885Q
OGIJARES	35860/18	29083235B
GRANADA	36281/18	74671644M
GRANADA	36325/18	24251908H
GRANADA	36340/18	Y4103811G
GRANADA	36340/18	Y4103811G
GRANADA	36402/18	X8022581C
PULIANAS-PULIANILLAS	36508/18	X7421057S
ALFACAR	36514/18	27246150M
OTURA	36763/18	76421026F
PADUL	37206/18	47106756L
CHAUCHINA	37661/18	43129380X
MOTRIL	37737/18	30679724R
ILLORA	37741/18	33921983L
ILLORA-TOCON	37789/18	44274894D
MOTRIL	37898/18	74732580Z
GRANADA	37975/18	X6290710A
GRANADA	38020/18	X4853099F
LOJA	38148/18	24215013S
SANTA FE	38370/18	77024490C
ATARFE	38505/18	77336788R
VILLANUEVA DE LAS TORRES	38509/18	53597763N
NEVADA - LAROLAS	38559/18	X3281775C
VALLE DEL ZALABI	38572/18	73432351K
GRANADA	38588/18	77473480G
GRANADA	38588/18	77473480G
OGIJARES	39260/18	54422042V
ARMILLA	39301/18	X9718996R
LA ZUBIA	39637/18	44599721F
DEIFONTES	39696/18	40371803H
BAZA	39461/18	45926713Z
BAZA	39461/18	45926713Z
ALBUÑOL	39960/18	X4616098K
ALBUÑOL	39996/18	23797169N
PADUL	40107/18	78223839B

LOCALIDAD	N.º EXPTE.	DNI/NIE
LA ZUBIA	40586/18	26040774J
GOJAR	40719/18	44299601Z
GRANADA	40740/18	X5839510V
GRANADA	40741/18	76624966Y
GRANADA	40929/18	41746097Q
PINOS PUENTE	40983/18	75937042N
GRANADA	41006/18	Y5281172H
MOTRIL	41043/18	X5183824S
GRANADA	41071/18	X8474243P
CANILES	41139/18	52516161P
CHURRIANA DE LA VEGA	40167/18	Y1016969S
PULIANAS-PULIANILLAS	41241/18	74672569X
BAZA	41601/18	74946519F
BUSQUISTAR	41613/18	70815149N
SANTA FE	41732/18	44264351T
JUN	41845/18	X9567598N
GRANADA	41850/18	52915126S
MOTRIL	41870/18	74724200Y
ARMILLA	41988/18	78241247P
MARACENA	42008/18	74676715Q
BAZA	42034/18	52517894Q
LA ZUBIA	42135/18	24223046K
GRANADA	42142/18	13932180E
ALBOLOTE	42294/18	24131993W
SALAR	42471/18	15474092Z
GRANADA	42754/18	74690157H
GRANADA	42763/18	43166457B
MOTRIL	42878/18	74722233V
GRANADA	42817/18	22009631B
GRANADA	43203/18	14323477C
GRANADA	43288/18	X7735488J
OGIJARES	43411/18	24824632L
DILAR	43415/18	74650050P
BAZA	43442/18	Y1237685T
GRANADA	43559/18	24210425Q
GRANADA	43714/18	44296305F
GRANADA	43797/18	75139324A
OTURA	44123/18	Y1046905M
LOJA	44237/18	40285845B
GRANADA	44726/18	Y2271985J
GRANADA	55961/18	77139219W
GRANADA	80280/18	74650747S

Acuerdos de acumulación de los expedientes que a continuación se relacionan de conformidad con el art. 57 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LOCALIDAD	N.º EXPTE.	DNI/NIE
MOTRIL	14602/19	74738546T
GRANADA	16268/19	47343660T

Granada, 4 de junio de 2019.- El Delegado, Antonio Jesús Castillo García.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 22 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla. (PP. 1047/2019).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

A N E X O

Expediente: AAU/SE/297/18/N.

Actividad: Transformación de cultivos herbáceos a cultivos leñosos.

Titular: M.^a Amparo González Bootello.

Emplazamiento: Parcela 15 del polígono 89, en el paraje El Pradillo.

Municipio: Osuna (Sevilla).

Sevilla, 22 de abril de 2019.- La Delegada, M.^a Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 31 de mayo de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de calidad agroalimentaria y pesquera en Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Explotaciones Industriales Oleícolas, S.L.

NIF/CIF: A-43.779.016.

Expediente: JA/71/2018.

Fecha acto notificado: 30.4.2019.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto.

Jaén, 31 de mayo de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 3 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF: X1342469M.

Expediente: JA/19/2019.

Fecha acto notificado: 6.5.2019.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 3 de junio de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifican a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de sanidad animal que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/des interesada/s que figuran en el anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: NIF: 77.354.854-N.

Expediente: JA/065/2019.

Fecha acto notificado: 13.5.2019.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acto.

Jaén, 4 de junio de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Anuncio de 3 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del acuerdo de inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 y el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Delegación Territorial de Salud y Familias en Almería ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial, sito en C/ Hermanos Machado, núm. 4, de Almería, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. En el supuesto de no comparecer, en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 04-000051-19-P.

NIF de la empresa imputada: 75711173A.

Último domicilio conocido: C/ Calzada de Castro, 16. C.P.: 04006 Almería.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de inicio de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Almería, 3 de junio de 2019.- El Delegado, Juan de la Cruz Belmonte Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 4 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Córdoba, mediante el que se publica requerimiento de documentación. Ayuda alquiler 2018.

Habiéndose intentado notificar a las personas que a continuación se relacionan, en la dirección por ellas designada, sin haber podido practicar la aludida notificación e ignorando cualquier otra dirección en la que podamos realizar un nuevo intento, de hacerles partícipes de la obligación de aportar documentación necesaria, al objeto de continuar la tramitación de las solicitudes de ayuda de alquiler ejercicio 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Expediente: 14-AI-PAIG-10492/18.

NIF titular: Y3134750W.

Acto notificado: Requiriendo documentación ayudas alquiler 2018.

Expediente: 14-AI-PAIG-09037/18.

NIF titular: 46273764H.

Acto notificado: Requiriendo documentación ayudas alquiler 2018.

Expediente: 14-AI-PAIG-05049/18.

NIF titular: 44373527H.

Acto notificado: Requiriendo documentación ayudas alquiler 2018.

Comunicándoles que el texto íntegro del Requerimiento que les afecta se encuentra a disposición de los interesados en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, 1, 9.^a planta, disponiendo del plazo máximo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para poder alegar cuanto a su derecho convenga.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar el trámite requerido, se entenderá que desisten de su solicitud, declarándose por esta Delegación Territorial concluso el procedimiento y procediendo al archivo del expediente.

Córdoba, 4 de junio de 2019.- La Delegada, Cristina Casanueva Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 8 de mayo de 2019, del Ayuntamiento de Berja, de bases de convocatoria de 6 plazas de Policía Local, 5 por turno libre y 1 por movilidad. (PP. 1277/2019).

Expediente: 2019/402940/900-023/00003.

Por Resolución de la Concejal Delegada de Personal, Servicios, Seguridad Ciudadana, Fiestas y Barrios núm. 0132/19, de fecha 6 de mayo, se ha procedido a la aprobación de las bases cuyo tenor literal es el siguiente:

«En la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para 2018 (expediente: 2018/402940/900-021/00001), publicada en el BOP el 28 de noviembre de 2018, aparece una plaza vacante de policía local Grupo C, Subgrupo C1, y en la oferta para el ejercicio 2019 (expediente: 2019/402940/900-021/00001), publicada el día 26 de abril de 2019, aparecen 5 plazas de policía local vacantes, lo que hace un total de 6 plazas vacantes de agentes de la Policía Local, para lo que se han elaborado las bases reguladoras.

En consecuencia con lo anterior y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas resuelvo:

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria elaboradas para la provisión por el procedimiento de oposición libre en la categoría de Policía de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Segundo. Convocar la provisión de los seis (6) puestos de Policía Local del Ayuntamiento de Berja.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 201/2003, publicar íntegramente las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto con el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado que contendrá: la denominación de la escala y la categoría de las plazas convocadas, el número de plazas, la corporación que las convoca, el sistema de acceso, y la fecha y el número de los Boletines Oficiales en que se han publicado las bases.

A N E X O

BASES CONVOCATORIA 6 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, 5 POR TURNO LIBRE Y 1 POR MOVILIDAD

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, de seis (6) plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, de las cuales una (1) incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Berja para 2018 (expediente: 2018/402940/900-021/00001) y cinco (5) incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Berja para 2019 (expediente: 2019/402940/900-021/00001), (5) cinco de ellas mediante turno libre a través del sistema de acceso de

turno libre, a través del procedimiento de oposición, y (1) Una mediante turno de movilidad sin ascenso, a través del procedimiento de selección de concurso de méritos, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de abril de 2019.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público de 2019.

1.3. En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación a Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente en la presentación de las solicitudes, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2. Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes han de hallarse en la situación administrativa de servicio activo en la categoría de policía, presentar declaración responsable de no haber obtenido plaza en otra convocatoria por el sistema de movilidad en los últimos cinco años, desde la fecha de la toma de posesión en la plaza, o bien, desde la fecha de finalización del plazo de toma de posesión, en el caso de que no hubiesen tomado posesión por circunstancias imputables únicamente a ellos, y deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Antigüedad de cinco años como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de policía.
- b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.
- c) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, adjuntando la documentación que acredite que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 20 euros, cantidad que podrá ser abonada en la entidad bancaria colaboradora del Ayuntamiento (CAJAMAR ES49 3058 0009 56 2732000014).

4.4. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

- Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

(EL SISTEMA POR MOVILIDAD SE DEBE REALIZAR Y CONCLUIR ANTES DEL DE TURNO LIBRE, YA QUE EN EL CASO DE QUE NO SE PRESENTARAN ASPIRANTES O BIEN LA/S PLAZA/S QUEDARAN DESIERTAS, LA RESERVA SE ACUMULARÍA AL TURNO LIBRE)

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de las personas aspirantes en razón de la puntuación total del concurso. En el supuesto de que dos o más personas obtuvieran igual puntuación, el orden de prelación, se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados: antigüedad, formación, titulaciones académicas y otros méritos. En caso de persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

El baremo para el concurso de méritos a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 31 de marzo de 2008, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Berja, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Las personas aspirantes que obtengan plaza, sólo podrán renunciar a las mismas, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, siempre que hubiesen obtenido plaza en otra convocatoria pública en la que estuviesen participando y opten por esta última, debiendo comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento al que pertenece la plaza a la que se renuncia, siendo este requisito necesario para poder tomar posesión en la plaza obtenida, al mismo tiempo, en otra convocatoria pública.

En este supuesto, así como en el caso de que la persona aspirante propuesta no reúna los requisitos de participación, el tribunal calificador, a instancia del Ayuntamiento, podrá realizar una segunda propuesta.

7.4. Para tomar posesión de la plaza obtenida, en el caso de que la persona aspirante estuviese participando en otras convocatorias, ésta deberá acompañar la acreditación de haber comunicado la obtención de la plaza, y la decisión de tomar posesión de la misma a los respectivos Ayuntamientos. (Dicha comunicación producirá la baja automática de la persona aspirante en los procesos selectivos por el sistema de movilidad en que estuviese participando.)

7.5. Los aspirantes propuestos serán nombrados por el titular de la Alcaldía funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Berja, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, salvo que, el Ayuntamiento de origen haya diferido el cese, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 bis del citado Decreto 66/2008, circunstancia que ha de comunicar al Ayuntamiento de destino.

8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético según la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas y cada prueba es eliminatoria:

PRUEBAS FÍSICAS, MÉDICAS, PSICOTÉCNICAS Y CONOCIMIENTOS.

9.1. Primera fase: Oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

9.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el

grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Cada prueba de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto

201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12. Periodo de práctica y formación.

12.1. El Alcalde, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

O B L I G A T O R I A S

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: Los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

A.6. Prueba de natación: 25 metros estilo libre.

Se realizará en una piscina que permita efectuar el recorrido sin hacer virajes.

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre la plataforma de salida, bien en el borde de la piscina, o bien en el interior del vaso, debiendo permanecer en este último caso en contacto con el borde de la salida.

Una vez que se dé la señal de salida, los aspirantes, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, según la situación de partida adoptada, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	26 segundos	29 segundos	32 segundos
Mujeres	30 segundos	33 segundos	36 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimetrías.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III**T E M A R I O**

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV**BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS****V.A.1. Titulaciones académicas:**

- V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.
- V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

- V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:**V.A.3.1. Formación:**

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los

Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

- La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

- Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14.50 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berja, 8 de mayo de 2019.- El Alcalde-Presidente, Antonio Torres López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de mayo de 2019, del Ayuntamiento de Luque, sobre Resolución de Alcaldía núm. 134/2019, por la que se realiza corrección de errores del temario de la plaza de Policía Local de este Ayuntamiento, mediante sistema de oposición libre. (PP. 1220/2019).

Que en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, figura la Resolución núm. 134/2019, de fecha 14 de mayo del corriente, que transcrita literalmente es como sigue:

«En Luque, a 14 de mayo de 2019, constituida la Sra. Alcaldesa doña Felisa Cañete Marzo, asistida de mí, Secretario.

Dada cuenta del recurso de reposición presentado por don Luis Zaldivia Escalera, contra el temario aprobado para cubrir una plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Luque, publicado en el BOP de fecha 25 de mayo de 2019, en el que solicita se subsane o se corrijan los temas 22, 25 y 26 en lo que hace referencia a las “faltas” ya que esta tipología delictiva ha desaparecido de nuestro ordenamiento jurídico.

También considera que el artículo 6.6 de las bases expresa la posibilidad de que el Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos vocales y el Secretario, entendiéndose que conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/1991, por el que se establecen las “Reglas Básicas y los Programas mínimos que deben ajustarse al procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local en su apartado 8, indica que el número de miembros de dicho Tribunal en ningún caso será inferior a cinco.

La Sra. Alcaldesa, visto el informe de Secretaría, acuerda:

1. Aceptar la rectificación de los temas 22, 25 y 26, suprimiendo la referencia a faltas, aprobando el siguiente texto de enunciado de los temas:

- Tema 22. Delitos, especial referencia a la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

- Tema 25. Delitos de homicidio. Delitos contra el patrimonio y el orden económico.

- Tema 26. Delitos contra la Seguridad Vial. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

2. Respecto a la composición del Tribunal: La base 6.1 cumple correctamente la condición exigida por el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estableciendo que estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario con voz y sin voto.

Sin perjuicio de lo cual la base 6.6 especifica que podrá actuar válidamente con la asistencia de Presidente, dos Vocales y Secretario, porque una cosa es la exigencia del mínimo de componentes del Tribunal y otra es el funcionamiento del Tribunal, que se regirá, en defecto de regulación expresa, por lo establecido respecto a los órganos colegiados, y en este caso se regula expresamente, por lo que no procede acceder a lo solicitado.

3. Que se publique la corrección del temario aceptada.

Ante mí.»

Luque, 14 de mayo de 2019.- La Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 30 de abril de 2019, del Ayuntamiento de Málaga, de las bases generales que han de regir las convocatorias de la Oferta de Empleo Público 2018, así como los anexos relativos a las convocatorias efectuadas para cubrir diversas plazas incluidas en varias Ofertas de Empleo Público. (PP. 1044/2019).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 71, de 12 de abril de 2019, aparecen publicadas íntegramente las bases generales reguladoras de las convocatorias correspondientes a la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2018 y los anexos relativos a las convocatorias efectuadas por este Ayuntamiento para cubrir 12 plazas de Técnico de Administración General (2 OEP 2011, 6 OEP 2017 y 4 OEP 2018), 1 plaza de Técnico Superior Arquitecto (OEP 2017), 1 plaza de Profesor Superior Banda de Música Percusión (OEP 2017), 1 plaza de Profesor Superior Banda de Música Oboe (OEP 2017), 5 plazas de Técnico Medio Archivo y Bibliotecas (3 OEP 2006, 1 OEP 2016 y 1 OEP 2017), 8 plazas de Técnico Medio Deporte (OEP 2018), 5 plazas de Técnico Auxiliar Puericultor (OEP 2017), 1 plaza de Técnico Auxiliar Delineante (OEP 2002), 90 plazas de Policía de la Policía Local (14 OEP 2017, 25 OEP 2018 y 51 disposición adicional centésima sexagésima quinta de la Ley 6/2018, de 3 de julio), 1 plaza de Oficial Técnico Bombero (OEP 2017) y 20 plazas de Bombero (8 OEP 2017 y 12 OEP 2018).

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Málaga, 30 de abril de 2019.- El Director General de Recursos Humanos, Calidad y Seguridad (por delegación de la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha 15.2.2019), Carlos Gómez-Cambronero Sainz de la Maza.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de mayo de 2019, del Ayuntamiento de Mojácar, por el que se da publicidad el edicto que se cita. (PP. 1274/2019).

«Que la Alcaldesa-Presidenta con fecha 16 de mayo de 2019, ha dictado resolución de Alcaldía por el que se aprueban las bases siguientes que regirán la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición de tres plazas vacantes en la plantilla presupuestaria de funcionarios del Ayuntamiento de Mojácar, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía del Cuerpo de Policía Local que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2019, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 67, de fecha 8 de abril de 2019.»

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN SE PUEDEN DESCARGAR EN TABLÓN DE ANUNCIOS DIGITAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR

<https://ayuntamientomojacar.sedelectronica.es/board/9753e838-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>.

Mojácar, 16 de mayo de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, Rosa María Cano Montoya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 7 de mayo de 2019, del Ayuntamiento de Puerto Real, de Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019. (PP. 1139/2019).

Por Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos y Organización de Empresas Públicas, de este Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2019 (delegación de competencias Decretos 3233 de 8.7.2015 y 3313 de 14.7.2015 (BOP 144, de 29.7.2015)), se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019 insertándose a continuación la relación de plazas vacantes que se oferta:

Plantilla de Personal Funcionario

Núm. Plazas	Denominación	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Dos	Oficial de Policía Local	C	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía local y Aux.	Oficial
Siete	Policía Local	C	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía local y Aux.	Policía

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Puerto Real, 7 de mayo de 2019.- El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Juan Antonio Pontones Fernández.